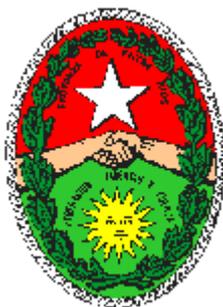


PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****133° PERÍODO LEGISLATIVO****04 de julio de 2012****REUNIÓN Nro. 14 – 12^{da}. ORDINARIA**

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JOSÉ ÁNGEL ALLENDE**SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI****PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ**

Diputados presentes**ALBORNOZ**, Juan José**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal**ALLENDE**, José Ángel**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos**ALMARÁ**, Rubén Oscar**ALMIRÓN**, Nilda Estela**ANGEROSA**, Leticia María**BARGAGNA**, María Emma**BISOJNI**, Marcelo Fabián**DARRICHÓN**, Juan Carlos**FEDERIK**, Agustín Enrique**FLORES**, Horacio Fabián**FONTANETTO**, Enrique Luis**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo**LARA**, Diego Lucio Nicolás**MENDOZA**, Pablo Nicolás**MONGE**, Jorge Daniel**MONJO**, María Claudia**NAVARRO**, Juan Reynaldo**PROSS**, Emilce Mabel del Luján**RODRÍGUEZ**, María Felicitas**ROMERO**, Rosario Margarita**RUBERTO**, Daniel Andrés**RUBIO**, Antonio Julián**SCHMUNCK**, Sergio Raúl**SOSA**, Fuad Amado Miguel**STRATTA**, María Laura**ULLÚA**, Pedro Julio**URANGA**, Martín Raúl**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel**VIALE**, Lisandro Alfredo**VIANO**, Osvaldo Claudio**VITTULO**, Hernán DaríoDiputado ausente c/aviso**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencia
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanciones definitivas

- Proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por el Municipio de Paraná, mediante Ordenanza Nro. 9.012/12 y Decreto Nro. 871/12, con cargo de construir el Estadio Único. (Expte. Adm. Nro. 1.631)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a efectuar las transferencias dominiales a favor del Municipio de Colonia Avellaneda, de inmuebles de propiedad del Superior Gobierno de Entre Ríos, ubicados en el ejido de la comuna. (Expte. Adm. Nro. 1.741)
- Proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa a favor del Superior Gobierno de Entre Ríos, un terreno ubicado en el Departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Santa María, Centro Rural de Población de Aldea Santa María, con destino a la instalación y funcionamiento del parque industrial de la Junta de Gobierno de Aldea Santa María. (Expte. Adm. Nro. 1.742)
- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en el departamento Paraná, Municipio de Seguí, destinada a la concreción de programas de edificación social. (Expte. Adm. Nro. 1.745)

III – Dictámenes de comisión**Proyectos del Poder Ejecutivo**

- IV – Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble afectado por la obra "Pavimentación rotonda intersección ex Ruta Provincial Nro. 26 (San José – Colón) Acceso a termas". (Expte. Nro. 19.294)
- V – Mensaje y proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra "Acceso a Colonia Elía – Tramo Ruta Nacional Nro. 14 – Colonia Elía, sitios en el departamento Uruguay. (Expte. Nro. 19.305)

VI – Proyectos en revisión

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear una Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de La Paz, con competencia Civil y Comercial y del Trabajo, que ejercerá competencia territorial en los departamentos La Paz y Feliciano. (Expte. Nro. 19.300)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar Ley Nro. 10.050 modificada por Ley Nro. 10.124 (creación del Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Chajarí) (Expte. Nro. 19.301)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que se denominará Fondo de Garantías de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.302). Moción de preferencia (15)

Proyecto del Superior Tribunal de Justicia

- VII – Proyecto de ley. Crear una Sala para integrar la Cámara III del Trabajo, con asiento en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.293)

- 7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- VIII – Proyecto de ley. Diputado Lara. Crear el Hogar Evita Entre Ríos destinado a alojar pacientes y acompañantes derivados de los hospitales públicos provinciales a centros asistenciales de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.290)

IX – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Adherir a la conmemoración del 85º aniversario del Club Deportivo Huracán de la ciudad de Victoria. (Expte. Nro. 19.291). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

X – Proyecto de ley. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Prohibir en la Provincia de Entre Ríos la exploración y explotación de hidrocarburos mediante el sistema de fracturación hidráulica. (Expte. Nro. 19.295)

XI – Proyecto de resolución. Diputados Viale, Federik, Rubio, Sosa y diputada Rodríguez. Rendir homenaje al movimiento agrario “El Grito de Alcorta”, declarando de interés legislativo las jornadas de conmemoración del centenario. (Expte. Nro. 19.296). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Rubio, Federik y Ullúa. Solicitar al Poder Ejecutivo instrumente las medidas necesarias para la provisión de una ambulancia nueva para el Hospital Santa Rosa de Lucas González. (Expte. Nro. 19.297). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XIII – Pedido de informes. Diputados Rubio, Federik, Ullúa y Sosa. Sobre el costo de la impresión de carteles publicitarios entablados en el edificio del Consejo General de Educación de Paraná. (Expte. Nro. 19.298)

XIV – Proyecto de resolución. Diputados Mendoza, Navarro, Albornoz, Schmunck, Viano, Bisogni, Vázquez, Darrichón, Vittulo, Ruberto, diputadas Monjo, Pross y Stratta. Repudiar el Golpe de Estado acaecido en la República del Paraguay en contra del Presidente Fernando Lugo. (Expte. Nro. 19.299). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XV – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Declarar monumento natural al algarrobo negro plantado en “La Floresta”, en la intersección de calles Acebal y Ameghino de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.303)

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Adherir a la conmemoración del 10º aniversario del asesinato de los militantes políticos y sociales, Maximiliano Kosteki y Darío Santillán. (Expte. Nro. 19.304). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Declarar de interés legislativo la exposición de libros vinculados a Juan L. Ortiz que se lleva adelante en la Biblioteca Provincial de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.306). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Alizegui. Expresar beneplácito por el acuerdo alcanzado para que el laboratorio “Domínguez Lab”, realice transferencia de tecnología a Perú y Colombia. (Expte. Nro. 19.307). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XIX – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Solicitar al Poder Ejecutivo disponga de los fondos con destino al pago de los servicios de la obra social OSPLAD. (Expte. Nro. 19.308)

XX – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Adherir a la celebración del 125º aniversario de la fundación del sindicato “La Fraternidad”. (Expte. Nro. 19.309). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XXI – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Adherir a la conmemoración del 34º aniversario de los bomberos voluntarios de Victoria, y declarar de interés las actividades alusivas a la fecha. (Expte. Nro. 19.310). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XXII – Proyecto de ley. Diputados Navarro y Mendoza. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.742, la cual tiene como objeto la regulación de los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud. (Expte. Nro. 19.311)

XXIII – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Declarar de interés legislativo proyectos audiovisuales y cinematográficos de la productora Farfalla Cine de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.312).

XXIV – Proyecto de ley. Diputado Uranga. Crear el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social. (Expte. Nro. 19.313)

XXV – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna y diputado Fontanetto. Declarar de interés legislativo el curso de capacitación “Condiciones que facilitan el camino de la trata ¿Cómo hacer para hacer?” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.314)

XXVI – Proyecto de resolución. Diputado Schmunck. Declarar de interés legislativo el 106º aniversario de la ciudad de Viale. (Expte. Nro. 19.315). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XXVII – Proyecto de resolución. Diputados Schmunck, Albornoz, Vázquez, Viano, Navarro y la diputada Almirón. Requerir al Poder Ejecutivo se dirija al Directorio del Banco de la Nación Argentina a fin de solicitarle la reapertura de la sucursal de dicha entidad en la ciudad de Viale. (Expte. Nro. 19.316)

XXVIII – Proyecto de resolución. Diputado Albornoz. Declarar de interés legislativo el seminario regional “Avances y desafíos en el camino de la igualdad: políticas inclusivas y no discriminatorias en educación” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.317). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

XXIX – Proyecto de resolución. Diputada Pross. Declarar de interés legislativo la jornada de difusión de la Ley Nro. 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y la Ley de Trata de Personas, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.318). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

8.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Adherir a la conmemoración del 80º aniversario del club deportivo Newell’s Old Boys de Victoria. (Expte. Nro. 19.319). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

- Proyecto de resolución. Diputada Stratta y diputado Albornoz. Adherir a la conmemoración del Día de las Cooperativas y el Cooperativismo. (Expte. Nro. 19.320). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

- Proyecto de resolución. Diputados Sosa, Ullúa, Federik, Rubio y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo que convoque a elecciones en la localidad de Pastor Britos. (Expte. Nro. 19.324). Moción de sobre tablas (17). Consideración (30). Sancionado (31)

9.- Actividad minera en Entre Ríos. Regulación. (Expte. Nro. 18.353). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (16). Consideración (26). Aprobado (29)

10.- Homenajes

- Al general Juan D. Perón
- A Leandro N. Alem
- A Hipólito Yrigoyen
- Al abrazo de Perón y Balbín
- Al Día del Empleado Legislativo
- A la fundación del Partido Socialista
- Al Día del Cooperativismo

11.- Inmueble en Santa Elena. Donación. (Expte. 19.275). Moción de sobre tablas. Consideración (18). Sancionado (19)

12.- Procedimiento Jurídico para la intervención de amigos del Tribunal. Creación. (Expte. Nro. 19.092). Moción de sobre tablas. Consideración (20). Aprobado (21)

13.- Escuela Nro. 2 Álvarez Condarco de Chajarí. Declaración patrimonio histórico-cultural. (Expte. Nro. 16.855). Moción de sobre tablas. Consideración (22). Sancionado (23)

14.- Localidad de Pueblo Liebig, departamento Colón. Declaración patrimonio histórico-cultural. (Expte. Nro. 17.128). Moción de sobre tablas. Consideración (24). Sancionado (25)

27.- Moción. Cuarto intermedio.

28.- Reanudación de la sesión.

32.- Moción. Cambio de día de la próxima sesión.

–En Paraná, a 04 de julio de 2012, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.08 dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Alizegui, Allende, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 12ª sesión ordinaria del 133º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA

SR. FLORES – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se justifique la inasistencia del señor diputado Vázquez, quien se encuentra en la ciudad de Buenos Aires realizando gestiones inherentes a su actividad gremial.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se toma debida nota, señor diputado.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Invito a la señora diputada María Claudia Monjo a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 11ª sesión ordinaria, celebrada el 19 de junio del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación se dirige en referencia a la resolución aprobada el 23/05/2012, por la que se expresa acompañamiento a la decisión soberana del Gobierno nacional de declarar de interés público nacional como objetivo prioritario

de la República Argentina, el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos y retomar el control de YPF. (Expte. Adm. Nro. 1.725)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.222)

- La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación se dirige en referencia a la resolución aprobada el 23/05/2012, por la que se declara de interés legislativo, la estatización de YPF, definiendo de interés público el abastecimiento energético del país, a través de la soberanía hidrocarburífera de la República Argentina. (Expte. Adm. Nro. 1.726)

–A sus antecedentes. (Expte. Nro. 19.212)

- La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación se dirige en referencia a la resolución aprobada el 23/05/2012, por la que se expresa beneplácito por el nombramiento por parte de la señora Presidenta, del entrerriano Miguel Galluccio, como nuevo gerente de YPF. (Expte. Adm. Nro. 1.727)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.165)

- La Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación se dirige en referencia a la resolución aprobada el 23/05/2012, por la que se expresa beneplácito por la entrega de credenciales correspondientes al Monotributo Social Agropecuario a agricultores entrerrianos. (Expte. Adm. Nro. 1.728)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.201)

- El Ministerio de la Producción remite Decreto Nro. 1.722/12 MP, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial Ejercicio 2012 -Ley Nro. 10.083-, en la Jurisdicción 15, por \$250.000. (Expte. Adm. Nro. 1.605)

- El Concejo Deliberante del Municipio de Urdinarrain remite Resolución Nro. 0072/12, mediante la que se solicita a las autoridades nacionales, provinciales, municipales, realicen las gestiones pertinentes para la implementación del servicio de trenes de pasajeros a través de la empresa TEA SA, en la ex línea Urquiza. (Expte. Adm. Nro. 1.662)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nro. 10.135: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar la donación formulada por el Municipio de Paraná mediante Ordenanza Nro. 9.012/12 HCD y Decreto Nro. 871/12, con el cargo de construir el estadio único de la ciudad de Paraná; Nro. 10.136: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Hernández, del inmueble con cargo a la construcción del edificio propio para el Jardín Maternal “Piedritas”; Nro. 10.137: por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por el señor Daniel J. Cabrera de un inmueble ubicado en el departamento y ejido de Feliciano, el cual se encuentra afectado por la construcción de la obra “Acceso a Feliciano desde Ruta Provincial Nro. 1”; Nro. 10.138: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Comisión Cooperadora “Amigos de los Niños” de la Escuela Primaria de Jornada Completa Nro. 31 “Ana Corona de Ojeda” de Feliciano, del inmueble con destino a la mencionada Escuela; Nro. 10.139: por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena, el cual será donado al Municipio de Santa Elena para ser destinado a fines de utilidad social; Nro. 10.140: por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por la obra “Proyecto y Construcción de la Autovía en el Acceso Norte a la Ciudad de Paraná”; Nro. 10.141: por el que se autoriza al Superior Gobierno a aceptar el ofrecimiento de donación formulada por el Municipio de Urdinarrain, del inmueble con destino a la ampliación edilicia de la Escuela Primaria Nro. 103 “General Urdinarrain”; Nro. 10.142: por el que se rectifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.960 que transfirió a título de donación a favor del Centro de Veteranos de Malvinas, un inmueble propiedad del Superior Gobierno, en la ciudad de Paraná; Nro. 10.143: por el que se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el ejido de Hernandarias, que resultan afectados por la obra pública nacional “Sistema de Estabilización de Barrancas de Hernandarias”; y Nro. 10.144: por el que

se prorrogan por el término de ciento ochenta días hábiles los alcances de la Ley Nro. 10.046, que suspende las ejecuciones hipotecarias que tengan como objeto la vivienda única y familiar del deudor. (Expte. Adm. Nro. 1.665)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.937/12, por el cual se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial por \$ 7.430.409,00, en virtud de la incorporación al presupuesto vigente de recursos provenientes del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y de la Subsecretaría de Ambiente Sustentable de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, destinados a la ejecución de diversas obras de agua y cloaca en distintas localidades de la provincia. (Expte. Adm. Nro. 1.680)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 1.980/12 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2012, de la Jurisdicción 20-Ministerio de Gobierno y Justicia y Jurisdicción 60-Ministerio de Cultura y Comunicaciones por \$1.116.274,37 (incorporación saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2012). (Expte. Adm. Nro. 1.687)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, comunica que se remiten al Archivo las siguientes actuaciones (Expte. Adm. Nro. 1.714). Exptes. Adm. Nros.: 3.767/2008 y 4.735/2010. Exptes. Nros. 16.510, 16.604, 16.629, 16.889, 16.878, 17.031, 17.069, 17.382, 17.399, 17.443, 17.450, 17.521, 17.612, 17.922, 17.925, 17.964 y 17.967.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes comunica el archivo de las siguientes actuaciones (Expte. Adm. Nro. 1.759). Exptes. Nros. 16.852, 17.949 y 17.958.

–Al Archivo.

- El Municipio de Ibicuy remite planillas de estado de ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2011. (Expte. Adm. Nro. 1.612)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- El Colegio de Psicólogos de Entre Ríos refiere al Expediente Nro. 9.899 HS, por el que se regula el ejercicio profesional del operador en psicología social, operador psicosocial o título equivalente, que se encuentra en el H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.664)

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

- El señor Mario A. García se dirige a los efectos de expresar su rechazo ante la aprobación del protocolo para abortos no punibles del Ministerio de Salud. (Expte. Adm. Nro. 1.669)

- La señora Estela A. Burgos se dirige a los efectos de expresar su rechazo ante la aprobación del protocolo para abortos no punibles del Ministerio de Salud. (Expte. Adm. Nro. 1.670)

- La señora Mabel C. Luque se dirige a los efectos de expresar su rechazo a la aprobación del protocolo para abortos no punibles del Ministerio de Salud. (Expte. Adm. Nro. 1.671)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.125)

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Legislación General:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno a transferir a título de donación a favor del Municipio de Santa Elena, departamento La Paz, una fracción de terreno

de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena SA, ubicado en el distrito Feliciano, ejido de Santa Elena. (Expte. Nro. 19.275)

De las de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General:

- Proyecto de ley. Establecer el procedimiento jurídico para la intervención de amigos del Tribunal, "Amicus Curiae". (Expte. Nro. 19.092)

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar patrimonio histórico-cultural al inmueble de la Escuela Nro. 2 Álvarez Condarco, ubicado en la ciudad de Chajarí, departamento Federación. (Expte. Nro. 16.855)

De las de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político:

- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar patrimonio histórico-cultural a la localidad de "Pueblo Liebig", departamento Colón. (Expte. Nro. 17.128)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los dictámenes de comisión en los proyectos identificados con los números de expedientes: 19.275, 19.092, 16.855 y 17.128.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan reservados, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

IV

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.294)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir a su consideración, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un (1) inmueble, ubicado en el departamento Colón que fuera afectado por la obra: Pavimentación rotonda intersección ex Ruta Provincial Nro. 26 (San José - Colón) - Acceso a termas.

El fundamento del presente proyecto, está dado en que de acuerdo a lo preceptuado en el 2º párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 6.467 de expropiaciones, la declaración de utilidad pública se referirá a bienes determinados, pudiendo tratarse también genéricamente de bienes que sean necesarios para una obra, de un plan o de un proyecto, en cuyo caso la declaración de utilidad pública se efectuará en base a informes técnicos y demás elementos en que se fundamente la expropiación.

Por lo expuesto y de conformidad a los antecedentes obrantes en el expediente, solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de ley elaborado.

Sin más, salúdale con la más alta distinción

Sergio D. Urribarri – Adán H: Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble afectado por la obra: Pavimentación rotonda intersección ex Ruta Provincial Nro. 26 (San José - Colón) - Acceso a termas; cuyo número de plano de mensura, propietario, número de matrícula y fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de departamento Colón, constan en el Anexo I adjunto a la presente, el cual fuera afectado por la obra anteriormente detallada.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

URRIBARRI – BAHL.

Anexo I

Obra: Pavimentación rotonda intersección ex Ruta Provincial Nro. 26 (San José - Colón) - Acceso a termas.

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

DEPARTAMENTO COLÓN				
Nº	PLANO	PROPIETARIOS	FECHA INSCRIPCIÓN	MATRÍCULA Nº
DISTRITO 1º - Ejido de San José				
1	41.122	GERARD, Jorge Jesús	16-07-1986	113.084 112.061 112.062 112.064

–A la Comisión de Legislación General.

V

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.305)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Legislatura, a fin de remitir para su conocimiento, el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se interesa la obra: Acceso a Colonia Elía - tramo: RN Nro. 14 - Colonia Elía, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación varios inmuebles cuyos propietarios, números de planos, fechas de inscripción y matrículas, se encuentran detallados en el Anexo I del presente proyecto de ley, sitios en el departamento Uruguay - distrito Tala.

El fundamento del presente proyecto, está dado en que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 122, incisos 21 y 31 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y en el 2º párrafo del Artículo 2º de la Ley Nro. 6.467 de expropiaciones, la declaración de utilidad pública se referirá a bienes determinados, pudiendo tratarse también genéricamente de bienes que sean necesarios para una obra, de un plan o de un proyecto, en cuyo caso la declaración de utilidad pública se efectuará en base a informes técnicos y demás elementos en que se fundamente la expropiación.

Por lo expresado con anterioridad, es que se remite el presente proyecto de ley.

Sergio D. Urribarri – Adán H: Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: Acceso a Colonia Elia - tramo: R.N. Nro. 14 - Colonia Elía; cuyos propietarios, números de planos de mensura, fecha de inscripción y números de matrículas constan en el Anexo I de la presente, los cuales fueron afectados por la obra anteriormente detallada.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Provincial de Vialidad propiciará las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande lo dispuesto, una vez producida la tasación por parte del Consejo de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

URRIBARRI – BAHL.

Anexo I:

Obra: Acceso a Colonia Elía - Tramo: Ruta Nacional Nro. 14 - Colonia Elía.

Los inmuebles a declarar de utilidad pública, con su ubicación correspondiente, son los siguientes:

Departamento URUGUAY – Distrito TALA					
Nº	PLANO	PROPIETARIOS	FECHA INSCRIPCION	MATRICULA	
				TOMO	FOLIO
1	54.400	FRANCOU, Amancio Luis Armando	23-09-1983	4.423	
2	54.407	FRANCOU, Amancio Luis Armando	23-09-1983	1.797	
3	52.144	LEPRATTI, Beatriz Ramona 1/3; LEPRATTI, Elida 1/3; LEPRATTI, Osvaldo María 1/15; LEPRATTI, Laura Susana 1/15; LEPRATTI, Martín Orlando 1/15; LEPRATTI, Celeste Andrea 1/15; LEPRATTI, Camilo Marcos 1/15	10-11-1976 01-06-1988 02-05-2003	2.369	
4	15.222	FRANCOU, Néstor Ramón ½ ; FRANCOU, Silvia Laura ½	10-01-1997	2.664	
5	15.797	FRANCOU de VITASSE, Rita Cristina	23-08-1995	2.090	
6	54.500	LOPEZ MEYER, Lucilo María	02-11-2007	7.477	
7	54.501	LOPEZ MORAS, Fabián Bernabé	02-11-2007	7.478	
8	54.502	LOPEZ MORAS, Guillermo Eduardo	02-11-2007	7.479	
9	52.695	SCHULTHEIS, Oscar Adán 7/9; SCHULTHEIS de BOFFELLI, Mirta María 2/9	08-11-2005	7.268	
10	52.694	SCHULTHEIS, Hugo Emilio	08-11-2005	7.267	
11	15.213	CHAREUN, Eduardo Rogelio 1/4 ; CHAREUN, Víctor José 1/4; CHAREUN, Elois Eligio 1/4; CHAREUN de OLIVERA, Mabel Elvira 1/4	24-08-1992	5.825	
12	54.888	POLVERINI, Carina María del Luján	04-01-2008	7.502	
13	54.889	MORAS, Lorenzo Horacio 1/3; MORAS, Elvira Francisca 1/3 y MORAS, Eduardo Vicente 1/3	04-01-2008	7.503	
14	1.840	MORAS, Lorenzo Horacio 1/3; MORAS, Elvira Francisca 1/3 y MORAS, Eduardo Vicente 1/3	28-12-1998	2.071	
15	56.219	TERZA o TERZA BARBIERI, Rossana Karina	20-04-2010	7.619	
16	56.220	TERZA o TERZA BARBIERI, Gustavo Rodolfo	20-04-2010	7.620	
17	7.586	FILIPUZZI, Eleazar Miguel	08-01-1985	4.685	

–A la Comisión de Legislación General.

**VI
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.300)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase una Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de La Paz, con competencia en lo Civil y Comercial y del Trabajo, que ejercerá competencia territorial en los departamentos La Paz y Feliciano.

ARTÍCULO 2°.- Asignar competencia Civil y Comercial a la Sala Segunda de la Cámara Tercera de Apelaciones de Paraná.

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Artículo 53º del Decreto Ley Nro. 6.902/82 ratificado por Ley Nro. 7.504, el que quedará redactado de la manera siguiente:

“Artículo 53º: Asiento y competencia: Habrá en la provincia ocho Cámaras: tres de ellas tendrán su asiento en la ciudad de Paraná. La Cámara Primera de Paraná se dividirá en dos Salas, que entenderán en materia Penal y ejercerán competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, La Paz y Feliciano.

La Cámara Segunda de Paraná, se compondrá de dos Salas y la Sala Segunda de la Cámara Tercera de Paraná, entenderán en materia Civil y Comercial y ejercerán competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá y Victoria.

La Cámara Tercera de Paraná se compondrá de una Sala; integrada por tres miembros, que entenderán en materia Laboral y ejercerán competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá y Victoria.

Una Cámara con asiento en la ciudad de Concordia, que se dividirá en tres Salas: Sala en lo Penal, Sala del Trabajo, y Sala en lo Civil y Comercial.

La Sala en lo Penal ejercerá competencia territorial en los departamentos Concordia, Federal, Federación y San Salvador.

La Sala del Trabajo ejercerá competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador.

La Sala en lo Civil y Comercial ejercerá competencia territorial en los departamentos Concordia, Federación, Federal y San Salvador.

Una Cámara en la ciudad de Concepción del Uruguay, que se dividirá en tres Salas: Una Sala en lo Penal, una Sala en lo Civil y Comercial y una Sala del Trabajo.

La Sala en lo Penal ejercerá competencia territorial en los departamentos Uruguay, Colón, Tala y Villaguay.

La Sala en lo Civil y Comercial ejercerá competencia territorial en los departamentos Uruguay, Colón, Tala y Villaguay.

La Sala del Trabajo, ejercerá competencia en los departamentos Uruguay, Colón, Tala y Villaguay.

Una Cámara con asiento en la ciudad de Gualeguay, que se compondrá de tres miembros y tendrá competencia en materia Penal en los departamentos Gualeguay, Gualeguaychú, Nogoyá, Victoria e Islas del Ibicuy.

Una Cámara con asiento en la ciudad de Gualeguaychú, que se compondrá de tres miembros y tendrá competencia en lo Civil y Comercial y del Trabajo, que ejercerá competencia territorial en los departamentos Gualeguaychú, Gualeguay e Islas del Ibicuy.

Una Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de La Paz, con competencia en lo Civil y Comercial y del Trabajo, que ejercerá competencia territorial en los departamentos La Paz y Feliciano.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo y al Superior Tribunal de Justicia arbitrar los medios y recursos materiales, humanos y de procedimientos necesarios, para la implementación y aplicación de la presente ley, comprensivo ello de la fecha de comienzo de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá fijarse dentro de un plazo de noventa días a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias respectivas.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar el texto único y ordenado del Decreto Ley Nro. 6.902/82 ratificado por Ley Nro. 7.504 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de junio de 2012.

—A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.301)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase como fe de erratas el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.050 modificada por Ley Nro. 10.124 de la siguiente manera: Donde dice "... Inciso p) del Artículo 68º de la Ley Nro. 9.861..." Debe decir: "Inciso p) del Artículo 64º de la Ley Nro. 9.861..."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de junio de 2012.

—A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.302)**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****FONDO DE GARANTÍAS DE ENTRE RÍOS S.A.****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria bajo el régimen de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, que se denominará Fondo de Garantías de Entre Ríos S.A. (FOGAER SA), y actuará en la órbita del Ministerio de Producción.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la creación del Fondo de Riesgo, el cual tendrá por objeto exclusivo respaldar y promover el acceso al crédito de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) de la provincia de Entre Ríos, por operaciones vinculadas con su proceso productivo y/o capital de trabajo.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aprobar los estatutos de la referida sociedad, de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales y las siguientes disposiciones:

Objeto Social: El objeto exclusivo de la Sociedad será otorgar garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) por operaciones vinculadas con su proceso productivo y/o capital de trabajo. Para ello constituirá y administrará el Fondo de Riesgo, que se aplicará como respaldo del otorgamiento, a título oneroso, de garantías destinadas a favorecer el acceso al crédito a las MiPyMEs radicadas en la provincia de Entre Ríos, según se determine en la reglamentación de la presente.

Capital Social: Se constituirá sobre la base de los aportes del Gobierno provincial, organismos públicos nacionales y municipales, aportes de particulares y demás instituciones interesadas en participar.

Acciones: El estatuto dividirá las acciones en cuatro (4) categorías que contemplen la participación en el capital de los siguientes sectores:

Clase A): Que se destinarán al Estado provincial. Podrán participar también de la tenencia de acciones de esta clase los Estados municipales de Entre Ríos y el Estado nacional.

Clase B): Que se destinarán a las instituciones/entidades empresariales y/o grandes empresas, interesadas en participar de la sociedad.

Clase C): Que se destinarán a otros fondos de garantías constituidos por particulares o entes públicos.

Clase D): Que se destinarán a las micro, pequeñas y medianas empresas adheridas al sistema. Todas las acciones serán nominativas y no endosables. La transmisión de las acciones es libre. Las acciones "Clase A" podrán transmitirse siempre que se asegure al Estado provincial un porcentaje de participación en el capital social no inferior al cincuenta y uno (51%) por ciento y que se corresponda con un porcentaje de participación suficiente para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Administración: Estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros, los que serán elegidos de la siguiente forma: dos (2) por Estado provincial designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Producción. Uno (1) por las instituciones/entidades empresarias y/o grandes empresas titulares de las acciones de la "Clase B", designados en una asamblea citada a tal efecto entre los accionistas de esta categoría. El Directorio podrá ampliarse al doble de miembros, respetando la proporcionalidad, siempre que el volumen del capital y las operaciones de la sociedad así lo justifiquen.

El Presidente del Directorio será designado por el Poder Ejecutivo como representante de las acciones de "Clase A".

Consejo de Vigilancia: Estará integrado por un mínimo de dos (2) miembros, designados por el Poder Ejecutivo como representante del Estado provincial, uno (1) a propuesta del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y uno (1) a propuesta de la Fiscalía de Estado. Se podrá dar participación a un miembro designado por los titulares de acciones de "Clase B" y otro por los titulares de las acciones "Clase D", si el Poder Ejecutivo lo considera pertinente.

El estatuto reglamentará la organización de este Consejo de Vigilancia.

Fondo de Riesgo: El estatuto preverá la constitución y administración del Fondo de Riesgo en base a lo dispuesto por la presente ley y conforme las disposiciones vigentes establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

El Fondo de Riesgo tendrá por objeto la cobertura de las garantías oportunamente evaluadas por el Comité Técnico.

Los recursos del Fondo de Riesgo formarán parte de los activos de la sociedad creada en la presente, no pudiendo integrar el capital social.

El estatuto podrá prever la constitución de Fondos de Riesgo para regímenes especiales de apoyo, promoción o fomento de determinadas actividades, estratos empresariales o zonas de la provincia de Entre Ríos.

Todos los Fondos de Riesgo deberán cumplir con las disposiciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina.

Utilidades: Las utilidades que pudiera generar la Sociedad por todo concepto serán siempre y en todos los casos destinadas a incrementar el Fondo de Riesgo.

Mandato: Los directores serán electos por dos (2) ejercicios, pudiendo ser reelegibles. Con carácter especial, la duración del mandato del primer presidente será de tres (3) ejercicios.

ARTÍCULO 4°.- La Sociedad queda autorizada para pactar con entidades financieras de todo tipo, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, la aceptación de las garantías por ella extendidas.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo podrá invitar a constituirse en fundadoras a las entidades empresarias de la provincia de Entre Ríos, con sede y actuación en la misma, de acuerdo a las condiciones que el Poder Ejecutivo determine en la reglamentación y que concreten aportes de capital en tiempo y en forma de acuerdo a la misma.

CAPÍTULO II

DE LAS GARANTÍAS Y EL FONDO DE RIESGO

ARTÍCULO 6°.- La empresa FOGAER SA gozará de la exención total de cualquier tipo de impuestos de orden provincial. Por los actos que instrumenten derechos de garantía otorgados a favor de la empresa FOGAER SA no corresponderá tributar impuesto de sellos.

ARTÍCULO 7°.- La empresa FOGAER SA gestionará ante el Banco Central de la República Argentina su inscripción como Fondo de Garantías de carácter público, lo que implicará la observancia de toda la normativa que dicte dicha institución sobre el particular.

ARTÍCULO 8°.- Las garantías tendrán los siguientes límites:

1) Límite Máximo: las garantías cubiertas con el Fondo de Riesgo no podrán superar los límites básico y complementario formalmente establecidos por el Banco Central de la República Argentina conforme las disposiciones vigentes o las normas que en el futuro la modifiquen, sustituyan o complementen.

2) Límite de cobertura por operación: Las garantías que se emitan podrán otorgar una cobertura de hasta el cien por ciento (100%) del crédito solicitado por las empresas beneficiarias.

3) Concentración de garantías: En ningún caso las garantías otorgadas pueden concentrar en un mismo beneficiario más del cinco (5%) por ciento de la suma del Fondo de Riesgo constituido por la presente ley, calculado en base al procedimiento establecido por el Banco Central de la República Argentina conforme las disposiciones vigentes o las normas que en el

futuro la modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso de proyectos globales que involucren a múltiples beneficiarios, los mismos se considerarán individualmente a los efectos del cumplimiento del presente inciso.

ARTÍCULO 9º.- El Fondo de Riesgo destinado a la cobertura de las garantías que se otorguen, estará integrado por:

- a) Los aportes que realice el Estado provincial en efectivo u otros activos financieros.
- b) Los aportes de organismos públicos nacionales, provinciales o municipales.
- c) Los frutos que produzcan los rendimientos de la colocación del Fondo de Riesgo.
- d) Aportes de empresas fundadoras.
- e) Los montos obtenidos por la Sociedad en el ejercicio del derecho de repetición contra los socios que incumplieron las obligaciones garantizadas por ella si el pago se hubiere efectuado con cargo al mismo.
- f) Aportes de otras sociedades nacionales o extranjeras que tengan por finalidad otorgar garantías a los créditos.
- g) Legados, donaciones y cualquier otro tipo de aportes.

Los activos del Fondo de Riesgo no podrán ser objeto de gravamen alguno.

ARTÍCULO 10º.- Los recursos del Fondo de Riesgo deberán invertirse según las disposiciones vigentes dictadas por el Banco Central de la República Argentina, o las normas que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 11º.- Las inversiones realizadas con recursos del Fondo de Riesgo, deberán ser mantenidas en custodia, según las disposiciones vigentes dictadas por el Banco Central de la República Argentina, o las normas que en el futuro las modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 12º.- Las micro, pequeñas y medianas empresas que celebren contratos de garantía con FOGAER SA quedarán obligadas por los pagos que esta sociedad afronte en cumplimiento de la mencionada garantía. No obstante ello, la empresa FOGAER SA deberá requerir contragarantías por parte de las micro, pequeñas y medianas empresas en respaldo de los contratos de garantías con ellas celebrados.

ARTÍCULO 13º.- La evaluación para el otorgamiento de garantías estará a cargo de un Comité Técnico integrado por tres (3) miembros designados por el Directorio, cuyo funcionamiento estará sujeto a la reglamentación que se dicte.

ARTÍCULO 14º.- Se podrán garantizar todo tipo de operaciones comerciales y financieras lícitas, debiendo respetarse para las siguientes operaciones los límites que a continuación se enuncian:

- 1) Inversiones de largo plazo, más de trescientos sesenta (360) días, en bienes de capital hasta un máximo de setenta y cinco por ciento (75%) del monto del Fondo de Riesgo, ya sea que se financien con entidades financieras o empresas proveedoras.
- 2) Adelantos en cuenta corriente a un plazo no mayor de sesenta (60) días.

En ningún caso una única modalidad podrá concentrar más de treinta y cinco por ciento (35%) del Fondo de Riesgo, salvo lo expresamente señalado en el Inciso 1. En todos los casos se atenderá a empresas de cualquier sector o actividad.

La Sociedad deberá verificar que el plazo promedio de las financiaciones garantizadas cumplimente lo establecido por el Banco Central de la República Argentina.

ARTÍCULO 15º.- No podrán acordarse garantías a los aportantes al Fondo de Riesgo o miembros vinculados al fondo de garantía, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las normas que regulan las operaciones con clientes vinculados a las entidades financieras.

ARTÍCULO 16º.- Las garantías prestadas por FOGAER SA serán a primera demanda, constituyéndose esta sociedad como principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión. FOGAER SA pagará los importes garantizados contra la sola acreditación por el acreedor de haber intimado al deudor garantizado por haber transcurrido el plazo previsto para cancelar su obligación, todo conforme las disposiciones fijadas por el Banco Central de la República Argentina.

CAPÍTULO III

DE LOS APORTES, GASTOS Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 17º.- La reglamentación establecerá los aportes de capital del Poder Ejecutivo provincial, conforme la disponibilidad presupuestaria y los requisitos técnicos para el adecuado funcionamiento de la Sociedad. Asimismo, definirá los aportes mínimos de capital que deberán exigirse a las empresas y entidades interesadas en participar en la sociedad creada en la presente.

ARTÍCULO 18º.- El Poder Ejecutivo dispondrá los recursos financieros para la integración del Fondo de Riesgo, conforme los requisitos técnicos necesarios para su adecuado funcionamiento y las disponibilidades presupuestarias; autorizándolo a instrumentar las ampliaciones y/o modificaciones del presupuesto que resulten necesarias a tal efecto.

ARTÍCULO 19º.- Se conformará una Comisión de Seguimiento que se reunirá como mínimo una vez por mes, la que estará integrada por tres legisladores por cada Cámara de la Legislatura provincial y por los dos miembros que designe el Poder Ejecutivo en el Consejo de Vigilancia.

ARTÍCULO 20º.- La Comisión de Seguimiento tendrá a su cargo el contralor y supervisión de todas las actuaciones que desarrolla FOGAER SA atribuidas por la presente ley.

ARTÍCULO 21º.- Derógase Ley Nro. 9.201.

ARTÍCULO 22º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 21 de Junio de 2012.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

PROYECTO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

VII

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.293)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase una Sala -como Sala II- para integrar la Cámara III del Trabajo, con asiento en la ciudad de Paraná, en reemplazo de la Sala II de esta Cámara a la que mediante Acuerdo General Nro. 25/00 del 29-08-00, Punto 12º c) se le asignara competencia Civil y Comercial; cuyas atribuciones y competencias son las establecidas en el Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 7.504.

ARTÍCULO 2º.- Asígnese la actual Sala II de la Cámara III, con competencia Civil y Comercial conforme Acuerdo General Nro. 25/00 del 29-08-00, Punto 12º c), como Sala III, a la Cámara II de Paraná; que tendrá las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 7.504.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 53º, segundo párrafo, del Decreto Ley Nro. 6.902, ratificado por Ley Nro. 7.504, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 53º: Asiento y competencia. ... La Cámara Segunda de Paraná, se compondrá de tres Salas que entenderán en materia Civil y Comercial y ejercerán competencia territorial en los departamentos Paraná, Diamante, Nogoyá, Victoria, Feliciano, La Paz y Gualaguay.”

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PAÑEDA

Honorable Cámara:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y, por su intermedio, a los demás legisladores que integran la Cámara que dignamente preside, en el marco de Actuaciones “C” Nro. 8.517 Fº 72/10 caratuladas “Colegio de Abogados de Entre Ríos Seccional Paraná S/ Creación Juzgado del Trabajo y Cámara de Apelaciones en dicho Fuero. Paraná”, en trámite ante el Área de Personal, con el objeto de remitirle un proyecto de ley que modifica sustancialmente la estructura del Fuero del Trabajo con asiento en esta capital, con implicancia a nivel de la segunda instancia, todo ello, en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa que, por inferencia de lo previsto en el Artículo 123 de nuestra Constitución provincial -referido a la sanción y promulgación de las leyes-, corresponde a este Superior Tribunal de Justicia.

Es dable señalar, en primer término, que una breve reseña de la organización jurisdiccional del Trabajo en nuestra provincia, da cuenta de que ha estado frecuentemente sujeta a las transformaciones y vicisitudes de otros fueros, incluso a las disponibilidades presupuestarias residuales que éstos han generado. Emerge como claramente figurativa, en este sentido, la asignación de competencia en materia Civil y Comercial -dispuesta por Acuerdo General Nro. 25/00 del 29/08/00 Punto 12º c) que, por razones coyunturales de optimización de los escasos recursos existentes para una adecuada prestación del servicio de justicia, operó respecto de la Sala II de la Cámara III del Trabajo, detrayendo a ese órgano colegiado de la estructura organizacional de la segunda instancia laboral, con asiento en la ciudad de Paraná. Constituye parte fundamental del proyecto de ley que se presenta -Artículo 2º-, la regularización legislativa de aquella disposición, asignándole a la Cámara II de Paraná, en carácter de Sala III, la que fuera afectada oportunamente por Acuerdo General y que integraba originalmente la Cámara de Apelaciones del Trabajo.

Ahora bien, más allá de las contingencias propias del devenir organizativo judicial, este alto Cuerpo ha considerado -a efectos de diseñar el proyecto que origina el presente-, la plena vigencia y actualidad del compromiso de administrar efectivamente justicia, no sólo asegurando el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad, condición que frecuentemente reviste el justiciable que asiste a este fuero -ya sea por su calidad de trabajador o como sujeto del sistema de la Seguridad Social, definida como la normativa para la previsión de contingencias-; sino también en el sentido de que la respuesta de la Justicia sea tempestiva, vale decir, llegue efectivamente a tiempo, conforme lo pretende el principio de celeridad. En esta línea argumentativa, sostenemos que las demandas en este ámbito se han incrementado notoriamente, y pensamos que las razones del fenómeno, aunque complejas, se sintetizan en la coyuntura económica; la dispersión y proliferación legislativa -resabio del proceso de flexibilización laboral- y ciertos rasgos de la normativa de Riesgo del Trabajo -Ley Nro. 24.557-.

Hoy es imprescindible contar con una judicatura especializada, ágil y eficiente, que haga efectivos los derechos que a los trabajadores confiere la legislación laboral y de la Seguridad Social. No debemos perder de vista que en esta clase de controversias están en juego, además, expectativas económicas; salariales; indemnizatorias o de protección social que resultan de liminar importancia para el sustento del trabajador y de su grupo familiar, todo ello claro está, con especial consideración a nivel de nuestro orden constitucional y a la luz de las valoraciones que del mismo se derivan.

Todo cuanto ha sido expuesto, describe integralmente las razones de contexto que sustentan la conveniencia del proyecto de ley que se presenta. En consecuencia, haciendo propias y elevando a la categoría de interés con vigencia institucional la necesidad de modernización organizativa del Fuero del Trabajo con asiento en la ciudad de Paraná, remitimos un proyecto de ley de creación de la Sala II de la Cámara III del Trabajo de Paraná, para su consideración legislativa conforme al trámite constitucional previsto - Art. 123 ss y cc de la C.P.

Leonor Pañeda

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político.

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 19.291, 19.296, 19.297, 19.299, 19.304, 19.306, 19.307, 19.309, 19.310, 19.312, 19.315, 19.317 y 19.318; que se comunique al Poder Ejecutivo el pedido de informes del expediente 19.298, porque cuenta con la cantidad mínima de firmas que requiere la Constitución; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, anticipo que en el momento de la consideración de los proyectos de resolución, desde el interbloque del Frente Progresista Cívico y Social vamos a proponer una redacción diferente en el proyecto identificado con el número de expediente 19.299, para que sea tenido en cuenta.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Así se hará, señor diputado.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.290)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en la ciudad de Paraná el Hogar Evita Entre Ríos destinado a alojar pacientes y acompañantes derivados de los hospitales públicos provinciales a centros asistenciales de la ciudad de Paraná, necesitados de permanecer en la misma por tratamientos médicos.

ARTÍCULO 2º.- El Hogar Evita Entre Ríos dependerá del Ministerio de Desarrollo Social quien arbitrará los medios económicos, financieros, de infraestructura y recursos humanos para su funcionamiento, contemplando la asistencia integral de los pacientes relacionado a asistencia profesional, gastos de movilidad de y hacia el lugar de residencia y compra de medicamentos.

ARTÍCULO 3º.- Los pacientes y sus acompañantes deberán presentar para su alojamiento derivación de un hospital público provincial, estudio socio-económico otorgado por Acción Social de la Municipalidad del lugar de residencia, documentos particulares de identificación y constancia de atención el centro hospitalario al que fuera derivado.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación de vulnerabilidad económica en que viven miles de entrerrianos residentes en el interior de la provincia y la falta de centros de atención sanitaria de alta tecnología traen como consecuencia la necesidad de una respuesta inmediata a la problemática que se plantea.

Son cientos las familias de menores recursos que acuciados por la necesidad de atención médica son derivados por los centros hospitalarios locales a la ciudad de Paraná, especialmente a los Hospitales San Martín y San Roque, donde son recibidos pero no contenidos integralmente.

El hecho de trasladarse hacia una ciudad capital trae consigo innumerables gastos que la mayoría no puede afrontar y así, las áreas de acción social municipales se ven colmadas de solicitudes de subsidios y ayudas económicas destinadas a solventar traslados, comidas y alojamiento.

La existencia del Hogar Evita en la ciudad de Buenos Aires es un ejemplo de atención del Estado a estos problemas, y es por ello, la intención de trasladar esa experiencia exitosa a la capital de nuestra Provincia, en los mismos términos y condiciones que ella actúa.

Es indispensable y fundamental que exista una residencia que atienda y contenga a quienes por razones de salud requieren, dada la complejidad de la enfermedad, de los últimos avances en medicina, que no son brindados en el interior de la provincia.

Se trata de pacientes con padres y madres que deben dejar sus lugares de trabajo, muchas veces en el medio rural, afrontando situaciones incomprensibles para su idiosincrasia, por lo cual, la atención a brindarse debe ser acorde a ellos, en todos los planos, incluso el psicológico.

El Estado entrerriano ha expresado en varias oportunidades "...el compromiso de abordar los problemas de manera articulada e interdisciplinaria... para...con el aporte de todos los sectores...alcanzar respuestas eficientes ante cada demanda...", por lo que el presente proyecto debe ser contemplado y considerado como un aporte para ello.

Por lo dicho es que solicito de mis pares que acompañen el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Diego L. Lara

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.291)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Adherir a la conmemoración del 85º aniversario del Club Deportivo Huracán de la ciudad de Victoria de nuestra provincia, y declarar de interés las actividades alusivas a la fecha.

ARTÍCULO 2.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Atlético Huracán fue fundado el 19 de junio de 1927. A lo largo de su historia se han desarrollado diversas disciplinas como boxeo, básquet, patín artístico, que fueron de gran valor para la institución como así también la tradicional kermes y bailable que se realizaba en la ex cancha del club, la cual lograba reunir a todos los integrantes de la familia, haciendo de este evento una fiesta habitual para sus miembros.

La institución ha ido afrontando la disolución de ciertos deportes, pero también ha podido incorporar otros tales como pádel, rugby, bochas y hockey que acompañan actualmente al tradicional fútbol huracanense.

Hoy, la nueva comisión busca afianzar las disciplinas ya existentes, trabajando para poder tener su propio espacio físico y, recuperar aquellas disciplinas que fueron tan importantes en la ciudad. Para ello, integran, junto con otras instituciones de Victoria, un proyecto que tiene como objetivo conformar una Liga de Básquet local que motive a niños y adultos a practicar este deporte en diversos establecimientos. Además están trabajando con un grupo de triatletas que aspiran a la construcción de una pista de ciclismo en el predio deportivo del club, lo cual no sólo es una ventaja para los ciclistas de nuestra ciudad sino también para todos aquellos que quieran caminar, correr, y andar en bicicleta de manera tranquila y segura.

Su mayor aspiración es poder hacer un polideportivo que cuente con canchas de los deportes que se realizan en el club y también canchas de tenis, piletas de natación y quinchos de las que no sólo sean hábitos las familias integrantes de la institución sino toda la comunidad de Victoria y turistas.

Por la enorme importancia que esta institución significa para todos los que hemos practicado diferentes disciplinas allí y, para todo el pueblo victoriense, es que pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

X
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.295)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos la exploración y explotación de hidrocarburos mediante el sistema de fracturación hidráulica ("fracking").

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 19 de junio del corriente año 2012, ésta H. Cámara de Diputados dio media sanción al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo mediante el cual se modifica la conformación y el destino del Fondo Compensador de Tarifas y se crea el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos.

Uno de los artículos modificados por este proyecto es el 78º de la Ley 8.916 que crea el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, el que, en su nueva redacción dispone que "se destinará a:10) Financiar estudios, proyectos y obras de exploración o explotación de hidrocarburos" en la provincia de Entre Ríos.

A su vez, esta norma ubica en el ámbito de la Gobernación la Secretaría de Energía, organismo responsable de la administración del fondo y crea un Consejo Asesor de la citada Secretaría, integrado con "representantes de los organismos públicos y organizaciones intermedias representativas del quehacer productivo provincial".

En su oportunidad, objetamos la no inclusión -en la integración del Consejo Asesor- de la Universidad y de las organizaciones intermedias representativas del quehacer ambiental provincial ya que entendemos que el tema energético está inescindiblemente ligado a la cuestión ambiental y al uso de tecnologías sustentables tanto en lo referido a exploración como a la explotación de hidrocarburos y a la utilización y el consumo de los recursos energéticos.

En cuanto a la autorización legal de destinar el Fondo para financiar "proyectos y obras de exploración y explotación de hidrocarburos" dada la amplitud de los términos utilizados en el proyecto, (y a que no se incorporó -como propusimos- el principio precautorio a través de la fórmula "previo estudio de impacto ambiental"), resulta previsible que se estén preparando las condiciones legales y contractuales como para que en Entre Ríos se permita la búsqueda y explotación de hidrocarburos mediante el controvertido y rechazado sistema denominado "fracking" o de "fractura hidráulica".

Los antecedentes altamente negativos por los graves daños al agua, el aire y la tierra provocados por el uso del método de fracturación hidráulica ("fracking") han trascendido las fronteras, aún la de aquellos Estados en los que, -como ocurre con los EE.UU.- las corporaciones de productores de gas ejercen fuertes lobbys sobre los gobiernos y la prensa.

Hoy día, en todo el mundo, el lobby gasístico está dedicando grandes esfuerzos para convencer a los gobiernos de que es mucho más barato utilizar gas que invertir en energías renovables, pretendiendo presentar el gas como alternativa al petróleo o al carbón.

Estudios realizados por la Universidad de Cornell demuestran que las fugas de metano en los procesos de fracturación hidráulica ("fracking") tienen un impacto muy negativo en el balance de gases de efecto invernadero ya que el metano es un gas invernadero mucho más potente que el CO₂.

Mayor es la preocupación que surge frente a la modificación de normas que en nuestra provincia abrirían las puertas al uso de la fracturación hidráulica ("fracking") cuando, para estos propósitos, la práctica de los gobiernos ha sido uniforme: mantener silencio y actuar sigilosamente para evitar cuestionamientos o reacciones de la sociedad.

También es de rutina que los permisos de investigación o de exploración se hagan a empresas a las que los gobiernos les conceden o confieren, en exclusiva, la obtención de concesiones de explotación sobre el área explorada.

El destino previsto por el actual gobierno de Entre Ríos para el Fondo de Desarrollo Energético determina que sea necesario, oportuno y urgente legislar taxativamente la prohibición del uso del sistema de fracturación hidráulica ("fracking") por ser éste altamente perjudicial y nocivo para los recursos (aire y agua), la salud humana y las actividades agrícola-ganaderas, turísticas y comerciales que se realizan en la provincia.

¿De qué se trata la "fracturación hidráulica" ("fracking")?

El agotamiento de los yacimientos convencionales de petróleo y gas, unido al aumento de la demanda, ha impulsado a las compañías energéticas a buscar nuevos yacimientos en zonas más inaccesibles o de difícil extracción.

El gas natural, compuesto fundamentalmente por metano, se forma por enterramiento y descomposición parcial de restos de seres vivos bajo toneladas de materiales.

Si este gas se ha formado en rocas porosas y permeables, como la arenisca, migra a través de los poros hacia estratos superiores hasta encontrar una capa impermeable, formando bolsas. Para su extracción se perfora hasta estas bolsas y, debido a la gran presión a la que está sometido, sale al exterior. Es la forma convencional de extraer gas.

Pero si su formación se produce en rocas impermeables, como la pizarra, el gas permanece inmóvil en los poros repartidos por todo el estrato, no basta con perforar sino que hay que, además, romper la roca para que el gas pueda salir.

Las características de este tipo de yacimientos hacen que la extracción sea técnicamente más compleja y más cara que la del gas convencional.

Para extraer gas mediante "fracking" (fracturación hidráulica) se realiza una perforación vertical de 1.000, 2.000 o incluso 5.000 metros, hasta llegar a la capa de pizarra y a continuación se perfora horizontalmente 3 o 4 kilómetros.

Posteriormente, se fractura la roca inyectando a altas presiones una mezcla de agua con arena (98%) y una variedad de alrededor de 600 productos químicos muy tóxicos (2%).

La arena mantiene las fracturas abiertas permitiendo la salida de gas y tras liberar la presión, el gas y el líquido inyectado salen al exterior.

Del líquido inyectado se estima una recuperación que oscila entre el 15% y el 85%. El resto permanecerá en el subsuelo.

Parte del líquido recuperado, muy contaminado, puede ser utilizado para una nueva fracturación, pero la mayor parte se almacena en balsas al aire libre, desde donde deberá ser transportado en camiones a plantas de tratamiento o bien se reinyecta en pozos a gran profundidad.

Hasta el momento, EEUU es el único país donde la fracturación hidráulica ha tenido un desarrollo a gran escala, (se han perforado más de 50.000 pozos).

Pero, tras 15 años de extracción, los daños producidos a las poblaciones han hecho surgir un importante movimiento de oposición ciudadana que ha conseguido la suspensión temporal en Nueva Jersey, Nueva York y Pensilvania, ante la demostración de la contaminación de las napas de agua que alimentan las ciudades.

A las fugas del gas metano -fácilmente demostrable porque al abrir las canillas del agua potable y acercarle un fósforo, éstas se prenden fuego- se añaden la gran cantidad de productos tóxicos utilizados, los elementos radiactivos y los metales pesados presentes en las capas de pizarras y disueltos por el agua inyectada con la que salen a la superficie.

Aún no se ha establecido con certeza cuál es el destino del agua contaminada que queda en las profundidades, presumiéndose su desagote, con una actividad radiactiva 3.000 veces superior a la del agua superficial, en los acuíferos subterráneos.

En recientes investigaciones ha quedado demostrado que en todas las zonas en las que se utiliza este sistema, además de perderse el agua potable, han aparecido graves afecciones en la población por envenenamiento, mortandad o pérdida de fertilidad de animales de granja, así como la seca de los cultivos y árboles.

Dado el silencio de los medios de comunicación, circula por internet el recomendado documental titulado "Gas land", realizado en Estados Unidos, que da cuenta de la magnitud de los daños irreversibles provocados por la fracturación hidráulica ("fracking"). (A disposición de los señores diputados en Mesa de Entrada de la H. Cámara de Diputados de la Provincia).

¿Qué está sucediendo con la fracturación hidráulica ("fracking") en otros países?

A nivel mundial, el debate sobre el gas "pizarra" ha pasado de tener una dimensión económica a polarizarse hacia cuestiones ambientales dados los enormes riesgos que supone.

En junio del año 2011 la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad del Parlamento Europeo publicó un informe en el que se rechazaba el uso de la "fractura hidráulica" como técnica de investigación y de extracción de gas.

En dicho informe se ponen de manifiesto los demostrados perjuicios que la técnica provoca: emisión de contaminantes a la atmósfera, contaminación de las napas subterráneas - debido a caudales de fluidos o gases provocados por escapes o vertidos-, fugas de líquidos de fracturación y descargas no controladas de aguas residuales.

En Francia, el Parlamento ha aprobado una ley que prohíbe la fracturación hidráulica y se han revocado los permisos ya concedidos a empresas como Total, Vermilion Energy Inc, treader Resources Corp y Schuepbach Energy LLC.

El 12/05/2011 la Asamblea francesa prohibió en todo el territorio nacional de Francia (287-146) la exploración y explotación de minas de hidrocarburos líquidos o gaseosos por medio de perforaciones seguidas de fracturación hidráulica de la roca, bajo penas, que en lo económicos, son elevadísimas y en lo penal, incluyen cárcel. Esa prohibición ha adquirido el carácter de definitiva tras la aprobación por el Senado francés, el 01/07/2011 (176-151).

El Parlamento de Bulgaria ha prohibido la explotación mediante fractura hidráulica y ha rescindido los permisos que había otorgado.

En Reino Unido, -donde se ha iniciado la exploración y explotación por el método de fracturación hidráulica ("fracking") desde hace poco tiempo-, el Centro Tyndall adscrito a la Universidad de Mánchester ha publicado un informe en el que advierte sobre los graves daños del método proponiendo se suspendan estas actividades.

Actualmente existe una importante oposición social a la utilización del sistema de fracturación hidráulica ("fracking").

Esta oposición masiva de la ciudadanía ha llevado al gobierno del Reino Unido a paralizar la exploración realizada en su territorio por la empresa "Cuadrilla Resoruces".

En Dinamarca se ha decidido trabajar por la eficiencia energética, la reducción de las emisiones de carbono y las energías renovables, dejándose absolutamente de lado el procedimiento de la fracturación hidráulica ("fracking").

En Australia suspendieron las exploraciones por este método y preparan una norma para prohibir la utilización de benceno, tolueno, etilbenceno y xileno.

También en Canadá y en Sudáfrica se han paralizado los proyectos hasta que se puedan evaluar mejor los riesgos y existan evidencias concluyentes de que no habrá efectos indeseados.

El "The New York Times" ha publicado filtraciones de un informe interno del gobierno de los EE.UU en el que se demuestra el enorme potencial contaminante de la fracturación y la mala gestión que de estos contaminantes hace la industria, que en más de una ocasión ha eliminado directamente toneladas de agua contaminada en los ríos.

Es público el hecho de que, en las zonas afectadas por esta tecnología contaminante, se han producido grandes pérdidas económicas para vastos sectores de la población que vive de la producción agrícola-ganadera, del comercio, el turismo o los servicios.

Fracturación hidráulica ("fracking") vs. Agua potable.

La ingente cantidad de agua que precisa esta técnica para llevar a cabo las perforaciones también pone en riesgo las reservas acuíferas y los cursos de agua con destino al consumo humano.

Hay que tener presente que el sistema de fracturación hidráulica ("fracking") necesita de millones de metros cúbicos de agua por lo que es difícil -por no decir imposible- que se pueda captar y utilizar esas cantidades sin que eso afecte las existencias necesarias para consumo humano.

En un solo pozo se inyectan entre 9 y 29 millones de litros de agua mezclados con otros que contienen las sustancias químicas. Una vez terminada la fracturación se recuperan entre 1,3 y 2,3 millones de litros de agua altamente contaminada. (Teniendo en cuenta que un pozo se agota en menos de 5 años, el mantenimiento de una producción continuada necesita la perforación de miles de pozos. En Texas se han abierto 15.000 pozos nuevos en 5 años).

Otros efectos negativos del sistema de exploración y explotación de hidrocarburos mediante fracturación hidráulica ("fracking").

El uso de esta tecnología utilizada para la búsqueda de hidrocarburos ha provocado movimientos o temblores que se han manifestado como terremotos de hasta escala 4.0 en las zonas de explotación.

Son territorios “terremotizados”, según término utilizado para explicar los efectos de esta tecnología.

En todos lados el uso de esta tecnología ha sido decidido y contratado por los gobiernos con discreción y sigilo, debido a la reacción adversa que despierta a medida que se conocen y difunden en el mundo las consecuencias negativas de su utilización.

Entre Ríos: zona libre de fracking

Decía Raúl Scalabrini Ortiz que aquello que no se legisla taxativamente a favor del débil queda implícitamente legislado a favor del poderoso.

Por su lado, el Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, reiteradamente ha dicho que, más responsables que los que vienen a explotar nuestras riquezas y destruir nuestros ecosistemas son aquellos que les abren las puertas para que puedan pasar.

La búsqueda de energías alternativas ambientalmente sustentables debería constituirse en objetivo central de nuestro gobierno. Así, el destino de los fondos públicos o de los créditos que se tomen no debería ser otro que el de proveer a la reconversión del sistema energético basado en el gas y el petróleo sin tener que agregar mayor contaminación y destrucción a la que ya existe.

Dada la realidad de nuestra querida provincia, cruzada por ríos de agua dulce y en sus entrañas, por el acuífero Guaraní, posada sobre un sistema superficial y subterráneo conectado de aguas utilizadas para consumo humano, la ganadería, la agricultura y otro sin fin de actividades, es menester pronunciarse categóricamente prohibiendo con la fuerza de la ley el uso del método de fracturación hidráulica (“fracking”) para la exploración y explotación de hidrocarburos.

No permitamos que los cantos de sirena de las corporaciones y empresas vinculadas al negocio de los hidrocarburos nos nuble la razón.

La sanción de una ley que declare a Entre Ríos zona libre de fracturación hidráulica (“fracking”), -como ha sucedido ya en otras regiones y países-, significaría, además, un paso trascendente que deberíamos invitar imiten el resto de las provincias que constituyen la Región Centro y la Mesopotamia.

El sistema de búsqueda de hidrocarburos por fracturación hidráulica (“fracking”) es el más contraindicado para los derechos e intereses del pueblo y el territorio de Entre Ríos.

Por todo ello, prohibir por ley la utilización del método de fracturación hidráulica para la búsqueda o explotación de hidrocarburos en la provincia de Entre Ríos significa ordenar el objeto previsto por la Ley 8.916 y sus modificatorias de modo que los dineros públicos del Fondo Compensador de Tarifas o cualquier otro del que se dispusiera tengan un destino acorde con lo dispuesto por la Constitución provincial en materia social, económica, laboral y ambiental.

Invitamos a nuestros pares a acompañarnos dándole aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

XI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.296)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rendir homenaje al movimiento agrario conocido como “El Grito de Alcorta” al cumplirse, el 25 de junio de este año, su 100º aniversario.

ARTÍCULO 2º.- Declarar de interés legislativo de esta Honorable Cámara las jornadas de conmemoración del centenario del Grito de Alcorta y de la fundación de la Federación Agraria Argentina a celebrarse los días 18 y 19 de agosto en la ciudad de Urdinarrain de nuestra provincia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VIALE – RUBIO – FEDERIK – SOSA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Luego de cien años seguimos recordando un hecho que marcó la historia de los productores agropecuarios y de gran parte de los pueblos del país. "Un episodio sagrado", al decir de don Luis Jeannot Sueyro, el cura entrerriano impulsor de la organización de los chacareros en la Federación Agraria Argentina.

Fue en la zona agrícola de la provincia de Santa Fe, la denominada maicera, donde se desarrolló el más importante movimiento agrario. Entre las localidades de Alcorta y Bigand, era donde existían los más graves problemas y se venía gestando la protesta contra los latifundistas y los expoliadores intermediarios.

El siglo transcurrido desde la Revolución de Mayo había modificado sustancialmente las estructuras heredadas de la Colonia y la generación del 80, una vez lograda la inserción de nuestra economía en la división internacional del trabajo de los finales del siglo XIX, disfrutaba de una opulencia similar a la de las clases dirigentes europeas, de la que se hallaban sistemáticamente excluidas las mayorías nacionales.

El "gobernar es poblar" se expresaba en la llegada de más de tres millones de inmigrantes dedicados en gran parte a la agricultura, que llevaron la frontera agrícola de 2.100.000 hectáreas en 1888 a 20.000.000 en 1912.

La llamada "Conquista del desierto" había ampliado la superficie de tierra para la actividad agropecuaria, quedando ésta en manos de un número reducido de grandes terratenientes. Pero no todo era lo mismo en las provincias de la nueva Nación: a la oligarquía terrateniente, dueña de la extensa y feroz provincia de Buenos Aires, no le interesaba promover la inmigración, desde que la base de su riqueza y su poder eran la cría, invernada y exportación de ganado vacuno. Sarmiento fracasó en instalar colonias agrícolas en aquella provincia -salvo Chivilcoy- por la oposición que le hicieron sus clases dominantes. En verdad, el fenómeno de la llegada masiva de trabajadores agrícolas extranjeros fue promovido por el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, enfrentados a la oligarquía bonaerense. Nicasio Oroño, gran gobernador colonizador de Santa Fe, resumió esta idea diciendo que "el lazo embrutece y el arado civiliza". Pero dado que este proceso se dio en el marco de la construcción de un capitalismo dependiente, los negocios inmobiliarios y la especulación eran inevitables. "El oro siempre viene mezclado con la escoria", tal como explica el historiador Roberto Ferrero.

Los agricultores arrendatarios tenían la obligación de comprarles a los subarrendadores todo lo necesario para el consumo y la explotación del predio; venderles la producción; trillar y desgranar con máquinas de su propiedad, o la que ellos indicaran; asegurar las sementeras contra el granizo en la compañía que la firma comercial representara y otras imposiciones similares. La duración de los contratos era por un año, salvo raras excepciones. Se llegó a un punto en que, por más que el colono trabajara de sol a sol y por buena que fuera la cosecha, al final de ésta no le quedaba ni lo más elemental para subsistir.

Nombres como Francisco Bulzani y María Robotti, su esposa; José Gilarducci, Damián Arfinetti, Domingo Biagotti, Nazareno Lucantoni, los párrocos José y Pascual Netri, Francisco Mena, Eduardo Barros y el abogado Francisco Netri, se reunían en Alcorta en un sótano de la casa del comerciante Bujarrabal, en la casa parroquial y en la Sociedad Italiana. También en la escuela y en el boliche de la Colonia "La sepultura".

Para el 25 de junio de 1912 se convocó a una asamblea de productores en la localidad de Alcorta. Según se puede leer en distintos diarios y libros históricos, participaron productores de Alcorta, Bombal, Casilda, Fuentes, Chabás y Máximo Paz. La asamblea funcionó en la Sociedad Italiana, donde más de dos mil personas escuchaban las palabras iniciales de Francisco Bulzani, presidente de la comisión.

Se debatió durante la mañana y la tarde esencialmente un nuevo contrato de arrendamiento, que con el asesoramiento del doctor Francisco Netri tenía las siguientes condiciones básicas:

- 1 - Contrato escrito y por un plazo mínimo de cuatro años.
- 2 - Arrendamiento y aparcería. En el primer sistema, pagar un máximo de \$25 por cada cuadra y por año, con pagos semestrales. En aparcería, abonar el 25 % de la producción puesta en parva y troja y como salga.

3 - Absoluta libertad de: trillar y desgranar con la máquina que el locatario disponga; vender, comprar asegurar las sementeras, donde más le convenga al agricultor.

4 - Derecho de disponer gratuitamente del 6% del área total de la tierra, destinada al pastoreo de los animales de trabajo y vacas lecheras.

5 - Suspensión inmediata de todo juicio de desalojo y formal compromiso de no tomar represalias por la actitud de resistencia de los agricultores en la presente emergencia.

Ante la manifiesta negativa de los locadores y al no contestar las solicitudes se declara la huelga por tiempo indeterminado. La primera comisión de huelga fue encabezada por Francisco Bulzani.

La participación de la mujer chacarera en aquella rebelión, su posterior colaboración en la lucha gremial y en la acción cooperativa, merece el reconocimiento al que la mujer fue, casi siempre, relegada. Podemos sintetizar el protagonismo de aquellas mujeres en Maria Robotti de Bulzani que, cuando se realizaba en su chacra una reunión de los chacareros más activos que dudaban sobre los pasos a seguir, expresó: "Para resolver el problema de la chacra es necesario tomar una actitud valiente. Deben declarar la huelga general, de lo contrario, de nada valen los lamentos, ni las blasfemias. De mi parte la declaro ya, ¡No cebo más mates, ni preparo la cena!", expresó tirando su delantal. El poeta santafecino José Pedroni la inmortalizó en su poema María de Alcorta: "Hasta que en noche de sudor y tierra, / sola de toda soledad, vacía, / con delantal de llanto entre los dientes, / diste en un grito el día".

Los socialistas participaron de este movimiento y es a partir de una carta del doctor Netri al diputado nacional Juan B. Justo, que se genera un intercambio de misivas y visitas, que culmina con la presentación el 4 de agosto de 1913 de un proyecto de ley sobre indemnización a los arrendatarios por las mejoras en los campos. El proyecto llevó las firmas de Juan B. Justo, Alfredo Palacios, Nicolás Repetto y Mario Bravo. También fueron destacadas las participaciones de los socialistas en las interpelaciones al Ministro de Agricultura, doctor Adolfo Mujica en 1912 y al ingeniero Alfredo Demarchi en 1918.

Entre los objetivos de los dirigentes agrarios estaba el de constituir una organización sindical agraria. Convocaron a una primera asamblea general en la Sociedad Italiana Garibaldi de Rosario para el 1º de agosto de 1912 y participaron alrededor de 700 delegados de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba. En la misma se resolvió llamar a una asamblea constitutiva de la Federación Agraria Argentina, que según se lee en el diario La Capital de Rosario del día 9 de agosto, aparte de favorables comentarios sobre el proyecto de estatuto, dice "La Federación Agraria Argentina, si cumple su alta misión, ha de ser un auxiliar poderoso en esta nueva orientación de la vida nacional".

El 15 de agosto en la Sociedad Unione e Benevolenza de Rosario se realiza la asamblea constitutiva y se designa como primer presidente al socialista Antonio Noguera de Pergamino, allí se redactó un manifiesto para que la sociedad argentina conozca sus fines y propósitos, entre los cuales se puede destacar el artículo tercero que dice "que la intransigencia no es posible ni aconsejable ante los intereses colectivos e individuales en pugna mucho más cuanto que afectan hondamente a la riqueza nacional en general y en particular a la de las regiones en disidencia".

En estos 100 años de vida la Federación Agraria Argentina ha sido la entidad que representó a los pequeños y medianos productores de todo el país y entre sus muchos dirigentes queremos destacar las presidencias del doctor Francisco Netri, quien fuera asesinado brutalmente en Rosario en 1916; Esteban Piacenza que presidió la entidad por más de tres décadas, y más recientemente no podemos dejar de mencionar a don Humberto Volando quien dirigió por 25 años los destinos de los federados teniendo una destacada participación en el proceso de recuperación de la democracia en los años 80. Ya en la democracia, la figura combativa de Mariano Echaguibel, se distingue como Secretario Gremial de FAA, que muriera en un trágico accidente en el año 1994 cuando recorría los piquetes de una huelga agraria en los difíciles años del menemismo. Y en el caso particular de los entrerrianos, no queremos dejar de recordar al cura Jeannot Sueyro -fallecido pocos años atrás-, a quien citamos en el inicio, y que recordaba en una entrevista: "Tuve el honor de conocer y tratar ya en su ocaso al gran líder agrario, don Esteban Piacenza. Orador extraordinario, autodidacta... El me contó una vez en una memorable asamblea en Rosario del Tala: «Yo tomé en mis manos la bandera ensangrentada de Netri y juré no arriarla jamás». Alguien le comentó que yo era hijo de chacarero, y entonces don Esteban, poniéndome la mano sobre el hombro, una mano pesada, de agricultor, y con su decir enérgico: «Usted que es

hijo de chacareros no me abandone a la gente de campo. No me la abandone», y fue como un mandato de este gran líder”.

Si bien el Grito de Alcorta no logró modificar de raíz la estructura agraria, creó las condiciones para que los gobiernos populares que a partir de 1916 llegaron al poder, permitieran una gradual democratización de la propiedad y el acceso de miles de agricultores a su fracción de tierra que le dieron el paisaje a toda una región y fueron el motor del desarrollo y el progreso en el siglo XX de nuestro país. Sin embargo el problema es que todos los avances que se fueron generando en los distintos procesos democráticos tuvieron profundos retrocesos, aún mayores que aquellos, en los períodos de dictadura militar.

Entre las leyes más importantes a destacar están las siguientes:

-Ley 11.170 de 1921: Régimen legal de arrendamientos agrícolas. Gobierno de Hipólito Yrigoyen.

-Ley 13.246 de 1948: Régimen de arrendamientos y aparcerías rurales. Gobierno de Juan Domingo Perón.

-Ley 14.451 de 1958: Prórroga de arrendamientos y aparcerías rurales. Gobierno de Frondizi.

En la actualidad es necesario identificar, con relación a los productores, dos sectores claramente distintos. El sector que nos interesa y que tiene relación con esta fecha, exhibe una gran cantidad de pequeños y medianos productores que, si bien han sido beneficiarios de la coyuntura internacional, experimentan crecientes problemas de rentabilidad de sus explotaciones. Estos productores han visto incrementarse en los últimos años sus costos de producción medidos en dólares en aproximadamente un 70%. Se les dificulta el acceso al crédito y sólo lo obtienen a tasas exorbitantes, y la infraestructura que se les brinda para su producción es escasa y se encuentra en un deteriorado estado general.

El actual modelo productivo ha erosionado, y lo continúa haciendo, al tejido social del medio rural. La desertión de aquellos actores sociales, que de ser pequeños productores pasaron a ser pequeños rentistas, y la práctica habitual de los grandes grupos concentrados de tercerizar las tareas a través de contratistas, ha profundizado el proceso de desplazamiento de pequeños y medianos productores al punto de encontrarnos con un sistema productivo de "agricultura sin agricultores", que trae también como correlato la disolución del tejido social rural, con graves consecuencias de desplazamiento demográfico y crisis de comunidades del interior.

La gente de campo no está dispuesta a observar como en aras de la competitividad y la globalización le arrebatan el pasado que hicieron sus abuelos, aquellos gringos de piel curtida, y el futuro de sus hijos que quieren seguir siendo productores y vivir con los pies sobre su tierra.

En Entre Ríos hemos sido testigos privilegiados de ese sentimiento. Durante todo el proceso del conflicto agropecuario desatado en nuestro país en 2008, los productores de nuestra provincia jugaron un rol protagónico, poniéndose la protesta al hombro y mostrando una actitud aguerrida ante unas reglas de juego demasiado difusas que, mientras los grandes pools continuaban realizando negocios altamente rentables, amenazaban con dejar fuera del circuito productivo al eslabón más delgado de la cadena: los pequeños y medianos productores.

Creemos que es menester frenar la concentración del uso o la tenencia de la tierra que, año a año se, agudiza. En este sentido urge profundizar la lucha por la sanción de una serie de leyes tendientes a defender a los pequeños y medianos productores, de los cuales nuestra democracia ha dejado fuera del sistema productivo a 160 mil del '83 a esta parte. Una nueva ley de arrendamientos, segmentación de las retenciones según volúmenes de comercialización, iniciativas como el Plan Arraigo (FAA) o la creación de un organismo que ocupe el lugar que dejó la ONCCA deben ser prioritarios.

Es por lo expuesto que solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto esta iniciativa.

Fuentes:

El grito de Alcorta - Federación Agraria Argentina.

Revista Avanti en el mundo - Si de inmigración hablamos: El Grito de Alcorta. Doctora Malena Errico

Entrevista a Roberto Ferrero en La Voz del Interior ("Rebeldes con causa, los ecos del Grito de Alcorta en Córdoba").

Placido Grela - Alcorta: Origen y desarrollo del pueblo y la región agraria de 1912.

Luis Jeannot Sueyro, el cura gaucho - AIM Digital, 29 de julio de 2011

Lisandro A. Viale – Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa
– María F. Rodríguez.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.297)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que instrumente las medidas necesarias a través de los organismos correspondientes la provisión de una ambulancia nueva para optimizar el servicio del “Hospital Santa Rosa” de la ciudad de Lucas González, departamento Nogoyá.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

SOSA – RUBIO – FEDERIK – ULLÚA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital Santa Rosa de la ciudad de Lucas González actualmente cuenta con una sola ambulancia lo que imposibilita brindar un óptimo servicio a la comunidad ya que la zona que debe cubrir la misma es amplia.

En numerosos momentos la ciudad, su ejido y la zona rural queda desprovista de ambulancia ya que en caso de urgencias o traslados de enfermos la misma es utilizada y al ser la única, en caso de una nueva emergencia se debe esperar a que esta regrese o se solicite una de otro hospital, desprovveyendo así a los demás nosocomios en caso de una urgencia en los mismos.

El Director del Hospital ha manifestado en los medios esta situación, afirmando que ha sido necesario en numerosas situaciones solicitar la ambulancia de la ciudad de Hernández para asistir a la población de Lucas González.

Semanas atrás sucedió un fatal accidente en el que falleció un joven de la localidad en cuestión así como también dos jóvenes más fueron heridas por lo que la única ambulancia de la localidad se abocó a los traslados de los mismos, por la tarde hubo otro accidente, en este caso en una moto, y la víctima no pudo ser trasladada ya que la ambulancia no estaba presente.

Casos como el anterior que han sucedido en la localidad, han provocado una grave demora en la atención primaria y traslado en caso de urgencias, por lo que es urgente la provisión del vehículo sanitario para no lamentar víctimas y evitar secuelas provocadas por una demora en la atención.

El Artículo 19 de nuestra Carta Magna provincial establece que “La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación.”

Fuad A. Sosa – Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa.

XIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 19.298)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

PRIMERO: El costo de la impresión de dichos carteles publicitarios entablados en este primer semestre en el edificio del Consejo General de Educación de la Provincia en la ciudad de Paraná.

SEGUNDO: Bajo que partida presupuestaria se asigne los fondos para la realización de los mismos.

TERCERO: Mediante que formalidad se lleve a cabo la contratación de o las empresas que llevaron adelante la fabricación o adquisición y colocación de los mismos.

CUARTO: El nombre o razón social de la o las empresas contratadas para tal fin y en que situación fiscal se encuentran frente a la provincia como así también el inicio de actividades y antecedentes para tales fines.

QUINTO: Si se han realizado más gigantografías de este tipo y tamaño en otros puntos de la provincia o se prevé por parte del poder ejecutivo la realización de otros carteles similares para lo que resta del ejercicio.

RUBIO – SOSA – FEDERIK – ULLÚA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el primer semestre de corriente año, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos ha llevado adelante una campaña publicitaria a través de la metodológica de embanderar con gigantografías el edificio del Consejo General de Educación de la Provincia, con leyendas que muestran los recordatorios de acontecimientos históricos, tales como el de la semana de la memoria; la de del 2 de abril sobre la gesta de Malvinas; el día del trabajador y por último de la obra del estadio único a realizarse en la ciudad de Paraná.

Si bien el pueblo entrerriano debe llevar consigo mismo en el corazón dichos hechos históricos, de nada vale invertir en semejante obras publicitarias, cuando en la provincia existen necesidades imperantes en distintos niveles.

A lo ya expuesto se ve en estos últimos días un cartel publicitario de la obra del estadio único que se llevara adelante en la capital provincial con la metodología mencionada anteriormente.

Teniendo en cuenta lo detallado al respecto, venimos a solicitar al Poder Ejecutivo mediante que fin y bajo que presupuesto asignado, se lleven adelante esas campañas publicitarias en el edificio del Consejo General de Educación entablado en el centro cívico de la capital de la Provincia.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.299)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Repúdiase fervientemente el Golpe de Estado acaecido en la República del Paraguay en contra del Presidente Fernando Lugo y su proyecto de gobierno y país; en defensa del Estado de Derecho, el respeto a la soberanía, la defensa de la democracia, la voluntad soberana de los pueblos, la justicia social, el respeto de los derechos humanos, y las libertades fundamentales.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MENDOZA – MONJO – ALBORNOZ – NAVARRO – STRATTA – VIANO
– PROSS – SCHMUNCK – BISOGNI – VÁZQUEZ – VITTULO –
DARRICHÓN – RUBERTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 15 de agosto de 2008, vestido de manera sencilla, el nuevo presidente de la República del Paraguay, Fernando Lugo, asume como tal consagrándose como el presidente número 47 en los 197 años de vida independiente del país.

Sucede en el cargo a Nicanor Duarte, que pone fin a seis décadas de gobierno de la Asociación Nacional Republicana, más conocida como Partido Colorado, que sustentó por 35 años la cruenta dictadura cívico-militar del general Alfredo Stroessner, finalizada en 1989.

El flamante presidente inicia su discurso de asunción emocionado hasta las lágrimas, ante unas 20.000 personas que se congregaron en las plazas ubicadas frente a la sede del Congreso legislativo, donde transcurrió el acto oficial.

Un aroma a cambio invadía las calles de Asunción y cada uno de los ciudadanos de nuestro país hermano sentía que al fin las cosas serían distintas. Luego de largos años de dictadura cívico-militar se avizoraba un futuro en el cual marcaban sus huellas la inclusión social, la igualdad y el respeto por los derechos humanos.

En aquella oportunidad, con vehemencia sostuvo el mandatario que "El cambio no es una cuestión electoral, es una apuesta cultural, quizás el más importante en su historia. No nos interesan vencedores ni vencidos. Hoy termina un Paraguay exclusivo, secretista, un Paraguay con fama de corrupción".

Posteriormente convocó a la búsqueda de soluciones concretas y dio la bienvenida y respaldo a diversos "esfuerzos de integración ya vigentes" que tengan a la persona humana como centro de sus beneficios.

Remarcó que las Fuerzas Armadas "deben prepararse para la convivencia en tiempos de paz. Lejos quedan esas operaciones tenebrosas para sostener regímenes tenebrosos. Ya no queremos un soldado que infunda temor, sino que genere confianza".

Anunció que su gobierno no criminalizará la pobreza ni las luchas de los sectores sociales. "Mi gobierno no perseguirá a nadie por la portación de la pobreza", expresó Lugo.

"Renuncio a un Paraguay triste" y "anuncio un país con jóvenes protagonistas de su destino".

"El Paraguay no cambiará definitivamente el 16 de agosto, mañana. Cambiará el día que te sumes. Actuando, evaluando, y trabajando por nuestro país", expresó. "El edificio de este nuevo Paraguay tiene un ladrillo en tus manos. Acércate. No importa a qué sector político respondes. Se acabaron las afiliaciones para lograr un puesto de trabajo en la función pública", sentenció el mandatario.

Lugo culminó su discurso expresando: "Gracias, muchas gracias a todos los protagonistas del cambio. A los que no dejan de creer que el cambio es posible. Paraguay está despertando. ¡Viva el Paraguay!"

Roberto Paredes, autor del libro "Adónde va Paraguay", ha dicho que Lugo ha esbozado los grandes desafíos históricos de este país, que son "democratizar la política nacional, impulsar el desarrollo industrial y liquidar el sistema agrario, estructuralmente injusto". En el país vecino el 80% de la superficie cultivable se encuentra en grandes latifundios que están en manos del 2% de los empresarios agrícola-ganaderos, muchos de ellos dirigentes de pensamiento netamente liberal.

En este sentido, Mempo Giardinelli, periodista de Página 12, afirma que "tímidamente, y no sin contradicciones y retrocesos, el gobierno de Fernando Lugo viene significando un cambio más que interesante para el pueblo paraguayo, sometido por décadas a dictaduras atroces y a una violencia contumaz". Entre las importantes políticas de Estado se encontraba latente una profunda reforma agraria, que venía a tocar intereses de empresas multinacionales y latifundistas en pos de una verdadera redistribución de la riqueza.

El Parlamento guaraní llevó adelante el juicio político contra Lugo, acusándolo absurdamente de ser causante y/o responsable de los recientes crímenes sucedidos en Curuguaty, una estancia del interior del país. Parlamento que se ha dedicado a tomar decisiones contrarias a los intereses y bienestar del pueblo paraguayo, tales como: recortar las ayudas sociales; rechazar el desbloqueo de las listas sábanas; obstaculizar la democratización de tierras fiscales; frenar la aplicación del impuesto a la renta personal, y viene impidiendo los controles al uso de agrotóxicos en el campo.

El día 22 de junio de 2012, a casi 4 años de su asunción y faltando 9 meses para el desarrollo de una nueva elección democrática, luego de una "parodia de juicio político" fue destituido el presidente Lugo en Paraguay. Los ciudadanos se han manifestado en las calles, aun con la represión policial; miles de paraguayos que estaban recuperando sus derechos gracias a ese presidente y que defienden, no un gobierno, sino un proyecto de país. Este debate entre nuevas y viejas concepciones de país se está dando en toda América Latina y la derecha responde, como siempre lo ha hecho, suprimiendo al otro, acallándolo con violencia e intentos de golpes de Estado: 2002 intento de golpe de Estado en Venezuela, 2008 intento de golpe en Bolivia, 2009 golpe de Estado en Honduras, 2010 intento de golpe de Estado en Ecuador, y ahora en 2012 el Congreso resolvió intempestivamente iniciar un juicio político a Lugo por presunto "mal desempeño en sus funciones" tras el hecho públicamente conocido sucedido en Curuguaty la semana pasada, que dejó un saldo de 17 muertos. El Partido Liberal, de mayoría parlamentaria, anticipó que el presidente sería destituido, y que en su lugar quedaría Federico Franco, que responde a esa fuerza política.

Cabe recordar que el 24 de marzo del presente, en el marco de una actividad organizada por la Agrupación La Cámpora Entre Ríos, visitó la ciudad de Paraná Rogelio Goiburú, hijo del médico paraguayo Agustín Goiburú, secuestrado en Paraná en 1977 quien en su alocución reveló que: "si bien es cierto que el dictador Alfredo Stroessner fue derrocado, el poder real no cambió de manos en Paraguay. Los tres poderes del Estado nacional están manejado por stronistas que se enriquecieron en aquella época y que hoy son empresarios mafiosos". Goiburú integra actualmente la Comisión de Verdad y Justicia del Paraguay y es querellante en la causa denominada Plan Cóndor.

El Presidente del Paraguay, luego de su destitución, afirmaba en su discurso que "No es Fernando Lugo el que recibe un golpe, no es Fernando Lugo quien es destituido, es la historia paraguaya la que ha sido herida profundamente", "se han transgredido todas las normas de la defensa de manera alevosa y espero que sus ejecutores tengan en cuenta la gravedad de esto".

Este golpe institucional ignora que la soberanía reside en el pueblo, y que en consecuencia, los tres poderes del Estado deben actuar de forma tal que representen los intereses y voluntad del mismo, así lo expresa el Artículo 3 de la Constitución nacional del Paraguay: "Del Poder Público: El pueblo ejerce el Poder Público por medio del sufragio. El gobierno es ejercido por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial en un sistema de independencia, equilibrio, coordinación y recíproco control. Ninguno de estos poderes puede atribuirse, ni otorgar a otro, ni a persona alguna, individual o colectiva, facultades extraordinarias o la suma del poder público. La dictadura esta fuera de la ley".

Finalizando su discurso el mandatario agregó "Este ciudadano respondió y seguirá respondiendo a los compatriotas (...) Hoy me despidió como presidente pero no como ciudadano", dijo Lugo al tiempo de asegurar que nunca respondió "a claques políticas, las mafias ni al narcotráfico". "Esta noche salgo por la puerta más grande de la patria, por la puerta del corazón de mis compatriotas".

En este contexto todos los países de Latinoamérica, a través de sus más altas autoridades, han demostrado su dolor por lo sucedido en el país hermano de Paraguay sosteniendo en su mayoría que no reconocerán al nuevo mandatario en el marco de las relaciones internacionales.

Nuestra Jefa de Estado, Cristina Fernández, sostuvo con firmeza que "sin lugar a dudas hubo un golpe de Estado" en Paraguay, estimó que esto "reedita situaciones que creíamos absolutamente superadas en América del Sur y en la región en general".

Convencidos de la trascendencia que tiene la defensa del Estado de Derecho, el respeto a la soberanía, la defensa de la democracia, la voluntad soberana de los pueblos, la justicia social, el respeto de los derechos humanos, y las libertades fundamentales es que repudiamos fervientemente el golpe de Estado que ha sufrido la hermana República del Paraguay y en consecuencia solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pablo N. Mendoza – María C. Monjo – Juan J. Albornoz – Juan R. Navarro – María L. Stratta – Osvaldo C. Viano – Emilce M. Pross – Sergio D. Schmunck – Marcelo F. Bisogni – Rubén A. Vázquez – Hernán D. Vittulo – Juan C. Darrichón – Daniel R. Ruberto.

XV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.303)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar monumento natural incluido en la categoría prevista por los Arts. 20º y 21º de la Ley 8.967 (Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas) al algarrobo negro (*prosopis nigra*) plantado en "La Floresta", en la intersección de calles Acebal y Ameghino de la ciudad de Paraná, a cuya sombra descansó el general Manuel Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, con urgencia y por intermedio de la autoridad de aplicación de la Ley 8.967 se realicen las acciones idóneas que pongan a resguardo y salven el ejemplar.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la antigua casa sin ochava ubicada en la intersección de calles Ameghino y Acebal de Paraná se encuentra plantado un algarrobo negro (*prosopis nigrae*), de más de 500 años, a cuya sombra el general Belgrano descansó.

Este árbol fue declarado protegido por Decreto Nro. 408/1965 dictado por el Presidente Municipal de Paraná, don Maximino Aldassoro y así fue tratado quien fuera por entonces el dueño de la casa: don Carlos Silva.

Pero una vez fallecido el señor Silva, la propiedad del inmueble pasó por otras manos y por otras gestiones municipales que olvidaron su condición histórica y que debían protegerlo.

Como se vio en las fotos actualizadas del día 22 de junio del corriente, en el diario "El Diario" de Paraná, página 24, el antiguo algarrobo negro es la imagen viva de un anciano agobiado y mutilado, que a duras penas se mantiene en pie.

Las mismas ramas que le fueron taladas y aquellas que todavía retoñan, en un lejano octubre de 1810 ofrendaron su sombra y su frescura al general Manuel Belgrano.

No está demás comprender que el "poder de policía" de Provincia y Municipalidad de Paraná puede ser concurrente a la hora de cuidar, proteger y salvar ese ejemplar o que, ante el desinterés o el olvido de las autoridades locales, la Provincia está en condiciones de asumir legítimamente esta tutela particular y significativa.

No por caridad, sino por una razón de respeto por la continuidad histórica que vincula el presente con la gesta de la independencia de la patria grande.

Es probable que al árbol haya que limpiarlo y colocarle un tensor para que sus cansadas ramas no se quiebren. Eso lo dirán los ingenieros agrónomos con desempeño en el Estado, que son los idóneos.

Bien podría acudir a personas de reconocida autoridad en la materia en nuestro medio, con sobrados méritos como para llevar a cabo con éxito la tarea protectora e incluso hacerlo ad-honorem, tras el solo propósito de salvar un fragmento de nuestra historia patria.

Por ello, es lógico y procede incorporarlo bajo el paraguas protectorio de la Ley 8.967, comprendido por la figura de "monumento natural" que se reconoce para determinadas áreas naturales de nuestra provincia.

Los Artículos 20º y 21º que tipifican la condición de "monumento natural" no exigen la multiplicidad de ejemplares como requisito.

Por ende, un solo ejemplar, intensamente cargado por la historia de la que fue testigo, merece considerarse "monumento natural" y por lo tanto, objeto de la más rigurosa e inmediata protección por parte del Estado.

El 20 de junio de este año 2012, el Gobierno provincial se ha dedicado con especial énfasis a conmemorar el paso del general Belgrano por Paraná.

Entre los festejos y celebraciones, conjuntamente con la Municipalidad de Paraná, la UADER, y la Asociación Tradicionalista de la Bajada, se rememoraron los pasos de Manuel

Belgrano en la entonces villa y los estudiantes de turismo realizaron un recorrido histórico, con un acto final frente a la casa de doña Gregoria Pérez de Deniz.

En ese recorrido que sigue las huellas del General, se detuvieron a colocar una bandera en el viejo algarrobo negro de calles Acebal y Ameghino, en Paraná, que cobijó el descanso del infatigable y abnegado padre de la Patria.

Múltiples y complejas son las cuestiones que los responsables políticos cargan sobre sus hombros en el tiempo que dura su mandato. Entre éstas, existen cuestiones de urgencia o importancia y otras de menor cuantía, que pueden aguardar su turno para ser consideradas o resueltas. La lucha por la vida del "algarrobo de Belgrano", -como vulgarmente se lo identifica-, está dentro de las primeras.

En la resolución que proponemos aprobar la intervención para salvar el "algarrobo de Belgrano" es de carácter urgente dado su deterioro y abandono.

Múltiples e insistentes han sido las voces de advertencia sobre las malas condiciones en las que está el árbol histórico objeto del presente proyecto de resolución.

Destacamos, en particular, la de María de Lourdes Cura, que durante años y con una paciencia y consecuencia extraordinarias, ha velado y ha instado a las autoridades municipales y provinciales para que acudan en auxilio del histórico "Algarrobo de Belgrano".

La asunción de la responsabilidad por el cuidado del ejemplar centenario está enlazada al sentimiento de argentinidad, a la valoración justa de la épica de libertad e independencia y a la comprensión de lo que fue el sacrificio y la grandeza del general Belgrano. Nada impide que sea la Provincia la que asuma su tutela.

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares nos acompañen dándole aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna - Enrique L. Fontanetto.

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.304)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la conmemoración del décimo aniversario del asesinato de los militantes políticos y sociales, Maximiliano Kosteki y Darío Santillán.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la crisis en que se sumió el país en el año 2001, y de los sucesos ocurridos durante diciembre de ese año, que provocaron la renuncia del entonces presidente Fernando de la Rúa y una serie de sucesiones presidenciales, los movimientos sociales tuvieron un fuerte crecimiento en Argentina. La gente común se acercaba masivamente a las asambleas barriales y los movimientos piqueteros se encontraban fuertemente organizados. El 2 de enero de 2002, asume la presidencia Eduardo Duhalde.

El 26 de junio de ese año, las principales organizaciones de desocupados del país se movilizaron en reclamo de planes de empleo, que se encontraban cortados; del aumento de los subsidios a los desempleados; en solidaridad con los trabajadores de la fábrica Zanón, en peligro de ser desalojada; y por el desprocesamiento de muchos luchadores sociales y el fin de la represión.

Alrededor de tres mil quinientos militantes sociales piqueteros, entre los que estaban Maxi y Darío, se reunieron para realizar el corte al puente Pueyrredón, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Al llegar se encontraron con más de cuatrocientos efectivos de cuatro fuerzas

de represión uniformados y de civil. Los manifestantes fueron brutalmente reprimidos con balas de goma y de plomo por un operativo conjunto entre la Policía Federal, la Policía de la provincia de Buenos Aires, la Gendarmería nacional y la Prefectura Naval.

Una cámara filmó el momento en que dos efectivos de la policía provincial asesinaron a balazos, primero a Maxi y luego a Darío, que se había detenido para socorrer a su compañero. Darío Santillán, de 21 años, y Maximiliano Kosteki, de 25, pertenecían al Movimiento de Trabajadores Desocupados (MTD), nucleados en la Coordinadora de Trabajadores Desocupados Aníbal Verón. Hubo, además, al menos otros 33 heridos con balas de plomo, y 160 detenidos.

Tras estos hechos, se tomó la decisión de adelantar las elecciones presidenciales, que estaban previstas para el 27 de octubre de dicho año, y debieron realizarse el 18 de abril.

Cada 26 de junio, cientos de militantes se movilizan en el puente Pueyrredón en memoria de los compañeros asesinados y en reclamo de justicia, ya que diez años después, los autores ideológicos continúan impunes.

El 17 de mayo de 2005 se inició el juicio a los autores materiales, dónde siete policías fueron condenados. El comisario inspector Alfredo Fanchiotti y el cabo Alejandro Acosta fueron condenados a cadena perpetua. Sin embargo, la sentencia aún no está firme, se encuentra apelada ante la Corte Suprema de la provincia de Buenos Aires, y ambos se encuentran cerca de conseguir salidas transitorias.

La lucha de compañeros como Maxi y Darío, dejan un importante legado de experiencias organizativas, que se extiende en los barrios, en los lugares de trabajo y en las aulas. No solo en el plano político y social, sino también en la cultura. La ex estación Avellaneda fue rebautizada como estación Darío y Maxi y convertida en una muestra permanente de arte popular.

A diez años de la masacre, nuestro mejor homenaje debe ser continuar unidos y organizados, defendiendo al proyecto nacional y popular. Maxi y Darío "no están solos" viven en los miles de compañeros que día a día construyen en nuestro país la patria que soñaron.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.306)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara la exposición de libros vinculados a Juan L. Ortiz que se lleva adelante en la Biblioteca provincial de Entre Ríos, la misma se realiza en el marco de un nuevo aniversario del nacimiento del poeta oriundo de Puerto Ruíz.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En un nuevo aniversario del natalicio del escritor y poeta oriundo de Puerto Ruíz, Juan L. Ortiz, se lleva adelante la exposición de libros vinculados a este literario entrerriano en la Biblioteca provincial de Entre Ríos.

Se trata de una exposición de libros y recortes vinculados al escritor Juan Laurentino Ortiz, que se habilitó este lunes en la Biblioteca (BIPER), organismo dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación. También se podrá acceder a material literario a través de la web y se podrá visitar hasta el 22 de junio.

La muestra se la denomino "Homenaje a Juanele" y se basa en libros del escritor, como así también en material periodístico sobre su trabajo literario.

Entre los textos expuestos, se encuentran entre otros, "La brisa profunda", "El aire conmovido", "En el aura del sauce", "El álamo y el viento", entre otros y los mismos son acompañados de fichas explicativas e ilustrativas.

La biblioteca habilito también una página web, en la que se puede ampliar más información sobre la obra del Juanele. En la misma se podrá acceder a una síntesis biográfica, las obras del autor existentes en la biblioteca, dos videos relacionados, Narrativas N° 37 y se le suma un trabajo realizado por el canal Encuentro, y una serie de enlaces a otros sitios web de la provincia y el país relacionados con el escritor y poeta oriundo de Puerto Ruíz.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.307)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar beneplácito por el acuerdo alcanzado para que el laboratorio entrerriano Domínguez Lab realice transferencia de tecnología a Perú y Colombia.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la misión comercial llevada adelante a Colombia y Perú, y que encabezara el Gobierno entrerriano junto a 17 empresas de distintos rubros productivos se logro avanzar en propuestas concretas para que el laboratorio Domínguez Lab entrene a profesionales y científicos de Perú en el área de la bioequivalencia. Además, se avanza en un acuerdo para que el laboratorio entrerriano cubra aspectos tecnológicos en un centro de investigación farmacológica colombiano.

La elección de estos países por parte del Gobierno provincial para realizar la misión, se debe a que Colombia es el octavo comprador de bienes entrerrianos, mostrando un crecimiento del 59 por ciento en valor comparando 2010 con 2011. Lo mismo ocurre con Perú, que también ha mostrado un importante incremento en las importaciones de origen entrerriano, con un incremento en valor del 131 por ciento de 2010 a 2011.

La misión fue muy productiva, y la mayoría de las empresas tuvo agenda de negocios en Bogotá y algunas otras en Medellín, estos son los dos polos más importantes de negocios de Colombia. Y en donde los empresarios que fueron a ofrecer sus productos se encontraron con muy buena predisposición por parte de los importadores y los distribuidores locales. Lográndose una excelente predisposición y se seguirá avanzando en conversaciones. Luego del viaje de negocios se están haciendo envíos de cotizaciones y se están puliendo detalles logísticos o de contratos de distribución. Hay posibilidades muy ciertas y concretas de cerrar negocios en un futuro próximo.

Debemos expresar también satisfacción por el trabajo de las embajadas, ya que, las mismas ellos son quienes nos ponen en contacto con los importadores locales. Otro de los aspectos a destacar, fue la realización de una agenda institucional amplia, ya que en ambos países las embajadas organizaron reuniones con las cámaras de comercio, las sociedades industriales locales y los organismos de promoción de las exportaciones de ambos países.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Antonio A. Alizegui

XIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.308)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo disponga de los fondos recaudados con destino al pago de los servicios de la obra social OSPLAD, abonando, en primer lugar, a los proveedores y prestadores de servicios de salud. Una vez cubiertas esas obligaciones, gire o transfiera los importes restantes a la Obra Social.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo se analice por Contaduría de la Provincia la factibilidad de presentar ante la AFIP mensualmente el Formulario 931 que contenga el detalle de las contribuciones y aportes a la obra social OSPLAD a los fines de posibilitar a los interesados el derecho de ejercer la opción por la obra social de su preferencia.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ha tomado estado público la interrupción de prestaciones médicas por parte de la obra social de los docentes (OSPLAD), sujeta al régimen nacional de la Ley 23.660 y sus decretos reglamentarios, a los que se encuentran afiliados un importante grupo de docentes entrerrianos, que se desempeñan en instituciones educativas que pertenecían a la Nación, provincializadas durante la presidencia del doctor Carlos Menem.

Ante la encrucijada en la que se encuentran por no poder acceder a prestaciones médicas por incumplimientos imputables a la obra social, reiteradas asambleas docentes han buscado una salida que permita sortear las dificultades y acceder a los servicios y cobertura médica a la que tienen legítimo derecho.

Es posible destrabar la falta de pago a prestadores Médicos (ACLER), Farmacias y Bioquímicos -entre otros servicios de salud- asumiendo la modalidad implementada por el Gobierno de la provincia de Santa Fe, modalidad que ha permitido la normal y regular continuidad del sistema y, sobre todo, que no les falte cobertura oportuna e íntegra a los docentes o sus familiares afiliados a la obra social OSPLAD frente a contingencias de salud.

El proceder asumido por el Gobierno santafesino es muy sencillo: primero paga a los prestadores locales del OSPLAD, para luego girar el sobrante a la obra social nacional. De este modo se asegura que los afiliados de la obra social docente estén cubiertos y no pierdan derechos.

Este sistema no está controvertido y lo viene cumpliendo Santa Fe sin interrupciones, constituyendo una modalidad que beneficia a los docentes afiliados al OSPLAD y agiliza el sistema de reconocimientos, reintegros y pagos.

En tal sentido, debería considerarse la posibilidad de que la Provincia de Entre Ríos actúe de similar manera a como lo viene haciendo la Provincia de Santa Fe.

De ser así, se eliminará un conflicto que afecta a una gran cantidad de docentes en actividad y jubilados docentes o familiares adheridos con serios problemas de salud.

Es menester que el Estado provincial acuda en búsqueda de estrategias de gestión que permitan restablecer derechos e intereses injustamente limitados por situaciones financieras o económicas que no son imputables a los afiliados titulares del OSPLAD y a los familiares adherentes.

Otra cuestión se plantea en relación al corte de los servicios o prestaciones a los afiliados de la obra social por falta de pago o discontinuidad en los pagos a prestadores a cargo del OSPLAD.

Las dificultades y demoras en recibir atención como consecuencia de la irregular situación que atraviesa el OSPLAD ha llevado a que numerosos docentes decidan optar por cambiar de obra social, eligiendo aquella que, a su criterio, les asegura mejor frente a contingencias de salud, ejerciendo un derecho que les está reconocido por la Ley 23.660.

Pero ese derecho se puede ejercer por el interesado siempre y cuando el Estado empleador presente mensualmente ante la AFIP el Formulario Nro. 931 en la que conste información fidedigna relacionada con el pago de aportes deducidos de los haberes de los afiliados docentes (3%) y aportes del Estado provincial (1,5%) -Art. 16º de la Ley 23.660-, a la obra social OSPLAD.

La presentación del Formulario 931 AFIP no es obligatoria para el Estado provincial.

Sin embargo, la información mensual del Estado provincial por medio del referido formulario presentado ante la AFIP en el que dé cuenta del "libre deuda" en concepto de pagos de aportes a la obra social a la que está afiliado el Docente, permitirá a éste ejercer el derecho de opción que le reconoce la Ley de Obras Sociales vigente.

De esta manera, se estaría posibilitando a numerosos afiliados al OSPLAD que hoy no cuentan con suficiente cobertura o atención médica, ejercer su derecho de optar por otra obra social.

Por todo ello, solicitamos a nuestros pares acompañarnos en el presente proyecto dándole aprobación.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.309)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la celebración del 125º Aniversario de la fundación del Sindicato "La Fraternidad", primer asociación de trabajadores de Argentina.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 20 de junio de 1887, en Buenos Aires, con el nombre de "La Fraternidad" Sociedad de Ayuda Mutua de Maquinistas y Fogoneros de Locomotoras, trabajadores socialistas y anarquistas, que se desempeñaban como maquinistas del Ferrocarril del Oeste, reunidos en el salón de la "Italia Unita" crearon el primer sindicato de la República Argentina al que denominaron "La Fraternidad Sociedad del Personal Ferroviario de Locomotoras".

Originado inicialmente como mutual, fue la primer asociación de trabajadores que se organizó nacionalmente -gracias a la estructura de las empresas ferroviarias, con llegada a los más recónditos y distantes pueblos del país- circunstancia que le permitió cumplir un importantísimo rol de difusión y aliento a la creación de otras organizaciones de trabajadores de otras ramas y actividades productivas o de servicios.

Está considerada la organización sindical más antigua de Latinoamérica.

En la historia del sindicalismo argentino, cupo a La Fraternidad estar a la vanguardia en la lucha por reivindicaciones laborales, por mejoras salariales para maquinistas y jubilados ferroviarios, pero también, por la defensa del ferrocarril al servicio del país, frente al embate de gobiernos que decidieron su desmantelamiento o desguace.

Hacia la segunda mitad del siglo XIX, la República Argentina estaba organizada sobre la base de un modelo agroexportador de carnes y cereales. Este modelo tenía cinco actividades económicas principales: la cría de vacunos en las estancias, los frigoríficos, los puertos, los ferrocarriles y los buques. De todos ellos, la red ferroviaria, que dominaban los intereses ingleses, era la decisiva, ya que permitía conectar y controlar todo el sistema productivo argentino, constituyendo, en un momento, la red ferroviaria más extensa del mundo.

En 1888 La Fraternidad convoca a los trabajadores a realizar la primera huelga ferroviaria, a raíz del trato brutal dado a un maquinista por la policía, con motivo de un accidente en la estación de trenes "San Martín".

En aquel fin de siglo de la Argentina de la inmigración y de ausencia, para las mayorías, de derechos cívicos, sociales y laborales, La Fraternidad compartió con otras organizaciones sindicales, huelgas, mítines y movilizaciones.

En 1890 crea su primera escuela de capacitación laboral.

Con el paso del tiempo formó con la Unión Ferroviaria, -que nucleaba a los demás trabajadores del ferrocarril-, la Confederación Ferroviaria, que se convertiría en el sindicato de rama modelo de Argentina y dominaría el movimiento obrero hasta mediados de la década de 1940, siendo punta de lanza del socialismo.

En 1943 La Fraternidad y la Unión Ferroviaria son intervenidas. A partir de este hecho, ambas organizaciones seguirían rumbos diferentes. La Fraternidad pasó a la oposición y la Unión Ferroviaria apoyaría al reciente gobierno del general Perón.

Más tarde, comenzaría a ser reemplazada en su liderazgo nacional por la Unión Obrera Metalúrgica (UOM) impulsada por el proceso de industrialización del país.

En esos primeros años del siglo XX, La Fraternidad y la Unión Ferroviaria constituyeron el corazón de la Confederación Obrera Argentina (COA), primero y la Confederación General del Trabajo (CGT) más tarde, fundada en 1930.

Cuando la CGT se divide en dos, (en 1942), los sindicatos ferroviarios permanecieron en la CGT 1.

En 1934 La Fraternidad inauguró, al lado del Congreso de la Nación, la sede social del sindicato, coronada por un relieve que reza "La Fraternidad" y da acceso a un imponente vestíbulo adornado con frisos que relatan la historia del transporte en Argentina.

El edificio está constituido por subsuelo, planta baja y cuatro pisos, con salón de actos y cine-teatro, oficinas administrativas, una escuela, la redacción de la revista gremial y la vivienda del Secretario General.

La sala de cine-teatro que lleva el nombre de "Teatro Empire" funcionó como auditorio de LR3 Radio General Belgrano en los años 40 y aún hoy sigue prestando esos servicios.

La aplicación de políticas neoliberales durante el gobierno de Carlos Menem y del Ministro Cavallo privatizaron empresas públicas que eran pilares básicos de la Nación, dando el golpe mortal a la industria ferroviaria, -que ya venía siendo agredida desde el Plan Larkin y los planes económicos de las sucesivas dictaduras, en particular, la última- a través de leyes de "Reforma del Estado y de Emergencia Económica", la flexibilización laboral, la reglamentación del derecho de huelga, con obligación de cubrir los servicios mínimos ante medidas de acción directa, tras la nefasta admonición "ramal que para, ramal que cierra".

El resultado de esas políticas y el retroceso institucional, cultural y material del país influyó poderosamente para deteriorar las organizaciones gremiales, deteriorar la participación orgánica y real de las bases y deslegitimar su condición de órganos democráticos de lucha gremial y política.

Pasan varios años de desgranamiento, atomización y declinación del movimiento obrero argentino, del cual no está exenta La Fraternidad.

La diáspora de los afiliados de La Fraternidad comienza a revertirse a partir del año 1994, pero a esa altura de los acontecimientos, las consecuencias del neoliberalismo habían generado nuevas realidades, de muy difícil y compleja resolución.

Durante más de una década, las empresas ferroviarias concesionarias de los servicios ferroviarios habían implementado condiciones de negociación y de contrataciones que forzaron el individualismo en un "sálvese quien pueda".

Así, se relacionaban con sus empleados a través de sistemas de "polivalencia funcional", cláusulas convencionales individuales como "finés compartidos", diversificación de convenios colectivos de trabajo, destrucción del sistema de capacitación y la sistemática prédica y presiones para que no se participe, para desvalorizar y deslegitimar al "gremio" o al "sindicato" como herramienta idónea en la conquista de mejores condiciones de trabajo, de seguridad laboral y de salario.

En 1996 se vuelve a constituir el Sindicato "La Fraternidad" y, luego de muchos años de escasa o nula participación, sus afiliados vuelven a elegir autoridades.

Con la creación de la Administración de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Sociedad Operadora Ferroviaria (SOF), se abrió un panorama esperanzador que motivó al viejo

gremio de los maquinistas a reclamar la estatización del Régimen Provisional, la reducción de la jornada laboral, la reconstrucción del modo ferroviario de transporte, la recuperación del sistema de capacitación profesional y también, el control de la actividad de las empresas ferroviarias concesionadas, mediante las medidas que minimicen los riesgos de accidentes y hagan cumplir las obligaciones y responsabilidades emergentes de las contrataciones.

Tras esta breve reseña, no podemos menos que reconocer el mérito de aquellos maquinistas ferroviarios entrerrianos, que, como es el caso de Héctor Gómez, en Gualeguay, siguen activos y enérgicos, dando diario testimonio de compromiso y lucha por las reivindicaciones de los activos y jubilados ferroviarios de nuestra provincia.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañarnos en el presente proyecto.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

XXI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.310)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la conmemoración del 34º aniversario de los Bomberos Voluntarios de la ciudad de Victoria de nuestra provincia, y declarar de interés las actividades alusivas a la fecha.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria fue fundada el 2 de julio de 1978 y cuenta con un Cuerpo activo de 42 hombres, todos ellos voluntarios, y una Comisión Directiva. La Asociación está adherida al Consejo Nacional de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, y a nivel provincial a la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios. Ambas situaciones le permiten adquirir beneficios administrativos, económicos y de capacitación, entre otros.

A nivel económico, la asociación depende preferentemente de la cuota de socios, que son alrededor de 1600, y perciben, una vez cada seis meses, subsidios del Consejo, y colaboración de la Federación y del Municipio de Victoria.

El cuartel se encuentra dentro de los más importantes de la provincia, hace hincapié en la capacitación continua y se le da mucho valor a los recursos humanos: uno de los objetivos de un bombero voluntario es arreglarse con lo que tiene, y en el cuartel de nuestra ciudad eso es una virtud.

Cuando se inscriben nuevos aspirantes, deben realizar una capacitación. El proceso lleva alrededor de seis meses, se realiza en el departamento de instrucción y se desarrollan varios temas.

Es destacable el grupo que conforma la institución, ya que al ser una tarea que se lleva a cabo sin fines de lucro, genera que la unión sea diferente, la motivación es el servicio y no el rédito económico. El espíritu es ayudar y servir al prójimo. La voluntad de las personas que allí desarrollan su labor es lo más importante, una persona que está al servicio del cuartel se levanta a cualquier hora y corre riesgos. Además, todos los bomberos trabajan en otro lado, y eso a veces genera incompatibilidad con la tarea.

Entre los proyectos que tienen, los edificios son los que predominan, ya que el cuartel les ha quedado chico y el vestuario está siendo ampliado con materiales donados y con mano de obra de ellos mismos. En la planta alta de donde están construyendo planifican además, la realización de un aula para las capacitaciones.

Por la importancia que esta institución significa para el pueblo victoriense y en homenaje a aquellos hombres que con su labor arriesgan su vida desinteresadamente, es que pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

XXII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.311)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.742, llamada ley de “Muerte Digna”, la cual tiene como objeto la regulación de los derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

NAVARRO – MENDOZA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Resulta indispensable la aprobación del presente proyecto de ley, por medio del cual se promulga la adhesión de la Legislatura de la provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.742, modificatoria de la Ley Nro. 26.529, sancionada el 9 de mayo del corriente año por el Congreso de la Nación.

Mediante dicho instrumento se garantiza el respeto por los seres sufrientes, brindando amparo legal a la decisión de los enfermos terminales o de sus familiares, de solicitar la interrupción de los tratamientos terapéuticos y quirúrgicos que prolonguen el padecimiento, el dolor o el estado vegetativo.

Al respecto, considero oportuno expresar algunas consideraciones en relación a los alcances de esta trascendente ley y la importancia que reviste para aquellos pacientes que “padecen una enfermedad irreversible, incurable o que se encuentran en estado terminal...”, permitiéndoles con la sola manifestación de su consentimiento o de su representante legal -en los casos de niños o adolescentes- de decidir sobre la admisión o rechazo de “procedimientos quirúrgicos, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial o al retiro de medidas de soporte vital; cuando sean extraordinarias o desproporcionadas en relación a las perspectivas de mejoría, o produzcan un sufrimiento desmesurado”.

Resulta a mi criterio, positiva la consagración del derecho conocido, ya que no hace más que brindar a las personas que atraviesan la situación mencionada, la posibilidad de decidir sobre su vida, sobre su futuro, respetando en caso que así lo desee, su anhelo por evitar todo sufrimiento en pos del mantenimiento de tratamientos que resulten claramente infructuosos y sólo contribuyan a producir dolor y angustia a los pacientes y a sus familiares.

A efectos de comprender cabalmente la cuestión, no basta con observar la problemática desde la situación que el mismo paciente debe atravesar, sino que además es preciso atender las afecciones que padece el círculo íntimo del enfermo.

El inicio de la lucha contra una larga y agónica enfermedad no puede quedar supeditado más que a la propia voluntad del paciente, máxime en aquellos casos en los que la medicina no ha podido brindar, hasta el momento, respuestas satisfactorias.

En este sentido, esta nueva ley viene a asignarle a la autonomía de la voluntad un valor preponderante; facultando a que cada persona decida libremente sobre la base del diagnóstico y las expectativas que su condición despierta. Por ello, a fin de que el paciente pueda conocer fehacientemente cual es su condición, se le impone correlativamente una doble obligación al médico interviniente: por un lado informarle al enfermo su estado de salud, y por otro indicarle las terapias aconsejadas para combatir o mitigar la dolencia.

De esa manera, el paciente podrá consentir o rechazar los tratamientos médicos paliativos o preventivos que eventualmente se recomienden.

La ley trata una modificación del Artículo 2º de la Ley 26.529 de derechos del paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud, que establece que “el paciente tiene derecho a aceptar o rechazar determinadas terapias o procedimientos médicos o biológicos, con o sin expresión de causa, como así también a revocar posteriormente su manifestación de la voluntad”. También se impone que los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a intervenir a los fines de la toma de decisión sobre terapias o procedimientos médicos o biológicos que involucren su vida o salud.

Asimismo, la ley de muerte digna, coloca otra vez a la relación médico-paciente, en el centro de la escena, puesto que el respeto a la decisión del enfermo y la contención profesional son las dos caras de la misma moneda: el mejor vivir para el digno morir.

La legislación no podía seguir ajena a esta problemática. Era imperioso dar un marco normativo que de una solución definitiva a una situación que aqueja a muchos pacientes y a sus familias.

Con la sanción de esta ley, el Estado argentino nuevamente se posiciona a la vanguardia en la lucha por el reconocimiento de los derechos y el respeto por la dignidad del ser humano. No debe perderse de vista, que la humanización de los cuidados médicos constituye una demanda general de la sociedad, y en tal sentido la ley propende a asignar potestades, a reconocer derechos, a aquellas personas que no sólo ven menoscabada su salud sino además ven limitada su capacidad para decidir.

Juan R. Navarro – Pablo N. Mendoza.

–A las Comisiones de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Legislación General.

XXIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.312)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés de esta Honorable Cámara; los proyectos audiovisuales para televisión: “Solo le pido 2”, “La Casita”, “Sentir Entrerriano”, “Arquitectura con historia paranaense”, “Ángeles al rescate”, “El hombre que vivió siempre” y “Los Exploradores”; y los proyectos cinematográficos: “Rosa de Piedra” y “El lugar donde mueren las moscas”; todos proyectos de la casa productora Farfalla cine de la ciudad de Paraná, Entre Ríos. El objetivo es promover el desarrollo de la industria audiovisual en la provincia de Entre Ríos e incentivar el comercio de estos proyectos en el mercado de industrias culturales argentinas (MICA) a realizarse a partir del 5 de julio de 2012 en la ciudad de Córdoba y luego en Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), donde los proyectos serán analizados por interesados de Latino América y Argentina para la compra, fomento o coproducción para la realización y emisión de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

FONTANETTO – BARGAGNA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

La provincia de Entre Ríos tiene hoy la posibilidad de competir con sus productos audiovisuales en el mercado de industrias culturales argentinas y tiene los recursos para hacerlo. Sin dudas es la industria mas limpia ya que insume Ideas y produce contenidos culturales y de esparcimiento. Aún mas, produce también: puestos de trabajo calificados, consumo de productos y servicios, movilidad financiera, exposición de riquezas naturales, ideas nuevas, profesionalización de los medios, compra de tecnología, interés de productores de otros Países, revalorización del trabajo artístico, revalorización del trabajo intelectual, desarrollo

de industrias proveedoras específicas, promoción educativa (para la formación profesional y para el fomento educativo concreto), produce también emociones y valor agregado.

Es una industria que genera entre diez (10) y quince (15) puestos de trabajo en el caso del proyecto mas pequeño (televisión) y cientos en los proyectos mas grandes (cinematográficos).

Los proyectos puestos a consideración primera de esta Honorable Cámara son solo una pequeña muestra del potencial real de esta industria incipiente en nuestra provincia. Y en todos los casos los proyectos son realizados con mano de obra local casi en su totalidad.

Estos son:

A) "Sentir entrerriano": Programa televisivo semanal de género documental, de 26 minutos semanales y realizado en calidad full HD (resolución 1080 líneas). Este ciclo televisivo, de corte netamente turístico y de entretenimiento, propone conocer distintos destinos turísticos de la provincia de Entre Ríos a través de sus fiestas tradicionales y los nuevos eventos de gran convocatoria.

B) "Solo le pido 2": Unitario para tv de genero documental/histórico, de 48 minutos de duración total y realizado en calidad Full HD (resolución 1080 líneas). Este documental narra el reencuentro de quince (15) ex presas políticas del Penal 6 de la ciudad de Paraná con el cantautor León Gieco, Treinta años después de que este hiciera un recital para ellas en el encierro. Reedita el encuentro y genera un nuevo recital privado en el penal hoy. Este proyecto fue filmado con el apoyo de los protagonistas y la ayuda del Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia de Entre Ríos.

C) "La casita": Programa de "piso" televisivo semanal, de géneros infantil/educativo/entretenimiento/animación, de 26 minutos semanales y realizado en calidad Full HD (resolución 1080 líneas). Este ciclo televisivo, propone educar en nuevas tecnologías y ecología en un ámbito de entretenimiento infantil conducido por cuatro (4) niños de la Ciudad de Paraná, que visitaran diferentes lugares de la provincia de Entre Ríos para resolver sus dudas guiados por adultos y ayudados por su casita mágica.

D) "Ángeles al rescate": Documental para tv, de géneros periodístico/documental, de 48 minutos de duración total y realizada en calidad Full HD (resolución 1080 líneas). Este unitario narra la rutina de un médico pediátrico de emergencias a bordo de una aeronave en la provincia de Entre Ríos.

El ejerce su profesión montando una guardia diaria en un helicóptero que transporta de urgencia a pacientes pediátricos desde distintos puntos de la provincia de Entre Ríos hasta el hospital de niños de la ciudad de Paraná u hospital Garrahan de Buenos Aires, dependiendo de la complejidad de la situación.

E) "El hombre que vivió siempre": serie televisiva de cuatro (4) capítulos, genero docu-ficción, de 26 minutos de duración por capitulo y realizado en calidad Full HD (resolución 1080 líneas). Esta serie narra los cuatro patrimonios culturales de la UNESCO en argentina, siendo estos La Cueva de las Manos de Río Pinturas en la provincia de Santa Cruz, la manzana y las estancias jesuíticas en la provincia de Córdoba, las misiones jesuíticas de los Guaraníes en la provincia de Misiones y La Quebrada de Humahuaca en la provincia de Jujuy. Por medio de una ficción con actores contamos la historia de un documentalista que conoce accidentalmente a una persona que vivió "realmente" en los lugares que luego visitan, en el momento histórico cuando acontecen los eventos destacables de cada caso.

F) "Los Exploradores": Serie televisiva semanal en "exteriores" de 13 capítulos, géneros ficción/infantil/entretenimiento, de 26 minutos de duración por capitulo y realizado en calidad FULL HD (resolución 1080 líneas). Es una ficción actuada por niños de 10 a 12 años. En el relato, una leyenda entrerriana (ajá ojedem) oculta un secreto escondido hace 300 años. Una niña y sus cuatro amigos salen en su búsqueda, y para ello, se internan en el monte costero paranaense por 12 días. Durante trece (13) capítulos, los niños van descifrando acertijos, eliminando obstáculos, enfrentándose a sus miedos y al espíritu malo para finalmente descubrir una historia emotiva y vivificante relacionada con nuestra historia Entrerriana.

G) "Arquitectura con historia paranaense": Micro televisivo semanal, géneros docu-ficción/educativo, de 5 minutos de duración por capitulo y realizado en calidad full HD (resolución 1080 líneas). micro-programa especializado de arquitectura ciudadana, conducido hacia la historia edilicia a través de ficción con actores y realizaciones de época con personajes reconocidos del ámbito de la arquitectura.

H) "La rosa de piedra": Proyecto ficción Cinematográfica, de genero aventuras/melodrama, de 110 minutos de duración y filmado en 4K para ampliación y proyección en salas. Es una historia inspirada en Antoine De Saint Exupéry y su estancia en nuestra Provincia en el año 1930.

I) "El lugar donde mueren las moscas": Proyecto ficción Cinematográfica, genero drama, de 90 minutos de duración y filmado en 4K para ampliación y proyección en salas. Es una historia de encuentros donde el protagonista de impulsos suicidas (varón de 50 años, soltero) debe hacerse cargo de una niña muda y de su crecimiento personal al descubrir el placer de la responsabilidad y su poder sanador.

Por las razones expuestas, solicitamos el acompañamiento al proyecto solicitado.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

XXIV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 19.313)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Esta ley tiene por objeto reconocer, dar cobertura legal y generar los instrumentos de regulación de la participación voluntaria, solidaria y altruista de los ciudadanos en organizaciones tanto públicas como privadas sin fines de lucro de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Créase el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social que asumirá las funciones de registración, inscripción y certificación de las entidades que soliciten su incorporación al presente régimen.

Las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con la presencia de voluntarios y quieran incorporarse al citado registro deberán tener personería jurídica vigente, carecer de ánimo de lucro y desarrollar actividades de interés general y bien común.

La autoridad de aplicación deberá proveer formas simplificadas para la realización del registro, evitando la exigencia de toda aquella información para la que ya existan otros registros y/o autoridades de aplicación que la requieran de manera obligatoria.

ARTÍCULO 3º.- Se entiende por actividades de interés general y bien común a las asistenciales de servicios sociales, cívicas, educativas, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía, de desarrollo de la vida asociativa o cualesquiera otras de naturaleza semejante que tenga como objetivo la protección y el bienestar de la población entrerriana.

ARTÍCULO 4º.- El Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social será la base para el diseño y la ejecución de las políticas públicas de promoción y protección del voluntariado social organizado.

ARTÍCULO 5º.- La prestación de servicios voluntarios debidamente registrado y acreditado constituirá un antecedente de valoración obligatoria y positiva en los concursos para cubrir vacantes en los tres poderes de la Provincia y en los Organismos establecidos por la Constitución provincial.

ARTÍCULO 6º.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social deberán:

a) Llevar registro escrito de altas y bajas de los voluntarios en un libro especial rubricado ante el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social

b) Asegurar contra riesgos de accidentes y enfermedades a los voluntarios, acorde a la actividad a desarrollar.

c) Formalizar un convenio con cada voluntario que, además de determinar el carácter altruista de la relación, deberá cumplir al menos con el siguiente contenido:

1. El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que habrá de respetar lo dispuesto en la presente ley.

2. Las funciones, actividades y tiempo de dedicación que se compromete a realizar el voluntario.

3. El proceso de formación que se requiera para el cumplimiento de sus funciones.

4. La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

5. Expedir las certificaciones que acrediten el desempeño del Voluntario Social.

La condición de voluntario será compatible con la de socio en la misma organización.

El convenio deberá ser efectuado en al menos tres (3) copias y refrendado por la autoridad de la Organización Civil y por el voluntario, a quienes corresponderá una copia a cada uno, debiendo presentarse la tercera al Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social para constancia y archivo.

ARTÍCULO 7º.- Los voluntarios sociales deberán:

- a. Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.
- b. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
- c. Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del beneficiario o de otras personas relacionadas con su acción.
- d. Respetar los derechos de los beneficiarios de su actividad voluntaria.
- e. Participar en las tareas formativas previstas por la organización.
- f. Seguir las instrucciones que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
- h. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación del presente régimen, correspondiéndole organizar el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social.

ARTÍCULO 9º.- El Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil con Voluntariado Social deberá diseñar y ejecutar políticas y acciones de fomento para:

- a. Impulsar o realizar campañas de información dirigidas a la opinión pública con el objeto de facilitar la participación ciudadana, ya sea para la captación de voluntarios sociales como para la obtención de apoyo económico.
- b. Promover, organizar o realizar cursos de formación para el voluntariado social.
- c. Promover, organizar, realizar o auspiciar congresos, seminarios o mesas de debates, provinciales, nacionales o internacionales sobre el voluntariado social, su contenido y el valor social del mismo.
- d. Propiciar la participación del sector empresario en el financiamiento de la actividad de los voluntarios sociales en las organizaciones mediante becas, patrocinios, aportes y premios en concursos. Las actividades de los voluntarios sociales no deberán tener relación alguna con el giro empresario de las empresas patrocinantes.
- e. Desarrollar todas las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley provincial y de la Ley Nacional Nro. 25.855.

ARTÍCULO 10º.- El Estado provincial y los municipios promoverán el voluntariado social, convocando a voluntarios a participar solidariamente en actividades de bien público que se brinden.

ARTÍCULO 11º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los sesenta días posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

URANGA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto de ley tiene por objeto reconocer, dar cobertura legal y generar los instrumentos de regulación de la participación voluntaria, solidaria y altruista de los ciudadanos en organizaciones tanto públicas como privadas sin fines de lucro.

La preocupación por los intereses generales y la construcción de una sociedad más justa ha dejado de ser una responsabilidad exclusiva del Estado para ser una tarea compartida entre Estado y sociedad civil.

La acción voluntaria y comprometida de los ciudadanos se ha convertido así en pieza vital de la participación de la sociedad civil en el ámbito social.

Este creciente compromiso social ha sido reconocido e incorporado al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley Nacional 25.855, para de esa manera garantizar, promover y proteger los derechos y los principios establecidos en la misma para el Voluntariado Social.

Nuestra Provincia de Entre Ríos, ha adherido a dicha norma a través de la Ley Provincial 9.593, y con el presente proyecto recoge estos principios y establece la instrumentación y aplicación de los mismos en nuestra provincia

El voluntariado entendido de una manera actual y fiel a lo que sucede en nuestra comunidad, debe superar el puro voluntarismo, la acción individual bienintencionada pero poco eficaz y, por tanto, ha de ser reconducido hacia las organizaciones, tanto privadas como públicas, con capacidad para aprovechar sinérgicamente el esfuerzo, el entusiasmo y la dedicación de los voluntarios.

Esta ley contempla, por tanto, el voluntariado organizado, esto es, el que se desarrolla dentro del ámbito de una entidad pública o privada, excluyéndose las actuaciones aisladas o esporádicas realizadas por razones de amistad, benevolencia o buena vecindad.

El marco regulatorio de la acción voluntaria, por su calidad de tal, es la que establece los derechos y obligaciones de quienes prestan su ayuda desinteresada y de las organizaciones que se benefician con este servicio, excluyendo por tanto la aplicación de otras legislaciones similares que no la encuadran como la laboral, civil, funcional o mercantil, debiendo las partes observar y respetar los principios de la presente Ley.

Por las razones expuestas, se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Martín R. Uranga

—A la Comisión de Legislación General.

XXV
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.314)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el curso de capacitación “Condiciones que facilitan el camino de la trata ¿Cómo hacer para hacer?” a realizarse el 12 de julio del corriente en la ciudad de Paraná, organizado por la CTA regional Entre Ríos, en colaboración con “Asociación Civil Red Alerta” y “Acción Educativa” de la Provincia de Santa Fe, en el marco del Programa “Mercosur Social y Solidario”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

BARGAGNA – FONTANETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La trata, el tráfico, la explotación sexual, la venta de personas y el abuso, especialmente de niños, niñas, y adolescentes, son flagelos que afectan gravemente la sociedad y, en particular, los derechos humanos de las víctimas.

El rápido crecimiento de este fenómeno, acentúa la necesidad de desarrollar tanto un trabajo de intervención directa, como de carácter preventivo, que trascienda la inmediatez y efectismo de la atención de los casos.

Los estados, las instituciones públicas y privadas y la comunidad en su conjunto, deben velar por garantizar al niño, niña o adolescente el pleno ejercicio de todos los derechos reconocidos por la Convención sobre los derechos del niño y sus protocolo facultativo, relativo a la venta de niños, a la prostitución infantil y a la utilización de niños en la pornografía.

También, por la concreta aplicación del Protocolo facultativo relativo a la trata de personas, (especialmente mujeres, niñas y niños); la convención internacional contra la delincuencia organizada, la ley nacional contra la trata de personas (Nro. 26.364); y las leyes de protección integral de derechos de la infancia y la adolescencia (Nro. 25.763, 25.862 y 26.061), además de leyes locales sancionadas como derivación de aquellas.

La situación fáctica y la normativa vigente (profusa pero dificultosa o parcialmente aplicada) determina que sea útil articular esfuerzos con las organizaciones vinculadas a la prevención o persecución del delito de trata, tanto sea para el desarrollo de acciones

concretas, -especialmente a nivel local y regional (municipios, centros de salud, comisarías, centros educativos, organizaciones gremiales y sociales; ONGs, etc.), como para el desarrollo político del tratamiento del problema (por ministerios, medios de comunicación, parlamento, poder judicial y fiscalías, etc.).

Tras ese objetivo, la CTA Regional Paraná, comparte la realización de unas jornadas de capacitación sobre “condiciones que faciliten el camino de la trata ¿Cómo hacer para hacer?” que se llevarán a cabo en la ciudad de Paraná el 12 de julio del corriente año siendo a todas luces conveniente su reconocimiento y difusión. Por ello, solicitamos a nuestros pares otorgarle aprobación legislativa al presente proyecto.

María E. Bargagna – Enrique L. Fontanetto.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXVI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.315)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de interés de ésta Honorable Cámara el 106 Aniversario de la ciudad de Viale, que se celebrará el día 07 de julio de 2012.

ARTÍCULO 2.- De forma.

SCHMUNCK

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Viale nacida como tantas otras de la provincia a la vera de la estación de ferrocarril lleva su nombre debido a un decreto del Poder Ejecutivo provincial de fecha 07 de julio de 1906 donde se la denomina Estación Viale, formando parte del ramal Crespo-Hasenkamp. Su denominación responde a Don Victorino Viale, propietario de las tierras sobre las que se expandió el pueblo. Hoy al cumplir sus 106 años, el Municipio de la ciudad a través de la Dirección de Cultura ha organizado los siguientes eventos:

Domingo 1 de julio: 14 hs: (Plaza San Martín) Muestra de pinturas y fotografía de artistas locales.

Martes 3 de julio: 18 hs: El escritor Vialense Juan Carlos Sacks retomará la historia de Viale, trabajada en su libro “Viale: una historia de 100 años”.

19 hs: (Centro de Jubilados y Pensionados provinciales) Presentación del libro “El grito de mayo en Entre Ríos” de la escritora Vialense Elsa Vignola.

Jueves 5 de julio: a partir de las 19 horas (Salón Don Bosco) “Noche Joven”. Con la presencia de: “Siguiendo la huella”, “Imperfecto”, “Nomeleskatime”.

Viernes 6 de julio: 20 horas: (Escuela Nro. 60 Martín Miguel de Güemes) Concierto Coral.

Sábado 7 de julio: 10 horas (Plazoleta Manuel Belgrano) Acto oficial. 12 horas: (Salón Don Bosco): Almuerzo popular-locro. A partir de las 14 horas: Peña folclórica en el mismo lugar. Actuarán: Litoral Guahé, Beto Cané y sus chamameceros, Los Saraluceños, Los de Imagüaré.

Domingo 8 de julio: 14 horas: (Escuela Nro. 60 Martín Miguel de Güemes): Mateada y tarde de recreación “esperando el 9 de Julio”.

Lunes 9 de julio: 10 horas: (Plaza San Martín): Acto oficial Día de la Independencia. 11.15 horas: Maratón Viale - Tabossi.

Por todo lo aquí expuesto, es que intereso a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Sergio R. Schmunck

XXVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.316)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial se dirija al Directorio del Banco de la Nación Argentina a fin de que ésta arbitre las medidas conducentes para establecer la reapertura de la sucursal de dicha entidad en la ciudad de Viale, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente al Municipio de la ciudad de Viale.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

SCHMUNCK – VÁZQUEZ – VIANO – ALBORNOZ – NAVARRO –
ALMIRÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reapertura de la sucursal del Banco de la Nación en la ciudad de Viale, más allá de ser una necesidad imperiosa, pasa a ser en esta nueva Argentina de los Derechos Humanos y de reivindicación de la democracia, una reparación histórica que nuestra ciudad se merece, al recuperar lo que un Gobierno ilegítimo le quitó en pos de la aplicación de recetas neoliberales, a un pueblo pujante que necesitaba de una herramienta financiera pública para seguir el crecimiento que había alcanzado, al igual que otras localidades prósperas de la zona de Paraná campaña. Este vacío se notó aun más en la época de las privatizaciones cuando desaparecieron entidades más modestas que intentaban resistir o que también aprovechaban vacíos que dejaba el Estado para fusionarse y así ahorrar costos. Hoy día la comunidad vialense es víctima de estas políticas que en otrora circunstancia desguazaron la oportunidad de crecimiento que tenía este pueblo.

La nueva Argentina, la que contempla a las provincias, antes ninguneadas, y éstas a la vez que abren las puertas de las posibilidades a las pequeñas ciudades como lo es Viale, puso de manifiesto el grave problema que significa el no contar con un espacio de recepción del inversor, el empresario que con alma emprendedora intenta escapar de las opresoras ofertas crediticias que se ofrecen en el mercado privado, las cuales distan de las que ofrece el Estado. Las inigualables condiciones para el crecimiento que nuestro Gobernador ha sabido captar y canalizar en Entre Ríos han tenido su eco en la ciudad de Viale, en la cual se logró transformar la matriz productiva, pasando de una mera localidad agrícola a una agroindustrial. En pocos años se multiplicó varias veces el mercado interno, la producción y el comercio, como se ha citado en los informes que oportunamente se han elevado tanto a la Gerencia Regional del Banco de la Nación Argentina (06/04/10- 26/07/10- 17/08/11-), como al señor Gobernador. Asimismo de igual tenor se elevaron los informes a las máximas autoridades de la entidad en Buenos Aires, los que atestiguan la justificación probada de que Viale debe contar con una sucursal. Las reiteradas gestiones del Gobernador Urribarri, el cual ante la comunidad toda, brindó apoyo al pedido y de manera personal manifestándolo en cuanta ocasión ha tenido. El apoyo irrestricto de las instituciones intermedias y fuerzas vivas, y de los empresarios y usuarios del Banco, aseguran que esta empresa gozará de total éxito cuando así se concrete.

El arco político de manera unánime, ha declarado su interés en este logro plasmado en la Ordenanza 1264/11, mostrando un pueblo convencido de que es necesario alcanzar este escalón para seguir profundizando el crecimiento armónico ya encarado.

También es necesario destacar la labor conjunta entre la Municipalidad de Viale y la sucursal María Grande del Banco Nación, quienes han recopilado la información del movimiento económico dando un amplio margen de conveniencia para la entidad la cual seguramente se verá beneficiada con esta operatoria. Así lo declara el mismo Banco Nación en el Plan Estratégico Banco de la Nación 2009 -2013 aprobado en sesión de Directorio N° 1 77 2 de fecha 27 de agosto de 2009 - Actualizado en sesión de Directorio N° 1 81 4 de fecha 08 de julio de 2010 - Actualizado en sesión de Directorio N° 1 86 4 de fecha 21 de julio de 2011. Una

de sus premisas es la voluntad puesta de manifiesto de brindar sus servicios como así contribuir a la profundización del modelo de crecimiento económico que esta viviendo nuestro país.

Queda una cuestión sin ser tratada que es la del sector de la sociedad que resulta más vulnerable y que aún requiere del sostén del Estado. En ése sentido diversos son los programas a los que ha accedido la comunidad de Viale, tanto del Ministerio de Desarrollo Social, que aporta pensiones de diverso tenor, microemprendimientos, planes sociales; del Ministerio de Educación, como becas y otras ayudas; del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como el Programa “Jóvenes con más y mejor Trabajo”, como así también los jubilados y pensionados de la ANSES, con más un amplio espectro de población que se ve obligado a trasladarse a otras localidades que cuentan con una sucursal del Nación, mientras que absurdamente la ciudad de Viale no.

El Municipio vialense, que cuenta en la actualidad con un presupuesto de casi veinticinco millones de pesos (\$ 25.000.000,00) y que seguramente designará como Agente Financiero al Banco Nación que tanto anhela, asegura un constante movimiento y además la propia comodidad de recibir sus aportes nacionales de manera directa en la propia ciudad.

Por último y para dar un cierre debemos hacernos la pregunta de ¿por qué seguir demorando un hecho que será inevitable? Y lo consideramos así porque no existe razón para no repatriar a la esfera de nuestra ciudad la inmensa cantidad de clientes del Banco Nación que hoy están diseminados en otras localidades por obra del autoritarismo dictatorial y de las políticas devastadoras que se aplicaron desde 1976. Todas estas apreciaciones verdidas dan cuenta del acto de justicia, de sensatez y de reparación que hoy necesita Viale.

Conforme a lo estipulado en el artículo 15 inc. f) de la Ley 21.799 donde se prevé dentro de las facultades del Directorio del Banco de la Nación Argentina el “crear y clausurar sucursales, agencias, delegaciones, oficinas y otras representaciones en el país y en el exterior ...” y por la contundencia de los argumentos expuestos es que solicitamos se apruebe el presente proyecto de resolución.

Sergio R. Schmunck – Rubén A. Vázquez – Osvaldo C. Viano – Juan J. Albornoz – Nidia E. Almirón – Juan R. Navarro.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XXVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.317)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de interés legislativo provincial el Seminario Regional “Avances y desafíos en el camino de la igualdad: políticas inclusivas y no discriminativas en educación”, a realizarse los días 12 y 13 julio de 2012 en la ciudad de Paraná, organizado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, INADI.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de resolución solicitamos declarar de interés legislativo provincial el seminario regional “Avances y desafíos en el camino de la igualdad: políticas inclusivas y no discriminativas en educación” a realizarse los días 12 y 13 julio de 2012 en la ciudad de Paraná, organizado por El Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

El mismo se enmarca en una serie de eventos que recorrerán el país con la intención de federalizar la gestión del organismo propiciando espacios para el debate entre especialistas de la temática.

El avance de las políticas de inclusión en materia educativa es uno de los principales lineamientos de nuestro Gobierno. Ya que en este sentido, se abordaran las políticas desarrolladas hasta la actualidad y los desafíos pendientes en esta materia tanto en el ámbito legislativo, ejecutivo a nivel provincial y ejecutivo a nivel municipal.

Sabemos que este tipo de encuentros, nos permiten estar a la altura de la coyuntura, internacional, nacional, provincial y hasta municipal en materia de igualdad de derechos. Ya que es claro que por más que pertenezcamos, todos a la misma región, esto no quiere decir que cada distrito no cuente con realidades diferentes. Por ello estos seminarios nos indican donde deberíamos vigorizar el desarrollo e intervención del INADI, en esta materia y en las que haga falta. Puesto que es menester garantizar los derechos reconocidos por el Estado.

Por lo tanto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Juan J. Albornoz

XXIX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 19.318)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de interés legislativo la Jornada de "Difusión de la Ley Nro. 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y la Ley de Trata de Personas" a realizarse el 13 de julio en el Centro Cultural "La Vieja Usina" en la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 2.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara

En el marco del programa "Corredor Cultura y Turístico del Bicentenario", que se viene desarrollando en nuestra provincia desde el año 2010, y que tiene como finalidad promover diálogos culturales en sus múltiples y complejas manifestaciones, se llevará a cabo en la ciudad de Paraná la "Jornada de Difusión de la Ley Nº 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia de Género y la Ley de Trata de Personas".

Este programa se sustenta en los siguientes ejes:

- 1) Relación comunidad-obra de arte;
- 2) Relación entre cultura-turismo;
- 3) Relación arte- discapacidad;
- 4) Relación-cultura-salud;
- 5) Organización de paneles cuya temática aborde las problemáticas sociales;
- 6) Relación de gestión;
- 7) Relación productores de arte y nuevos mercados;
- 8) Relación áreas privadas - responsabilidad social empresarial.

Para ello se propone gestar estrategias de fortalecimiento de distintas problemáticas sociales que se encuentran presentes en el entramado de la cuestión social para desde allí promover instancias de reflexión colectiva e intercambio de experiencias en materia de derechos humanos.

En las Jornadas participarán legisladores/ras nacionales y provinciales.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de resolución.

Emilce M. Pross

8

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.319, 19.320 y 19.324)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el ingreso, y la reserva en Secretaría, de los proyectos identificados con los siguientes números de expedientes: 19.319, 19.320 y 19.324.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se les dará entrada y quedarán reservados, señor diputado.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.319)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Adherir a la conmemoración del 80º aniversario del Club deportivo Newell's Old Boys de la ciudad de Victoria de nuestra Provincia, y declarar de interés las actividades alusivas a la fecha.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Atlético Newell's Old Boys de la ciudad de Victoria, fue fundado el día 04 de julio de 1932, por un nutrido núcleo de personas pertenecientes al barrio que circunda al mismo.

Una de las fundadoras fue la Sra. Teresa Rebossio de Casanova, quién en el afán de conseguir las camisetas para los jugadores de fútbol, viajó a la vecina ciudad de Rosario y en una de las tiendas de deporte solicitó que le dieran camisetas iguales, el vendedor, hincha acérrimo del equipo rojinegro, le vendió a Teresa las camisetas de dicho club, de allí surge el nombre de la institución deportiva que se erige en calle Hipólito Irigoyen y Hernandarias.

El equipo rosarino ya era famoso en la época de la fundación del club victoriense, y fue decisión de la comisión adoptar el mismo nombre dado el color de las camisetas.

En cuanto a las instalaciones con las que contaban por aquel entonces, sólo poseían un pequeño predio situado sobre la calle H. Irigoyen y el deporte que se practicaba era fútbol, por sobre todas las cosas. Con el tiempo se fue incorporando la disciplina de bochas y una mayor cantidad de socios.

En el acta de fundación aparecen como miembros de la primera comisión directiva los entonces jóvenes Carlos, Francisco, Juan y Alberto Casanova, Alberto y Pascual Valenzuela, Vicente Zabaleta y Yanacio Albornoz, la cual prontamente fue renovada dado que algunos miembros debieron ausentarse para cumplimentar el Servicio Militar, situación que denota la juventud de los dirigentes de entonces.

En la actualidad, y a punto de cumplir 80 años, Newell's, cuenta con una comisión colmada de gente joven como en aquellos tiempos. La comisión directiva presidida por Federico Casanova (bisnieto paterno de Doña Teresa Rebossio de Casanova), asumió sus actividades en enero de este año y desde entonces sus ideales están volcados a la construcción de obras que mejoren la calidad de servicios de Newell's.

Por otra parte, la cancha de bochas quedó nueva, producto del trabajo y el empuje de la sub comisión de dicho deporte, reflejando un entusiasmo envidiable.

Esto permite que hoy, la institución a la que le queda mucho camino por recorrer, haya recibido y convocado a muchos jóvenes a practicar fútbol y congregando adeptos a las bochas que supieron jugar en la institución en otros tiempos.

El club Newell's Old Boys de Victoria cuenta con un total de 180 socios, quienes abonan una pequeña cuota, y los proyectos a futuro son el de realizar un polideportivo que incluya básquet, patín, vóley y otras actividades.

Si bien al club le queda mucho camino por recorrer, cuenta con gente que tiene muchas intenciones de mejorar día a día.

Por la importancia que tiene el Club para el pueblo victoriense, es que pido a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.320)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Adherir a la conmemoración del día de las cooperativas y el cooperativismo, y declarar de interés la resolución de la ONU que establece el 2012 como el año internacional de las cooperativas.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las asociaciones más importantes de lo que hoy llamamos economía solidaria o sin fines de lucro, las cooperativas, tienen su origen en la necesidad de transformar las condiciones de vida de las personas, en pos de lograr una economía sustentable y equitativa, y se apoyan en el principio del bien común antes que del personal.

En este marco, la educación resulta el eje central de las cooperativas, en tanto actúa como motor de la sustentabilidad y el progreso del modelo de economía social solidaria.

Otro importante factor de desarrollo de este tipo de economías, aunque relacionado con el anterior, es el tejido de redes complementarias de universidades, dependencias gubernamentales, entidades, cooperativas, mutuas y mutuales, puesto que la integración de organismos y el trabajo en equipo potencian la eficacia de los resultados. Basta mencionar como ejemplo el caso de la Cooperativa de Agua de Villa Zorraquín que efectuó trabajos para la Cooperativa de Barrio Colonial, demostrando que se puede hacer efectivo el principio de "cooperación entre cooperativas".

Sea en el abordaje de las crisis económicas, del fenómeno de cambio climático o de la seguridad alimentaria, la actividad cooperativa ofrece una esperanza real de oportunidades ya que facilita la conjunción de fuerzas solidarias entre mujeres y hombres.

A nivel regional, el desarrollo de las cooperativas ha sido notable. Países como Colombia, México, Costa Rica, Honduras y Puerto Rico, entre otros, vienen desarrollando con éxito distintos emprendimientos de economía solidaria.

En consonancia con lo sucedido en el escenario Latinoamericano, la Organización de las Naciones Unidas aprobó, el 18 de diciembre de 2009, una resolución que declara el 2012 como el año internacional de las cooperativas. Este hecho fue recibido con gran beneplácito y aceptación por los distintos países, por el movimiento cooperativo mundial y por la OIT.

La normativa internacional reconoce que el modelo empresarial cooperativo es un factor importante del desarrollo económico y social, promoviendo la mayor participación posible en el progreso de las personas en el mundo desarrollado y en desarrollo, y que, en particular, las cooperativas contribuyen a la erradicación de la pobreza.

En Argentina y en nuestra provincia, creemos y optamos por este modelo de desarrollo social, inclusivo, equitativo y sustentable, ya que consideramos que la mejor forma de enfrentar los desafíos presentes y venideros es actuando de manera conjunta y solidaria.

Por la importancia que revierte el cooperativismo en la sociedad, es que solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto resolutivo.

María L. Stratta

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.324)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, solicita al Poder Ejecutivo que a través del órgano que corresponda, convoque las nuevas elecciones en la localidad de Pastor Britos, de acuerdo a la Resolución de la Justicia Electoral en ese sentido.

ARTÍCULO 2º – De forma.

FEDERIK – ULLÚA – SOSA – RODRIGUEZ – RUBIO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como fundamento requerir ante el Poder Ejecutivo el cumplimiento de la resolución de fecha 13 de Marzo de 2012, del Tribunal Electoral de la Provincia, por medio de la cual se le ordena al Gobernador de la Provincia, que realice una nueva convocatoria a elecciones en la localidad de Pastor Britos en el departamento Gualaguaychú.

El mencionado requerimiento surge como consecuencia de que en las elecciones generales del año pasado se verificó un empate entre el Frente Progresista Cívico y Social y el Frente Justicialista para la Victoria. Ante esta situación el Tribunal Electoral, resolvió recurrir a un sorteo para dirimir esa cuestión. Esta resolución fue apelada oportunamente por el apoderado de la UCR, argumentando que tal mecanismo resultaba totalmente antidemocrático y violatorio de la soberanía popular.

El día 13 de Marzo de 2012 el Tribunal Electoral, hizo lugar al recurso planteado, ordenando al Poder Ejecutivo que efectúe una nueva convocatoria a elecciones en la localidad de Pastor Britos.

Actualmente, a tres meses y medio del fallo del Tribunal Electoral, no existe respuesta alguna por parte del Gobierno, pese a los constantes requerimientos, de los propios ciudadanos de la mencionada localidad, quienes en su oportunidad, elevaron al Poder Ejecutivo un petitorio en idéntico sentido a este proyecto de resolución, que obra en el Expediente 1.337.437.

Por todo lo expuesto considero necesario requerir al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, el inmediato acatamiento de la resolución del Tribunal Electoral convocando sin más dilaciones una nueva elección en la localidad de Pastor Britos, del departamento Gualaguaychú. Es por ello que solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa – Antonio J. Rubio –
María F. Rodríguez.

9

ACTIVIDAD MINERA EN ENTRE RÍOS. REGULACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.353)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito el ingreso, y la reserva en Secretaría, dictamen de comisión identificado con el número de expediente: 18.353,

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si hay asentimiento, se les dará entrada y quedará reservado, señor diputado.

–Asentimiento.

10
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al general Juan D. Perón

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rendir homenaje al cumplirse un nuevo aniversario de la muerte del general Perón, ocurrida el 1º de julio de 1974.

Como representante del pueblo entrerriano y de trabajadores, quiero decir que a partir de la irrupción de esta figura que hoy homenajeamos, una Argentina que era muy rica pero desigual comenzó a experimentar por primera vez en el siglo XX un ascenso importante producto de leyes que probablemente estaban aprobadas antes pero que nunca se habían aplicado. Y este militar de la Nación, a partir de su irrupción en la Secretaría de Trabajo y Previsión allá por el año 1943, poniéndose de parte de los que menos tenían, de los desposeídos que habían venido de las zonas rurales a engrosar las masas obreras, forzó a que empezaran a tener derechos, a que hubiera un Estado garante de sus derechos, a que tuvieran la posibilidad de organizarse en sindicatos que hicieran valer sus derechos, a tener la posibilidad de discutir sus convenciones colectivas.

Por eso digo que hubo dos etapas en la vida de este hombre que incidieron en la Argentina, una fue esa que quedó truncada en 1955 por un golpe de Estado, donde previamente -como ya se ha mencionado en esta Cámara en su oportunidad-, hubo un bombardeo a la Plaza de Mayo con un saldo de más de 380 muertos; o sea que había una cuestión de distribución de la riqueza en la Argentina que era muy peleada, y el Estado encabezado por Juan Domingo Perón había tomado una clara posición de parte de los que menos tenían; y las clases oligárquicas, que se oponían a esto, terminaron derrocándolo, mandándolo a un exilio de 18 años que culminó de alguna manera con la caída de la dictadura de Lanusse, la instauración de un gobierno popular que primero fue de Cámpora y luego del mismo general Perón, que con su salud muy quebrantada intentó traer paz a los argentinos, intentó volver de alguna manera a vivir los años de ascenso social que se habían dado en la década del 40 y 50; esto no pudo ser así debido a su salud quebrada y a divisiones del propio partido y movimiento. Finalmente Perón fallece el 1º de julio.

Sus adversarios recordamos el discurso de Balbín, el líder del partido radical de aquel entonces, que viendo de alguna manera lo que se venía, habían unido sus destinos para tratar de pacificar al país, cosa que no pudieron hacer. Después vino la dictadura que todo el mundo conoce, porque es bastante contemporánea a nosotros, dictadura que como todas las anteriores no solo significó pérdida de derechos para los trabajadores, pérdida de libertades y pérdida de una visión más ecuménica de la educación, sino que también sumó un gran genocidio sobre todo el pueblo argentino a partir del 24 de marzo de 1976.

Por eso en esta sesión quiero rendir un homenaje a este gran hombre argentino que fue un general de nuestro Ejército, y creo que no es malo ser general, sino que a partir de actos aberrantes nuestro Ejército, un ejército formado en las tradiciones sanmartinianas, que liberó otros países, como Chile y Perú, cayó bajo las garras del imperialismo y volvió sus armas contra el pueblo argentino.

Por eso en esta sesión quiero rendir homenaje, en nombre de mi bloque, al general Juan Domingo Perón a quien, en especial los trabajadores, le reconocen un liderazgo, le reconocen haber sido el primer gobernante en la Argentina que no sólo se acordó de sus derechos sino que desde la fuerza del Estado peleó para que se impongan y para que estos trabajadores tengan una vida mejor en un país más justo, libre y soberano.

–Se retira el señor diputado Flores.

SR. ALIZEGUI – Pido la palabra.

Señor Presidente, a un grupo de trabajadores que estuvimos reuniéndonos se nos ocurrió, más allá de lo partidario ideológico, reconocer al general Perón como un reivindicador de la justicia social, porque creemos que todos compartimos la idea de que el general Perón reafirmaba las bases de la justicia social, más allá de su pensamiento. Por eso a través de un proyecto de ley recientemente presentado, proponemos establecer el día 1º de julio de cada año como el Día Provincial de la Justicia Social; e invito a todos los diputados que quieran participar de esta iniciativa a que nos acompañen con su firma.

El general Perón fue elegido Presidente de la República Argentina en tres oportunidades, manteniendo durante 30 años, desde 1944 hasta 1974, un fuerte apoyo popular que le permitió avanzar en el diseño y consolidación de una sociedad más justa y equitativa. Fue el fundador y jefe de un amplio movimiento popular y político que permitió realizar cambios fundamentales dentro de nuestra sociedad e impulsar el desarrollo de país siguiendo una senda de independencia y de valoración de lo propio, pero con la premisa fundamental de la justicia social.

Dejó escritas múltiples obras como “Latinoamérica, ahora o nunca”, “La hora de los pueblos”, “La comunidad organizada” y “Modelo argentino para un proyecto nacional” entre otras, en las que expresa su filosofía y su doctrina que continúan siendo textos de consulta en el plano académico, aplicando a la vida política argentina y continental un aporte inestimable al pensamiento nacional y latinoamericano.

El general Perón fue supremo inspirador y organizador de un movimiento obrero independiente, de un avance significativo en la conciencia de la clase trabajadora nacional, y a nivel internacional uno de los gestores y orientadores del movimiento de los pueblos del tercer mundo y de la soberanía de las naciones de Latinoamérica ante el poder de los Estados Unidos. También fue impulsor principal de un desarrollo industrial independiente y de la solidaridad de los pueblos hermanos sumado a la integración sudamericana y latinoamericana.

Destacar simbólicamente el Día de la Justicia Social, es reafirmar conceptos doctrinarios y filosóficos de la humanidad misma ya que la figura del general Perón excedió al peronismo quedando inmortalizado en la memoria de todos los argentinos como el Presidente que preceptuó y aplicó la justicia social.

–Al general Juan D. Perón

–A Leandro N. Alem

–A Hipólito Yrigoyen

SR. LARA – Pido la palabra.

Señor Presidente, en orden a que el Presidente del Bloque por un inconveniente tuvo que retirarse y era él quien iba a rendir el homenaje que los peronistas le debemos a la historia del general Perón, voy a reemplazarlo brevemente.

En primer lugar quiero adherir a los homenajes al expresidente Perón propuestos por colegas diputados que hicieron uso de la palabra; en segundo lugar, con todo respeto al Bloque Radical, pero la paradoja de la historia, de los tiempos y de las fechas de la historia, hace que tengamos que ser justos, que nos permitamos homenajear al fundador del centenario partido, a Leandro Alem, porque en el mismo día se conmemora su fallecimiento, y unos días después de la conmemoración de la muerte de un grande de la historia, que está enmarcado en ella como un gran Presidente, con el apoyo de las clases populares de nuestro país, como lo fue Juan Perón, recordamos el fallecimiento en las primeras décadas del siglo pasado de Hipólito Yrigoyen.

Quiero rendir homenaje a ellos y solamente decir, como peronista, como justicialista, que estas fechas son tan caras, tan sentidas para nosotros, porque el 1º de julio nos permite recordar pero también nos exige y nos demanda tomar ese legado histórico que nos dejó el general Perón en aquella triste fecha, en aquel día lluvioso, cuando se apagaba aquel gran estadista, cuando se terminaba para él su tercer Presidencia y cuando nos dejaba, como recién dije, ese legado.

Después de tantos años de exilio, más de 18, volvió al país seguramente con un sueño o tres grandes sueños que no eran otra cosa que devolverle, de la mano de aquellas tres banderas del peronismo, la felicidad al pueblo argentino, la lucha incansable por la grandeza de la patria y fundamentalmente la unión de todos los argentinos. Creo que esto nos tiene que

servir como gran enseñanza y -vuelvo a repetir- como legado histórico que tenemos que tener no solamente todos los peronistas, sino también todos los argentinos.

–Al abrazo de Perón y Balbín

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

En nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical que presido, quiero manifestar nuestra adhesión al homenaje rendido al expresidente Juan Domingo Perón, de cuyo fallecimiento se ha cumplido un nuevo aniversario el 1º de julio. También quiero mencionar – como lo ha dicho el diputado preopinante– que casi en la misma fecha, el 3 de julio, con varios años de diferencia, había fallecido otro de los líderes populares argentinos: don Hipólito Yrigoyen.

Las generaciones actuales, y varios de los que nos encontramos en este momento en las Cámaras legislativas, somos parte de una sociedad que ha surgido tras la ruptura de tantos prejuicios que sufrió nuestro país en el pasado, dado que nacimos a la vida política ya sin esas suspicacias y esos rencores que pudieron haber tenido aquellos que sufrieron la derrota y la caída por el primer golpe de Estado que tuvo la Argentina. En esto discrepo con uno de los diputados que me antecedió en el uso de la palabra, que el golpe de Estado al gobierno de Yrigoyen fuera un golpe militar. Fue un golpe de la oligarquía contra el pueblo; lo mismo sucedió después en la década de 1950; lo mismo sucedió en la década de 1970.

Además de rescatar en este homenaje a dos figuras como fueron Yrigoyen y Perón quiero rescatar fundamentalmente un hecho que se dio en la década de 1970, cuando Perón y Balbín se dieron ese histórico abrazo. Con ese abrazo, definitivamente para nuestras generaciones se rompieron aquellas dicotomías, aquellas diferencias, aquellos desencuentros que habían desunido al pueblo argentino.

Yrigoyen y Perón fueron dos grandes hombres, dos grandes Presidentes que fueron golpeados por sectores antipopulares, por sectores oligárquicos, por sectores golpistas que tomaron el gobierno y el poder para someter a las clase trabajadora, a las clases populares.

Vaya, entonces, desde el Bloque de la Unión Cívica Radical, a pocos días de los aniversarios de sus fallecimientos, un homenaje al general Juan Domingo Perón y un homenaje a quien lideró nuestro partido, don Hipólito Yrigoyen. Conmemoramos, además, aquel histórico abrazo que se dieron Perón y Balbín, y por qué no recordar también el sentido discurso de despedida que pronunció el doctor Ricardo Balbín, Presidente de la Unión Cívica Radical, en el funeral del general Juan Domingo Perón.

SR. SCHMUNCK – Pido la palabra.

Al cumplirse 38 años de la desaparición física de quien fue tres veces Presidente de los argentinos, indudablemente uno de los hombres preclaros del siglo XX, el general Juan Domingo Perón, quiero rendir un homenaje, Señor Presidente.

Quisiera manifestar aquí el concepto fundamental de la cosmovisión geopolítica del tres veces Presidente de los argentinos, del general Perón, plasmada en un discurso dirigido al sector del campo, hace 39 años, el 25 de octubre de 1973, donde precisamente demuestra a las claras la cosmovisión geopolítica de este gran estadista.

Decía en algunos párrafos: “Recuerdo que en ese entonces me contaba un galense, de esos que tenemos en el Chubut, que en su pueblo había un reloj con cuatro caras, que giraba y que a cada cuarto del día aparecía una figura. Primero aparecía el pastor, y decía: «Yo cuido vuestras almas». Giraba otras seis horas y aparecía el abogado, que decía: «Yo cuido vuestros derechos». Giraba otras seis horas más y aparecía el gobernante, diciendo: «Yo gobierno para una vida ordenada». Y daba otra vuelta y aparecía el agricultor, que decía: «Yo soy el que pago a los otros tres».

“Esto era lo que ocurría en esa época en la República Argentina. Si no se hubiera producido el desarrollo industrial, se podía seguir pensando que el agro argentino estaba sosteniendo al resto del país.

“De manera que la industrialización se imponía por una razón demográfica más que de ninguna otra naturaleza. No podíamos seguir en ese desequilibrio en la producción con respecto a la demografía nacional. Eso impuso necesariamente la industrialización.

“Desde entonces hasta ahora, la industria argentina se ha desarrollado suficientemente, y los pueblos y ciudades pueden sostenerse con su propio trabajo, sin estar

pesando sobre las espaldas de los productores agropecuarios. Es decir, el país, en medio de toda su desorganización, tiene en estos momentos un equilibrio entre el campo y la ciudad, que es indispensable para los países en desarrollo.

“Frente a esto, nosotros pensamos que el mundo actual está desalentando el desarrollo tecnológico. Lo está desalentando porque con eso se están destruyendo las fuentes naturales de subsistencia de la Tierra, especialmente materia prima y comida. Está convirtiendo la Tierra en basurales, basurales de plásticos por ahora, pero basurales al fin...”

“A los ríos los está transformando en cloacas. Ya en la mayor parte del mundo no quedan aguas potables en sus cursos. Eso nos está ocurriendo aquí, en un país que tiene tres millones de kilómetros cuadrados y no alcanza a tener veinticinco millones de habitantes. ¡Cómo será en Europa, y especialmente en los países de intensa superpoblación!

“Los bosques los estamos talando, es decir, suprimiendo las grandes fábricas de oxígeno que la Tierra tiene; y como si eso fuera poco, estamos cubriendo el mar con una capa de aceite que no permite la liberación de oxígeno.

“El hombre está abocado a un problema pavoroso y a corto plazo. En la materia prima, se cuenta por decenios el agotamiento. Estados Unidos se quedará sin petróleo en pocos años y en un tiempo más se quedará sin hierro. Eso en un país de amplio desarrollo. Imaginen Europa, que ya no tiene prácticamente nada de esto.

“Es un mundo que se va quedando sin tierra, sin agua potable, sin oxígeno, es decir, sin aire.

“En el momento actual, el mundo, ya superpoblado, tiene 3.500 millones de habitantes. ¡Qué será en el año 2000, con siete u ocho mil millones de habitantes!

“En este mundo de 3.500 millones de habitantes, la mitad está hambrienta. En granos, Europa no cubre sino el 69 por ciento de sus necesidades. El mundo entero se está quedando sin proteínas; y sin proteínas el hombre no puede vivir, como no puede vivir sin oxígeno, sin agua o sin tierra.

“Este es un problema que hay que pensarlo. Solamente las grandes zonas de reserva del mundo tienen todavía en sus manos las posibilidades de sacarle a la tierra la alimentación necesaria para este mundo superpoblado y la materia prima para este mundo superindustrializado.

“Nosotros constituimos una de esas grandes reservas; ellos son los ricos del pasado. Si sabemos proceder, seremos nosotros los ricos del futuro, porque tenemos lo esencial en nuestras reservas, mientras que ellos han consumido las suyas hasta agotarlas totalmente.

“Frente a este cuadro, y desarrollados en lo necesario tecnológicamente, debemos dedicarnos a la gran producción de granos y de proteínas, que es de lo que más está hambriento el mundo actual.

“Sería demasiado redundante quizá seguir insistiendo en esto, pero lo que ocurre para nosotros, como posibles grandes productores, es que existe un inmenso mundo de consumidores y los productores vamos siendo cada día menos. Aprovechemos este momento para afirmar una grandeza que es notable, porque se la hace con el trabajo honesto de todos los días.

“En nuestra República, desde que comenzamos a pensar en la necesidad de dejarnos de pelear por pequeñeces y empezamos a pensar que todos tenemos un destino común, como el país también lo tiene, debemos despreciar esas insignificancias para dedicarnos a lo fundamental, que es engrandecer el país, enriquecerlo y hacer un pueblo digno y feliz.

“En este empeño, que ha sido siempre nuestra orientación política, el 18 de noviembre de 1972 pensamos que podíamos llegar al gobierno y establecer un pacto con todas las fuerzas políticas, superando esas diferencias que el país había heredado.

“Hablo muchas veces de una comunidad organizada. Hablemos de una comunidad organizada no sólo en lo político, sino sobre las grandes fuerzas de la producción y del progreso, que es el único desarrollo al que debemos aspirar.

“Nuestra política, desde hace ya treinta años, se ha fundado, precisamente, en un equilibrio entre las fuerzas de la producción y, dentro de ellas, en un equilibrio entre los empresarios y los trabajadores. Este equilibrio, hasta 1955, fue del 47% de beneficio para el trabajador y, el resto del beneficio, para el capital o la empresa. En este momento, esos índices han variado: hemos caído en los beneficios de los trabajadores al 33% y el resto es provecho empresarial. Tenemos que restablecer el equilibrio. Ese equilibrio se puede restablecer con facilidad si aumentamos la producción y también las ventas. Aún el mismo empresario del

comercio minorista, que funda su deseo en aumentar el precio unitario de su propia mercadería, comete un grave error, porque jamás, por el aumento de los precios unitarios - hecho que provoca una inflación que es terrible para todos y más con un pueblo sin poder adquisitivo-, podrá tener un gran porvenir.

“El secreto está en mantener ese perfecto equilibrio del ciclo económico de la producción, es decir: la producción, la transformación, la distribución y el consumo; cada uno de estos cuatro factores es un factor de riqueza.

“Algunos creen que se pueden enriquecer haciendo economías y suprimiendo el consumo. No, ése no es el camino. El camino es contar con una masa popular con alto poder adquisitivo que aumente el consumo. Entonces, la ganancia no va a estar sobre el precio unitario, pero se va a decuplicar por el aumento, diríamos así, de la masa de las ventas. No hay que especular con lo pequeño, sino buscar lo grande. Es el volumen de ventas el que va a dar la gran ganancia, y no el precio unitario de las mercaderías, busquemos el resultado en lo grande. No nos dediquemos a lo pequeño.

“En la producción ocurre exactamente lo mismo como se acaba de decir aquí: debemos alcanzar los márgenes de producción que la Argentina puede ofrecer. El agro argentino está explotado en un bajo porcentaje; esos índices pueden aumentar setenta veces.”

Este es un extracto del discurso de Juan Domingo Perón el día 25 de octubre de 1973, hace 39 años, fue el siglo pasado, creo que hay que recordar su memoria a 38 años de su muerte producida el 1º de julio, pero también es importante destacar que en este siglo XXI éstas son las aristas hacia donde apunta este gobierno nacional, popular y transformador que está llevando adelante la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

–Al del Día del Empleado Legislativo

SR. SOSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer un homenaje ya que el día 6 de julio es el Día del Empleado Legislativo. No podría irme sin decir unas palabras por ser parte de ellos también y porque por primera vez en la historia hay en las bancas, integrando esta Cámara de Diputados, cuatro trabajadores legislativos.

Quiero decir que sin los trabajadores legislativos, sin su asistencia al lado de los legisladores, es imposible poder tener el andamiaje necesario para que la provincia cuente con las leyes que necesita la sociedad.

Cómo no recordar desde el más humilde de los trabajadores legislativos al más encumbrado, desde aquel personal de servicio, a los de Archivo, a los de Despacho, a los de Comisiones, a los de la Administración, a los taquígrafos que nos asisten, ya que sin ellos es imposible realizar la sesión. A todos estos auxiliares que tenemos los legisladores quiero desearles un feliz día, y decirle a los integrantes de esta Cámara que estamos emocionados que nos acompañen y compartan con nosotros la fiesta del próximo viernes.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a los homenajes que se han hecho en la figura de tres ilustres hombres de nuestra historia política reciente. Leandro Alem, líder indiscutido de la Revolución del Parque en 1890, referente moral de jóvenes como Lisandro de la Torre, como Juan B. Justo, como el propio Hipólito Yrigoyen, quienes fueron protagonistas de la fundación de los principales partidos políticos de nuestra democracia del siglo pasado, de la Unión Cívica Radical, el Partido Demócrata Progresista y el Partido Socialista.

Hipólito Yrigoyen también fue el primer Presidente electo por la ley del voto obligatorio, universal y secreto, allá por 1916, todo un emblema de la democracia plural, de la democracia universal en nuestro país y creemos que Yrigoyen es un fiel representante en este aspecto.

Por supuesto, destacar también la figura de Juan Domingo Perón, fundador y líder indiscutido del partido que generó el mayor avance de distribución de la riqueza de los trabajadores en nuestro país.

Desde esta banca del Partido Socialista quiero rendir el homenaje a estas tres personas que han sido muy significativas en la historia democrática de nuestro país.

–A la fundación del Partido Socialista

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

En primer lugar, en nombre de mi bloque expreso la adhesión a los homenajes rendidos, rescatando la figura del general Perón en su primer gobierno que fue el momento de la historia argentina donde el 50 por ciento de la renta nacional se distribuyó entre los trabajadores, única vez en la historia que se ha logrado una república con semejante nivel de equidad.

En relación al Presidente Yrigoyen queremos rescatar tres cuestiones que nos parecen significativas, en primer lugar su actitud internacional donde hizo desenvolver, a la República Argentina, un rol de autonomía y soberanía. En segundo lugar la fundación y el apoyo a YPF y al general Mosconi y, en tercer término, la fundación y la inauguración durante su gobierno de la Universidad Nacional del Litoral.

Quiero conmemorar también, señor Presidente, la fundación del Partido Socialista. El 28 y 29 de junio de 1896 como resultado de la voluntad de un grupo de trabajadores representantes de organizaciones obreras liderado por el joven médico Juan B. Justo y de las condiciones históricas y sociales del país, se funda el Partido Socialista en la Argentina, con una visión que creía en el rol trascendente que le cabía a los trabajadores para transformar la difícil e injusta realidad que se vivía en la Argentina, guiados por la ciencia, apostaba al ideal de liberación social por el camino político de la participación democrática en el gremio, el sindicato, el partido y el parlamento.

El naciente partido se presentó en sociedad como un esfuerzo de los trabajadores organizados tras la meta de modernizar aquella sociedad argentina de fines del siglo XIX transformándola en más justa, igualitaria y equitativa.

En su discurso inaugural el doctor Justo argumentaba: “Si el partido es socialista, por fuerza debe ser obrero y si actúa en el país no puede ser sino argentino.” Integrado el comité ejecutivo por varios representantes de gremios y un joven intelectual, José Ingenieros, el clima que reinaba era de gran entusiasmo, al fin los trabajadores de la Argentina podían tener un partido que los representara. De ese grupo humano que emprendió un sueño detrás del ideal que más adelante encarnaron Alfredo Palacios, Mario Bravo, Enrique del Valle Iberlucea, Nicolás Repetto, Carlos Sánchez Viamonte y Guillermo Estévez Boero, destacamos la figura, a veces tímida y casi siempre reservada, del doctor Justo, de grandes ideas generales, que aspiraba a que el socialismo pudiera encarnar la modernización democrática de las instituciones y la transformación social que el país necesitaba.

Por su férrea y rigurosa militancia, en los albores del siglo XX el Partido Socialista inauguraba su centro de estudios, su biblioteca para obreros, el Centro Socialista Obrero Femenino, la Unión Gremial Femenina y la Cooperativa el Hogar Obrero.

Por todo ello hacemos este humilde homenaje a los fundadores del Partido Socialista que fueron maestros de la juventud al conmemorarse los 116º aniversario de su fundación.

–Al general Juan D. Perón

–Al Día del Día del Cooperativismo

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a los homenajes expresados a la memoria del general Perón junto con Evita, síntesis de referencia del movimiento político que permitió expresar la política argentina a los humildes, desposeídos y de los trabajadores, a partir de un hecho histórico como fue el 17 de octubre de 1945 y las elecciones posteriores que, por el voto popular, consagraron al general Perón Presidente de los argentinos; con una consigna que definía – creo yo– con mucha fuerza las características del movimiento político de que se trataba, como fue Braden o Perón. Digamos que de alguna manera define el carácter popular, nacional, antiimperialista y revolucionario del peronismo.

También quiero adherir al homenaje realizado por el diputado Sosa al Día del Empleado Legislativo, siendo yo uno de ellos junto a los diputados Sosa, Fontanetto y Darrichón.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Asuntos Cooperativos de esta Cámara, quiero rendir un homenaje a los cooperativistas ya que el próximo sábado 7 de julio es el Día

del Cooperativismo, además de que este año ha sido declarado por las Naciones Unidas como Año Internacional del Cooperativismo.

Voy a citar un párrafo del discurso que el general Perón daba a las cooperativas agrarias, el 5 de marzo de 1950 en la ciudad de Azul. Decía Perón al respecto: “El espíritu cooperativista es el triunfo de la justicia social y de la conciencia social del campo argentino. Los pueblos que no tienen esa conciencia social son fácil presa de los explotadores. Un explotador, por millonario que sea, no puede enfrentar a muchos millones de hombres sin capital pero que unidos forman un capital que es siempre superior en forma material y moral al explotador.”

“El cooperativismo -decía el general Perón- es un tipo de organización popular que está en la médula del justicialismo.” De hecho en esta década, señor Presidente, después de la destrucción social que significó el neoliberalismo en la Argentina, y a partir de la irrupción y del advenimiento de este proceso de transformación que vivimos desde el 25 de mayo de 2003, sin dudas, el cooperativismo en la Argentina ha tenido un crecimiento y un desarrollo exponencial, sobre todo en lo que ha sido el desarrollo de la economía social que ha permitido en principio atacar el flagelo de la desocupación que a fines de la década pasada y a principios de ésta, significaba una de las principales dificultades que tenía el pueblo argentino y que el movimiento cooperativo en todo su rubro y en todo su aspecto ha podido, de alguna manera, ir acompañando la generación del crecimiento económico y puestos de trabajo para ir sosteniendo el crecimiento que nosotros hemos podido verificar en estos últimos años.

En la provincia de Entre Ríos, particularmente el movimiento cooperativo tiene una historia muy rica, de hecho tenemos cooperativas centenarias en la provincia vinculadas al agro, al campo, en la actualidad más de 400 cooperativas constituyen lo que es el mundo de la actividad cooperativa en la provincia de Entre Ríos, 18 cooperativas eléctricas, 80 de agua potable, 40 cooperativas agropecuarias, 25 apícolas, más de 300 cooperativas de trabajo, de vivienda, de consumo. En definitiva, señor Presidente, una actividad que nosotros en la medida de nuestras posibilidades también contribuiremos a generarle normas que permitan afianzar esa actividad en el corto tiempo abriendo las posibilidades de relacionamiento con el sector público para sostener el desarrollo de la misma.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan de esta manera rendidos los homenajes propuestos por los señores diputados.

Viendo las caras de algunos legisladores que estuvieron reunidos en Labor Parlamentaria, me voy a permitir transmitir un reclamo que algunos han hecho y que es ajustarse al Reglamento, y me lo recriminan porque yo los llamo a ajustarse al mismo, algunos diputados de la oposición y corresponde que lo hagamos todos.

En los casos puntuales, cuando se leen discursos, fechas o se quiere transmitir algo textual, por supuesto que es inevitable ir a la lectura. Si no es así, los legisladores, según el Reglamento, tienen prohibido leer y para hacerlo hay que solicitar autorización.

Quiero decir esto porque sino ponemos a unos en una balanza y a otros en otra. En la reunión de Labor Parlamentaria se reclamó esto y por favor a los diputados antes de leer, soliciten la autorización correspondiente.

SR. VITTULO – Pido la palabra.

Señor Presidente, en la reunión de bloque el diputado Navarro nos comentó este tema. Yo llevo 9 años aquí en la Legislatura y es la primera vez que se plantea que un legislador no pueda leer. Si bien está en el Reglamento de la Cámara, creo que -no sé, capaz que usted tiene más años en la Cámara que yo- nunca se ha aplicado esto y nunca se le ha prohibido leer a un legislador, cuando hace uso de la palabra.

Por lo tanto, creo que si bien usted, señor Presidente, hace muy bien en plantear que se debe respetar el Reglamento, ser tan riguroso en esto sería coartarle la posibilidad de expresión a un legislador a quien quizás le resulte más útil leer para expresarse mejor.

SR. PRESIDENTE (Allende) – A lo mejor no me expresé bien, pero cuando se pide autorización el cien por ciento de las veces se concede, no tenemos antecedentes de que no se haya autorizado.

SR. VITTULO – No, pero nunca hemos pedido autorización, eso es lo que quiero decir.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Está bien. Modifiquemos el Reglamento.

SR. ALMARÁ – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiero a lo que usted proponía. En cuanto a la lectura, le recuerdo al diputado preopinante que en el Senado de la Provincia había un legislador que tenía serios problemas de dicción, sin embargo jamás se lo vio leer absolutamente nada, se las arregló como pudo y realmente era escuchado con muchísima atención por todos los legisladores.

Así que si el Reglamento está, señor Presidente, cumplémoslo y a otra cosa.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que el tema de la lectura o no de las argumentaciones, tanto de los homenajes como de los proyectos, está en el Reglamento, también el pedido de autorización como usted lo acaba de expresar al igual que el diputado Almará. Entiendo que hay excepciones, y justamente está la manifestación a viva voz por parte de los legisladores de sus opiniones porque las oportunidades de lectura y de tratamiento específico y de remisión a normas y de estudio están dadas en las comisiones; por lo tanto después del tratamiento, del estudio y discusión en comisión, los legisladores venimos al recinto con una idea clara, lo que no quita que en determinadas oportunidades podamos remitirnos a un párrafo que tengamos que leer textualmente para evitar descontextualizar las frases que se van a utilizar.

Lo que yo creo es que cuando estamos por emitir opiniones con respecto a determinados hechos históricos, que es lo que acontece cuando uno rinde homenajes, está más que sabido que es un homenaje que tiene que estar dado en base al conocimiento y a la sapiencia del legislador que va a exponer.

11

INMUEBLE EN SANTA ELENA. DONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. 19.275)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Santa Elena un terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (Expte. Nro. 19.275).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

PROCEDIMIENTO JURÍDICO PARA LA INTERVENCIÓN DE AMIGOS DEL TRIBUNAL. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.092)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político en el proyecto de ley que establece el procedimiento para intervención de Amigos del Tribunal (Expte. Nro. 19.092).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

13

ESCUELA NRO. 2 ÁLVAREZ CONDARCO DE CHAJARÍ. DECLARACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 16.855)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara patrimonio histórico cultural al inmueble donde funciona la Escuela Nro. 2 “Álvarez Condarco”, de la ciudad de Chajarí (Expte. Nro. 16.855).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

14

LOCALIDAD DE PUEBLO LIEBIG, DEPARTAMENTO COLÓN. DECLARACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.128)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara patrimonio histórico y cultural de la Provincia a Pueblo Liebig (Expte. Nro. 17.128).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

15

FONDO DE GARANTÍAS DE ENTRE RÍOS. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 19.302)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria que se denominará Fondo de Garantías de Entre Ríos, FOGAER S.A. (Expte. Nro. 19.302).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto de ley se trate con preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

16

ACTIVIDAD MINERA EN ENTRE RÍOS. REGULACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 18.353)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales, y de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de ley, venido en revisión, que regula las actividades mineras en la provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 18.353).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

17

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.291, 19.296, 19.297, 19.299, 19.304, 19.306, 19.307, 19.309, 19.310, 19.312, 19.315, 19.317, 19.318, 19.319, 19.320 y 19.324)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.291, 19.296, 19.297, 19.299, 19.304, 19.306, 19.307, 19.309, 19.310, 19.312, 19.315, 19.317, 19.318, 19.319, 19.320 y 19.324.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas, y posterior consideración, en bloque de estos proyectos de resolución.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

INMUEBLE EN SANTA ELENA. DONACIÓN.

Consideración (Expte. 19.275)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Antes de pasar a la consideración de los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas, informo a los señores diputados que se encuentran presenciando esta sesión alumnos de la Escuela Nro. 56 "Lorenzo Miguel" de la ciudad de Paraná, a quienes le damos la bienvenida.

Agradecemos su visita y esperamos que les resulte útil esta visita a una de las Cámaras del Poder Legislativo.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Municipalidad de Santa Elena un terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A. (Expte. Nro. 19.275).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.275, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Santa Elena, una fracción de

terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena SA y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento La Paz, una fracción de terreno de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena S.A. – ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido Santa Elena, Inscripto en la Matrícula Nro. 13 del Registro de la Propiedad Inmobiliaria - La Paz, que según Plano Nro. 25.169, posee una superficie de noventa y seis hectáreas, ochenta y seis áreas y sesenta y dos centiáreas (96 ha, 86 a, 62 ca); dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Rectas 16-17 al rumbo SE 23° 51' de 252,87 m, recta 17-18 al rumbo SE 9° 21' de 164,38 m, recta 18-19 al rumbo SE 30° 12' de 122,92 m lindando todas con Frigorífico Regional Santa Elena Sociedad Anónima y la última – además con calle pública, recta 19-20 al rumbo SO de 59° 44' de 88,14 m, recta 20-21 al rumbo SO de 82° 09' de 100,51 m, recta 21-22 al rumbo SE 33° 21' de 13,90 m, recta 22-23 al rumbo SO de 57° 07' de 189,85 m, recta 23-24 al rumbo SE de 32° 39' de 43,33 m, recta 24-25 al rumbo SO 45° 22' de 175,20 m y recta 25-26 al rumbo SE de 50° 40' de 626,42 m, lindando todas con Frigorífico Regional Santa Elena Sociedad Anónima.

Sureste: Recta 26-27 al rumbo NO 62° 24' de 848,91 m, lindando con Frigorífico Regional Santa Elena Sociedad Anónima.

Suroeste: Recta 27-1 al rumbo NO 62° 24' de 848,91 m lindando con Ladew SA.

Noroeste: Recta 1-2 al rumbo NE 44° 25' de 221,28 m, recta 3-4 al rumbo NE 35° 42' de 189,56 m, recta 4-5 al rumbo NE 34° 27' de 191,27 m, recta 5-6 al rumbo NE 33° 47' de 98,47 m, recta 7-8 al rumbo NE 30° 38' de 154,56 m, recta 8-9 al rumbo NE 39° 56' de 74,26 m, recta 9-10 al rumbo NE de 46° 55' de 90,55 m, recta 10-11 al rumbo NE 37° 20' de 93,25 m., recta 11-12 al rumbo NE 37° 56' de 165,60 m, recta 12-13 al rumbo NE 30° 13' de 62,93 m, recta 13-14 al rumbo NE 25° 36' de 47,89 m, recta 14-15 al rumbo NE 19° 57' de 46,99 m y recta 15-16 al rumbo NE 13° 31' de 45,01 m, lindando todas con Río Paraná.

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a suscribir la pertinente escritura traslativa de dominio y su inscripción registral.

ARTÍCULO 3° Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Santa Elena, departamento La Paz, una Topadora Caterpillar de propiedad del Frigorífico Regional Santa Elena SA.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de julio de 2012.

MENDOZA – URANGA – NAVARRO – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – SOSA.

19

INMUEBLE EN SANTA ELENA. DONACIÓN.

Votación (Expte. 19.275)

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

20

**PROCEDIMIENTO JURÍDICO PARA LA INTERVENCIÓN DE AMIGOS DEL TRIBUNAL.
CREACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.092)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en el proyecto de ley que establece el procedimiento para intervención de Amigos del Tribunal (Expte. Nro. 19.092).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 19.092, autoría de los señores diputados Romero, Flores y Lara, por el que se establece el “Procedimiento para la intervención de amigos del Tribunal, Amicus Curiae” y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Procedimiento para la intervención de Amigos del Tribunal “Amicus Curiae”**

ARTÍCULO 1º.- Las personas físicas o jurídicas que no fueran parte en el pleito, pueden presentarse ante el Superior Tribunal de Justicia de la provincia en calidad de Amigos del Tribunal -Amicus Curiae-, en todos los procesos judiciales correspondientes a la competencia originaria o recurrida, en los que se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general.

ARTÍCULO 2º.- El Amigo del Tribunal deberá ser una persona física o jurídica con reconocida competencia sobre la cuestión debatida en el pleito; fundamentará su interés para participar en la causa e informará sobre la existencia de algún tipo de relación con las partes del proceso. Su actuación deberá limitarse a expresar una opinión fundada en defensa de un interés público o de una cuestión institucional relevante. No vincula al Superior Tribunal pero podrá ser tenida en cuenta en su pronunciamiento.

ARTÍCULO 3º.- La presentación del Amigo del Tribunal no podrá superar las veinte carillas de extensión y deberá hacerse con patrocinio letrado, dentro de los quince días hábiles del llamado de autos para sentencia. Deberá constituirse domicilio en los términos del Art. 37º del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos.

En los procedimientos previstos en la Ley Nro. 8.369, la presentación deberá hacerse dentro de las 48 horas de encontrarse la causa en estado de ser resuelta.

ARTÍCULO 4º.- Si el Superior Tribunal de Justicia considerara pertinente la presentación, ordenará su incorporación al expediente. La decisión que la admita o rechace será irrecurrible para las partes y para el presentante.

ARTÍCULO 5º.- El Amigo del Tribunal no reviste carácter de parte, ni de perito ni de consultor técnico, ni puede asumir ninguno de los derechos procesales que corresponden a éstos. Su actuación no devengará costas ni honorarios judiciales y estará exenta del pago de tasa de justicia.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de julio de 2012.

- Comisión de Legislación General: MENDOZA – URANGA – ALMIRÓN
– NAVARRO – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – SOSA.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: URANGA –
MENDOZA – ALBORNOZ– BARGAGNA – FEDERIK – ROMERO –
LARA.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, el procedimiento de Amigos del Tribunal fue tratado por las comisiones mencionadas y se obtuvo un criterio unánime luego de debatir este puñado de artículos, son cinco artículos, y de introducirle algunas reformas a lo que fue el proyecto original.

Es una figura cuyo nombre viene del derecho romano, *amicus curiae*, o amigos del tribunal en nuestro idioma, y que tiende a posibilitar la participación popular en el proceso judicial. Efectivamente, una persona de existencia física: una persona, o una persona de existencia jurídica: una asociación sin fines de lucro, un colegio profesional, una entidad versada sobre una materia con trayectoria sobre una cuestión, puede intervenir en un proceso judicial en una única presentación cuando este esté radicado ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, y cuando tenga la característica de debatir en ese proceso una cuestión de interés general.

De los tres poderes del Estado quizás el que menos figuras de participación popular tiene por sus características es el Poder Judicial. La Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante una acordada en el año 2004 introdujo la figura del amigo del tribunal y se viene usando por entidades civiles sin fines de lucro, por particulares versados o con conocimiento especial sobre la materia, con un resultado que podemos ponderar.

Encontramos antecedentes en el derecho romano, en el derecho anglosajón y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional y la Corte Europea de Derechos Humanos tienen incorporada la figura del amigo del tribunal como un modo de participación popular dentro de los procesos judiciales. Esta posibilidad no obstaculiza en modo alguno lo que es el proceso radicado ante el Superior Tribunal de Justicia, porque la forma en que hemos previsto su introducción en nuestro derecho provincial ha sido criteriosa, ha sido muy parecida a la que tiene incorporada la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El Superior Tribunal de Justicia puede admitir o no la intervención del amigo del tribunal, siendo no apelable la resolución que lo rechaza y puede considerar o no los argumentos arrimados por el amigo del tribunal al momento de dictar sentencia. De hecho que la expectativa es que los amigos del tribunal que se presenten aporten mayores elementos de juicio en una cuestión. Siempre tengamos en cuenta que tiene que tratarse de una cuestión de interés público, de interés general, de interés de la ciudadanía en general.

Las entidades intermedias participan de diversos modos en el Poder Legislativo y en el Poder Ejecutivo a través de consejos, a través del derecho de peticionar a las autoridades. Este es otro modo de participación de las entidades intermedias y de la ciudadanía en un poder que no tiene una tradición por sus características de participación de la ciudadanía en los procesos judiciales.

La cantidad de cuestiones que se puedan plantear al superior tribunal están limitadas a 20 carillas, en el proceso de corte constitucional, amparo, procesos regulados por la Ley Nro. 8.369, el tiempo es de dos días hábiles desde que la cuestión fue sometida a la resolución del superior tribunal en otro tipo de procesos tiene estipulado un plazo más amplio.

En definitiva, la introducción del *amicus curiae* o amigo del tribunal en el derecho provincial creo que nos va a colocar a nosotros, los entrerrianos, con un instituto de participación popular en el ámbito de los tribunales y nos va a colocar a la vanguardia respecto de otros estados provinciales que aún no lo tienen incorporado y está recogiendo una muy buena experiencia que la Corte Suprema de Justicia de la Nación hace en el orden nacional.

Tengo la convicción de que donde haya cuestiones vinculadas al interés general, al medio ambiente, a los derechos humanos, a los gremios, a las entidades en general o a los colegios profesionales, mientras estas cuestiones sean de interés general, van a tener la figura del *amicus curiae* lo cual va a ofrecer una puerta a la participación popular y va a mejorar la administración de justicia.

21

**PROCEDIMIENTO JURÍDICO PARA LA INTERVENCIÓN DE AMIGOS DEL TRIBUNAL.
CREACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 19.092)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

22

**ESCUELA NRO. 2 ÁLVAREZ CONDARCO DE CHAJARÍ. DECLARACIÓN PATRIMONIO
HISTÓRICO-CULTURAL.**

Consideración (Expte. Nro. 16.855)

PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes en el proyecto de ley, venido en revisión por el cual se declara patrimonio histórico cultural al inmueble donde funciona la Escuela Nro. 2 "Álvarez Condarco", de la ciudad de Chajarí (Expte. Nro. 16.855).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, ha considerado el proyecto de ley en revisión - Expte. Nro. 16.855, mediante el cual se declara patrimonio histórico – cultural de la provincia, al inmueble en el que funciona la Escuela Nro. 2 Álvarez Condarco, ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento Nro. 2.330 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Histórico – Cultural de la Provincia, al inmueble en el que funciona la Escuela Nro. 2 Álvarez Condarco, ubicado en calle Domingo Faustino Sarmiento Nro. 2.330 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación.

ARTÍCULO 2º.- El edificio principal donde funciona la escuela, sus instalaciones, la fachada, los inmuebles por acesión al edificio mencionado, serán considerados "Lugar Histórico Cultural de Entre Ríos" y quedarán sujetos al régimen de Monumento Histórico provincial. También tendrán ese carácter los bienes muebles custodiados en el Archivo o Biblioteca escolar.

ARTÍCULO 3º.- Respecto de los bienes enunciados en el artículo anterior:

1) Toda reforma, ampliación, refacción refuncionalización y/o intervención que afecte al edificio, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con autorización previa y expresa de la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos (Decreto Nro. 4262/59) o la entidad que en el futuro la sustituya.

2) No podrán ser cambiados del destino, extraídos de lugar, trasladados, ni transferidos por cualquier título.

3) Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los incisos 1) y 2), deberá contar con el asesoramiento técnico especializado pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo provincial, proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue la presente declaración.

ARTÍCULO 4º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida correspondiente a Ingresos Tributarios, Renta Generales, conforme los programas y proyectos que para cada ejercicio se proponga

desde la Escuela Álvarez Condarco y la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en sus funciones en el futuro.

La Escuela a que refiere el párrafo precedente, presentará al Poder Ejecutivo antes del 30 de junio de cada año, los proyectos y programas que considere pertinentes, para que se evalúe su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 3 de julio de 2012.

ALBORNOZ – VITTULO – URANGA – FONTANETTO – ALMARÁ –
ULLÚA – FEDERIK.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. ALBORNOZ - Pido la palabra.

Señor Presidente, al dictamen de la comisión que presido lo hemos suscripto considerando que esta declaración de patrimonio histórico y cultural del edificio donde funciona la Escuela Nro. 2 "Álvarez Condarco" de la ciudad de Chajarí, que a partir de la sanción de este proyecto de ley será considerado un lugar histórico cultural de Entre Ríos, reviste un respaldo en la comunidad en cuanto al valor arquitectónico del edificio del que estamos hablando.

Es una iniciativa que en su momento presentara el actual intendente de la ciudad de Chajarí, el ex senador Panozzo y sencillamente en función de esta consideración es que solicito a mis pares acompañen con su voto afirmativo para aprobar este proyecto.

23

ESCUELA NRO. 2 ÁLVAREZ CONDARCO DE CHAJARÍ. DECLARACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL.

Votación (Expte. Nro. 16.855)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar del proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

24

LOCALIDAD DE PUEBLO LIEBIG, DEPARTAMENTO COLÓN. DECLARACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL.

Consideración (Expte. Nro. 17.128)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes y de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, en el proyecto de ley, venido en revisión, que declara patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos a Pueblo Liebig (Expte. Nro. 17.128).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General, de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes, y la de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 17.128, venido en revisión, por el que se declara Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de Entre Ríos, a la localidad de "Pueblo Liebig", Dpto. Colón

y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la localidad de "Pueblo Liebig", sito en el departamento Colón.

ARTÍCULO 2º.- Queda comprendida en la declaración precedente todas las construcciones existentes en el radio urbano de dicha localidad, predio deportivo, balneario, casas habitaciones, instalaciones, mobiliario actual de la misma, sean estas privadas o no; edificaciones que serán consideradas "Lugar Histórico Cultural de Entre Ríos" y quedarán sujetas al régimen de Monumento Histórico provincial.

ARTÍCULO 3º.- Respecto a los bienes enunciados en el artículo anterior:

a) Se prohíbe toda destrucción, modificación, reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte las edificaciones protegidas, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica sin contar con la previa y expresa autorización del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental o la entidad que en el futuro la sustituya.

b) Tampoco podrán ser cambiados de destino dichos edificios sin contar con la autorización precedente.

c) Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los incisos a) y b) deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo provincial, proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue la presente declaración.

ARTÍCULO 4º.- La administración, uso y gestión de los bienes afectados que pertenezcan al dominio público, quedará confiada a la Junta de Gobierno de Pueblo Liebig o autoridad que la sustituya en el futuro, quien ajustará su utilización a las limitaciones emergentes de la mencionada declaración.

ARTÍCULO 5º.- Los titulares de bienes afectados, deberán tomar los recaudos necesarios para la conservación y preservación del patrimonio de su pertenencia y consultar al Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura cualquier cambio, modificación o intervención que sobre el bien se pretenda ejecutar e informar la aparición de posibles deterioros, riesgo de situaciones que pudieran alterar, degradar o comprometer las características del bien afectado.

ARTÍCULO 6º.- Cuando los bienes que se conservan y preservan por esta ley sean objetos de agresión, el autor será sancionado con pena de multa que va desde un mínimo de diez mil pesos (\$ 10.000) y hasta un máximo de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado.

Si fueran objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración o se incumpla alguna de las obligaciones emergentes de la presente ley o su reglamentación, la sanción será como mínimo la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y hasta un máximo de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado.

Si la transgresión consistiera en la destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la sanción será desde un mínimo equivalente a ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000), y hasta un máximo de quinientos mil pesos (\$ 500.000).

Cuando por las características del hecho fuera posible la recuperación y/o restitución del bien protegido, a su estado anterior, ello se logrará con cargo al infractor o responsable.

ARTÍCULO 7º.- El Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos o la entidad que en el futuro la sustituya será la autoridad de aplicación de la presente ley y quien determine la sanción que corresponda según las multas determinadas precedentemente.

Dichas multas se aplicarán por procedimiento sumarísimo que garantice la debida defensa del infractor.

El acto administrativo sancionatorio firme, será documento suficiente para su ejecución judicial mediante el procedimiento previsto en el apremio fiscal, que será aplicable al caso.

ARTÍCULO 8º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios -Rentas Generales- conforme con los programas y proyectos que para cada ejercicio se proyecte por la

Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en el futuro. Esta entidad deberá entregar al Poder Ejecutivo, los proyectos y programas correspondientes en el Ministerio de Cultura y Comunicación antes del 30 de agosto de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.

ARTÍCULO 9°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de julio de 2012.-

- Comisión de Legislación General: MENDOZA – URANGA – ALMIRÓN – NAVARRO – BARGAGNA – ROMERO – FLORES – SOSA.

- Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político: URANGA – MENDOZA – ALBORNOZ – BARGAGNA – FEDERIK – ROMERO – LARA.

- Comisión de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deportes: ALBORNOZ – VITTULO – FONTANETTO – ALMA – ULLÚA – FEDERIK.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, al igual que en el proyecto anterior, quiero brevemente decir que hemos considerado en reuniones conjuntas de las comisiones mencionadas el proyecto venido en revisión del Senado. Ello motivó en su oportunidad una reunión con el senador autor del proyecto, el senador representante del departamento Colón, que nos permitió considerar los alcances de la norma en función de declarar patrimonio histórico y cultural de la Provincia de Entre Ríos la localidad de Pueblo Liebig y con ello resolver desde el Estado la preservación de ese modelo de localidad, de ciudad fábrica, que con esta norma, con la intervención oportuna del Ministerio de Cultura y Comunicación, seguramente permitirá poner en valor y preservar el patrimonio histórico de Pueblo Liebig, por lo que quiero pedir el acompañamiento de los señores legisladores para aprobar este proyecto de ley.

SR. FLORES – Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar quiero decir que nuestro bloque va acompañar este proyecto, como recién manifestaba el diputado preopinante, hemos hecho un trabajo en comisión que llevó algunas reuniones en las que tuvimos la visita del autor.

Además de acompañar la aprobación de este proyecto, quiero aprovechar, tal cual lo hice en la reunión de dicha comisión, para solicitar que la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia apruebe un proyecto de ley abarcativo, en lo que sería una norma global para que todos los próximos proyectos que tengan la misma características del que estamos considerando hoy, se puedan enmarcar en esa ley que ya cuenta con media sanción. Por lo tanto, insisto, humildemente, en solicitar que se apruebe y si es necesario se modifique, para que se pueda contar con una norma general en la que este tipo de proyectos puedan quedar enmarcados en el futuro.

25

**LOCALIDAD DE PUEBLO LIEBIG, DEPARTAMENTO COLÓN. DECLARACIÓN
PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL.**

Votación (Expte. Nro. 17.128)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

26

ACTIVIDAD MINERA EN ENTRE RÍOS. REGULACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 18.353)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de comisión en el proyecto de ley, venido en revisión, que regula las actividades mineras en la provincia (Expte. Nro. 18.353).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación Agraria y del Trabajo y Producción y Economías Regionales y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente han considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 18.353, venido en revisión, por el que se regulan las actividades mineras en la provincia y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Ámbito de aplicación**

ARTÍCULO 1°.- Toda persona física o jurídica que desarrolle actividades mineras, en cualquiera de las formas previstas en la presente ley, en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos, deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2°.- La Dirección General de Minería de la Provincia o quien la reemplace en el futuro es la autoridad de aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 3°.- Créase el Registro Único de Actividades Mineras en el que se deberán inscribir las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades mineras, previo cumplimiento de los requisitos que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la presente ley se considerará persona física o jurídica que desarrolla actividades mineras a las siguientes:

- a) Los productores y los comerciantes de sustancias minerales;
- b) Quienes presten servicios mineros;
- c) Las plantas de tratamiento o beneficios de minerales, que ejecutan alguna o algunas de las actividades industriales de base minera.

ARTÍCULO 5°.- Se considera productor minero a los propietarios, arrendatarios y concesionarios en los términos del Código de Minería, y a los que por justo título en los términos del Código Civil, realicen trabajos de investigación, prospección, explotación, desarrollo, preparación y extracción de minerales, sea cual fuere la categoría de la sustancia.

ARTÍCULO 6°.- Se consideran comerciantes de sustancias minerales a todas las personas físicas o jurídicas que en forma habitual comercialicen sustancias minerales, sean o no de su propia producción.

ARTÍCULO 7°.- Se consideran servicios mineros a las actividades de investigación, prospección, exploración, desarrollo, estudios de factibilidad y de impacto ambiental.

ARTÍCULO 8°.- Se considera planta de tratamiento o beneficio de minerales a aquellas que realicen los procesos a los que son sometidos las rocas y los minerales siempre que impliquen transformación profunda del material original; y a los procesos que conformen un sistema integrado con la minería del cual no pueden separarse.

ARTÍCULO 9°.- La autoridad de aplicación realizará convenios con los municipios y comunas de la provincia, interesados en actuar como intermediarios, dentro de su jurisdicción, entre la autoridad de aplicación y los productores mineros que interesan desarrollar alguna de las actividades mineras contempladas en la presente ley.

Inscripción

ARTÍCULO 10°.- Es requisito indispensable y previo al inicio de las actividades mineras, la inscripción en el Registro Único de Actividades Mineras, que tendrá vigencia por el término de un (1) año, debiendo los productores renovar la misma antes del 28 de febrero de cada año.

ARTÍCULO 11°.- La autoridad de aplicación extenderá a los inscriptos en el Registro Único de Actividades Mineras, un certificado que así lo acredite haciendo contar el número de inscripción y su término de validez.

ARTÍCULO 12°.- En las licitaciones públicas oficiales que se realizan para la compra de sustancias minerales, como en la que efectúen, contratistas, concesionarios o permisionarios del Estado provincial y municipal para la realización de obras públicas o la prestación de servicios públicos, deberán acreditar previamente estar inscriptos en el Registro Único de Actividades Mineras, bajo pena de inadmisibilidad.

Fondo Minero de Entre Ríos

ARTÍCULO 13°.- Créase el Fondo Minero de Entre Ríos que se integrará con los siguientes recursos:

- a) Los importes recaudados en concepto de "Derecho de Otorgamiento de Permiso de Explotación" de minerales al que se refiere la presente ley;
- b) Los importes recaudados en concepto de multas impuestas por infracción a la presente ley, decretos y resoluciones de minería;
- c) Las sumas recaudadas en concepto de Tasa por Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales, deducida la coparticipación resultante de la celebración de convenios.
- d) Las partidas que anualmente se le destine por Ley de Presupuesto de la Provincia y leyes especiales;
- e) Los importes provenientes de créditos nacionales o del exterior, debidamente autorizados;
- f) Las percepciones ingresadas en concepto de Canon Minero;
- g) Los ingresos provenientes de remate o licitación de minas caducas o minas descubiertas en el territorio de la provincia;
- h) Las percepciones en concepto de arrendamiento o permiso de explotación de yacimientos de propiedad fiscal;
- i) Las sumas ingresadas por regalías o participaciones que le correspondiera a la Provincia por convenios de explotación de todo tipo de yacimientos, celebrados con organismos o empresas oficiales o privadas;
- j) Las percepciones realizadas en concepto de donaciones y legados debidamente autorizados;
- k) Los saldos a favor del ejercicio anterior;
- l) Los provenientes por cualquier otro concepto no previsto en esta ley y debidamente autorizado.

ARTÍCULO 14°.- Los recursos que integren el Fondo Minero de Entre Ríos, tendrán como destino financiar erogaciones con los siguientes fines:

- a. Realización de estudios geológicos y mineros, con el fin de determinar la potencialidad y posibilidades económicas de los yacimientos minerales existentes en la Provincia, así como toda labor destinada a incrementar su explotación, industrialización y aprovechamiento general;
- b. Asistencia técnica y financiera orientada a la pequeña y mediana minería de capital nacional, así como también a mecanismos de promoción para pequeñas unidades productivas;
- c. Adquisición de equipos y elementos relacionados al desarrollo minero en general;
- d. Publicaciones técnicas de divulgación y propaganda, y gastos que se originen en capacitación y eventos científicos;
- e. Para solventar los gastos que demande el cumplimiento específico de las tareas inherentes a la Dirección General de Minería, en especial a las tareas de control e inspección de las actividades mineras.

El Poder Ejecutivo determinará el Organismo que tendrá a su cargo la administración de este fondo, debiendo incorporarse en el Presupuesto anual de la Administración provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes.

Permisos

ARTÍCULO 15°.- La exploración y la explotación de yacimientos de sustancias minerales situadas en el dominio público o privado del estado, se autorizará mediante permiso otorgado por la autoridad de aplicación, ad referendum de instancia superior, previo cumplimiento de las condiciones que para su otorgamiento establezca la autoridad de aplicación. Sin perjuicio del pago de los importes correspondientes a los derechos que fije la presente ley.

ARTÍCULO 16°.- Será requisito obligatorio para la obtención del permiso de extracción, que todas las embarcaciones declaradas y habilitadas, cuenten con un sistema de posicionamiento de rastreo satelital, el que deberá estar operativo en forma permanente, de lo contrario será pasible de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 17°.- El permiso que se otorga tendrá carácter precario y sin derecho a exclusividad, quedando prohibido toda transferencia o arrendamiento del mismo sin expresa autorización de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- Las personas físicas o jurídicas que exploten yacimientos minerales del dominio público o privado del Estado abonarán el importe correspondiente al derecho de otorgamiento del permiso de extracción, el que será anual o proporcional al tiempo de explotación solicitado, y de conformidad a las escalas que se determinen por resolución de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- A los efectos de establecer las bases para la determinación de los importes por los derechos de extracción de minerales del dominio público del Estado se crearán categorías teniendo en cuenta el número de buques y sus respectivas capacidades de bodega.

ARTÍCULO 20°.- El valor económico del derecho al otorgamiento del permiso de extracción se fijará de acuerdo al precio de mercado de una cantidad determinada de litros de nafta súper, para cada una de las categorías que establezca la autoridad de aplicación. El precio de referencia será el publicado en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Paraná, al momento de otorgar el permiso.

ARTÍCULO 21°.- El importe correspondiente al permiso de extracción se abonará en forma previa al otorgamiento del mismo y sucesivamente del 1º al 31 de enero de cada año calendario.

ARTÍCULO 22°.- Las personas físicas o jurídicas que exploten yacimientos minerales en dominio público o privado, y fuera de los ejidos municipales, abonarán a partir de la fecha de la concesión, en concepto de derecho de extracción, el valor que se establezca por la autoridad de aplicación acorde al precio de mercado del mineral que extraiga, acreditado por planillas de producción, las que tendrán carácter de declaración jurada. La autoridad de aplicación podrá requerir la exhibición de guías de tránsito de sustancias minerales, declaraciones impositivas o cualquier otro medio de prueba a los fines de verificar lo declarado. En jurisdicción municipal serán aplicadas las normas tributarias locales.

ARTÍCULO 23°.- Las personas físicas o jurídicas que interesen realizar extracciones en el dominio público o privado del Estado con fines determinados abonarán en concepto de permiso de refulado, el importe equivalente al precio de mercado, de una cantidad de litros de nafta súper, que establecerá la autoridad de aplicación. El precio de referencia será el publicado en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Paraná, al momento de otorgar el respectivo permiso. Se considera fines determinados a actividades tales como: rellenado de zonas costeras erosionadas, rellenado de playas y balnearios, obras de bien público u otras que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 24°.- Las personas físicas o jurídicas que interesen realizar extracciones en el dominio público o privado del Estado con fines determinados abonarán en concepto de permiso de cateo, el importe equivalente al precio de mercado, de una cantidad de litros de nafta súper que establecerá la autoridad de aplicación, por cada kilómetro a explorar. El precio de referencia será el publicado en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Paraná, al momento de otorgar el respectivo permiso.

ARTÍCULO 25°.- Las personas físicas o jurídicas que exploten yacimientos minerales en dominio particular y los que comercialicen o transporten el material a nombre propio, fuera de los ejidos municipales, abonarán en concepto de derecho de explotación, el valor que por reglamentación se establezca acorde al precio de mercado del mineral puesto en cantera, que extraigan.

Planillas de producción

ARTÍCULO 26°.- Los productores están obligados a remitir a la autoridad de aplicación las siguientes planillas:

- 1.- De cifras mensuales de producción; dentro de los diez (10) primeros días del mes posterior al de las extracciones, con las cifras del movimiento mensual de extracciones;
- 2.- De estadística anual de producción; la cual deberá contener las cifras relacionadas con su producción, cantidad de materia prima empleada, energía consumida y suministrar todo otro

dato de interés que le sea solicitado. Esta planilla deberá presentarse hasta el 28 de febrero de cada año posterior al de la extracción.

Las planillas tendrán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 27°.- El incumplimiento del deber de informar mediante la remisión de las planillas establecidas en el Artículo 26° producirá en forma automática la cancelación de la inscripción en el Registro Único de Actividades Mineras, la caducidad de las guías de tránsito de mineral en poder del productor y la concesión.

ARTÍCULO 28°.- La información que los obligados por la presente ley suministren a la autoridad de aplicación, tendrá carácter secreto y solo podrá ser difundido en compilaciones de conjunto, de modo tal que no sea violado el secreto comercial, patrimonial o técnico, ni individualizada directa o indirectamente las personas físicas o jurídicas a las que se refiere.

ARTÍCULO 29°.- Los funcionarios o empleados que por razón de su cargo, tengan conocimiento de la información suministrada a la autoridad de aplicación tendrán obligación de guardar absoluta reserva. La divulgación, tergiversación, omisión voluntaria, adulteración o utilización de cualquier dato individual, en provecho propio o ajeno, los hará pasible de las sanciones penales y responsabilidades civiles en las que hubiera incurrido.

Guía de tránsito de minerales

ARTÍCULO 30°.- Créase la Tasa por Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales.

ARTÍCULO 31°.- Establézcase en el territorio de la provincia el régimen de “Guía de Tránsito de Minerales”, el que tendrá carácter de obligatorio en:

- a) Todo proceso de extracción o explotación, beneficio y comercialización de minerales obtenidos de yacimientos ubicados en el territorio de la provincia;
- b) La carga y transporte terrestre que se realice de esos productos, dentro y fuera del territorio provincial.

ARTÍCULO 32°.- Los formularios de guías serán confeccionados y expedidos por la autoridad de aplicación o el organismo que se designe a tales fines, previa solicitud de persona inscripta en el Registro Único de Actividades Mineras y pago de la tasa correspondiente.

Todo productor minero tendrá la obligación de expedir a todo comprador o adquirente, la Guía de Tránsito de Minerales para acreditar la legítima tenencia y para el libre tránsito.

ARTÍCULO 33°.- La Guía de Tránsito de Minerales será extendida por cuadruplicado, en formularios especiales que contendrán los siguientes datos:

Ley Nro.

Nro. de productor minero de la provincia.

Nro. de formulario.

Fecha de emisión, cancelación y vencimiento.

Mineral o producto mineral transportado.

Nombre del yacimiento o establecimiento.

Nombre de productor, comerciante o industrial.

Ubicación del yacimiento o establecimiento.

Destino final del producto transportado.

Acondicionamiento – granel – bolsas – cajones.

Vehículo, chapa patente.

Tonelaje aproximado.

Valor en pesos (\$).

Carta de porte. Estación de embarque.

Firma del productor minero (vendedor y transportista).

Firma y sello de los organismos de control (policía, gendarmería u otro organismo de control).

ARTÍCULO 34°.- El original de la Guía de Tránsito será enviado a la autoridad de aplicación del día uno (1) al diez (10) del mes siguiente a su emisión. El duplicado quedará en posesión del concesionario o productor. El triplicado y cuadruplicado acompañarán la carga hasta su destino final, quedando el triplicado para el destinatario del material y/o mineral transportado, mientras que el cuadruplicado será enviado por el comprador a la autoridad de aplicación, del día uno (1) al diez (10) del mes siguiente a su utilización.

ARTÍCULO 35°.- Cuando por cualquier circunstancia se opere la caducidad de un permiso o se cancele la inscripción en el registro respectivo, automáticamente quedará anulada la guía de tránsito en poder del productor, quedando obligado éste a remitir los talonarios sobrantes a la autoridad de aplicación, dentro de los diez (10) días, para que este organismo proceda a su

inutilización. Igual criterio se aplicará cuando cesen en su actividad los comerciantes o industriales. Esta información de caducidad les será proporcionada a los organismos de control caminero, para impedir su circulación.

ARTÍCULO 36°.- Toda persona física o jurídica que tenga en su poder minerales, estará obligada a exhibir a requerimiento de la autoridad de aplicación, la policía o del organismo designado debidamente a tales efectos, la guía de tránsito de minerales, documento que acreditará la legitimidad de su procedencia y su tenencia. Quedan exceptuados de esta obligación, los minerales acopiados en los lugares de extracción autorizados por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 37°.- La autoridad de aplicación podrá realizar convenios con: los municipios o comunas de la provincia, autoridades policiales, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, universidades y otros organismos nacionales o provinciales a los fines de concertar la descentralización de alguna, algunas o la totalidad de las acciones referidas a la presente ley.

ARTÍCULO 38°.- El incumplimiento por parte del productor minero, comerciante o industrial de minerales, de la obligación de transitar con la Guía de Tránsito de Minerales o el tránsito con guías caducas, adulteradas o falseadas en sus declaraciones, y deudor de las obligaciones de esta ley, darán lugar al secuestro inmediato de la carga. El infractor dispondrá de hasta treinta (30) días hábiles de plazo para pagar la multa y regularizar su situación. Caso contrario la autoridad de aplicación podrá disponer del material.

ARTÍCULO 39°.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, para los minerales que entren a la provincia, el transportista deberá hacer visar la guía de origen y solicitar la guía correspondiente, esta última será entregada al destinatario quien deberá remitirla posteriormente a la autoridad de aplicación

Para los minerales que estuvieran en tránsito hacia otra provincia el interesado deberá solicitar en el puesto policial de entrada, la guía correspondiente, la que deberá entregar en el último puesto policial antes de salir de la jurisdicción provincial. Todo ello, sin perjuicio de los convenios que oportunamente sean celebrados con otras provincias.

Normas de protección ambiental

ARTÍCULO 40°.- Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería (Ley Nacional Nro. 24.585).

ARTÍCULO 41°.- Establécese que cuando se tuviere conocimiento de que se están realizando actividades mineras que puedan o estén causando daño a la salud o a la vida de las personas, al ambiente o a bienes de terceros, sin más trámite se ordenará la práctica de las diligencias que se estimen convenientes, o de comprobarse la gravedad del daño se ordenará la suspensión inmediata de la actividad y comunicará a la autoridad competente a los efectos legales consiguientes.

Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 42°.- La falta de cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente ley, serán sancionadas mediante multas impuestas por la autoridad de aplicación, a través de resolución fundada, las que se aplicará previo procedimiento sumario que garantice el derecho de defensa al presunto infractor.

ARTÍCULO 43°.- Establécese que el importe de las multas surgirá de relacionar el precio del litro de la nafta súper vigente a la fecha de su efectivo pago. El monto resultante se deberá depositar en el Fondo creado por la presente ley que se denomina "Fondo Minero de Entre Ríos", debiéndose acreditar con la boleta de depósito emitida por el Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos. La mora se producirá por el sólo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación alguna y devengando un interés moratorio que será calculado conforme a la normativa vigente a la fecha de su efectivo pago. El precio de referencia será el publicado por el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Paraná.

ARTÍCULO 44°.- El pago de multa no exime a los infractores del cumplimiento de las disposiciones impuestas por la presente. La falta de pago en término dará lugar al cobro por vía de apremio fiscal.

ARTÍCULO 45°.- Los importes de las multas serán fijados mediante resolución por la autoridad de aplicación, y podrán ser reajustados proporcionalmente si fuera necesario, durante los primeros meses de cada año tomando para ello el número índice del costo de la construcción que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

ARTÍCULO 46°.- Los inspectores de la autoridad de aplicación o los facultados mediante convenios celebrados a tales efectos, podrán en todos los casos requerir el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de su cometido.

ARTÍCULO 47°.- Derógase la Ley Provincial Nro. 8.559, sancionada el 21-10-91 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 48°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de julio de 2012.

- Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales: VIANO – ANGEROSA – NAVARRO – ALBORNOZ – BARGAGNA – ROMERO – SOSA.

- Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: ALMIRÓN – ANGEROSA – VITTULO – BARGAGNA – LARA – FLORES – FEDERIK.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración.

SR. VIANO – Pido la palabra.

Señor Presidente, a ninguno se nos escapa la importancia que tiene la actividad minera dentro del marco económico de nuestra provincia y su ubicación dentro de las actividades. Es una actividad realmente privilegiada, no solamente por la ubicación de los lugares donde se extrae el mineral, que se encuentran en posiciones bastante equidistante con los grandes centros urbanos como puede ser la Capital federal, el Gran Buenos Aires, Rosario, que son grandes consumidores de nuestros productos; sino también por la calidad de los productos obtenidos; tanto es así que, hoy por hoy, la provincia de Entre Ríos es la principal oferente de canto rodado en el contexto nacional.

A partir del año 2002 ha habido un incremento constante en la extracción de este tipo de mineral. Este importante incremento se ha debido a la promoción de políticas que han favorecido la construcción, la edificación y el desarrollo, implementadas a partir del 2002 hasta la actualidad a través de los gobiernos de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner y del compañero gobernador Sergio Urribarri, que han evidenciado un incremento de la producción y la construcción.

Hoy la producción mineral en Entre Ríos llega aproximadamente a las 10.000 toneladas/año. En el caso de la arena, por ejemplo, el 95 por ciento de lo extraído se destina a la construcción de obras públicas, casas, barrios, todo lo que hace a la vivienda y al quehacer humano, que lo hace un elemento esencial para mejorar la calidad de vida; el 5 por ciento restante se destina a filtros, matrices y otros usos.

Este gran impulso que ha tenido la actividad extractiva, especialmente de arena, ha hecho que al tener mayor actividad evidentemente la legislación tiene que ir detrás del mercado, y el mercado está determinando una legislación que sea acorde con los nuevos tiempos que estamos viviendo. Provincias como Corrientes, Buenos Aires y Santa Fe ya tienen su propia legislación referida a la actividad minera, por lo que es necesario *aggionar* la nuestra. Actualmente en Entre Ríos nos regimos por la Ley 5.005, que tiene origen en un viejo decreto-ley de la penúltima dictadura; recién en 1973 se creó la Dirección de Minería. Para ir adecuando esta vieja ley fue necesario ir dictando una serie de resoluciones y de decretos que la complementaron. Se hace necesario, entonces, unificar las disposiciones de estas resoluciones y decretos con aquel viejo decreto-ley.

Podemos decir también que esta vieja norma no contempla cuestiones modernas sobre fiscalización, por ejemplo, porque actualmente para fiscalizar la cantidad de producto que sale de nuestra provincia sin pagar ningún tipo de derechos –porque no haya autorización o porque se evada– se están utilizando sistemas satelitales para controlar los barcos areneros, para ver que esos barcos areneros no salgan de la jurisdicción que ha sido otorgada. Evidentemente esto requiere un trabajo no solamente legislativo, sino un trabajo conjunto con los municipios interesados en esta actividad, porque esto va a generar una serie de nuevos recursos económicos no solamente para la provincia, sino también para los municipios.

Esta ley, señor Presidente, busca también garantizar jurídicamente esta actividad. Esta es una actividad muy onerosa de llevar a la práctica y nadie va a invertir si no hay un respaldo jurídico.

Por todo lo expresado, señor Presidente, solicito a esta Honorable Cámara que apruebe este proyecto de ley que unifica normas del viejo decreto-ley con las disposiciones de los demás decretos y resoluciones que tratan esta materia.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Quiero hacer una observación sobre un artículo de este proyecto de ley, señor Presidente, que tal vez permitan una corrección al texto. El Artículo 40º de este proyecto de ley remite al Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería y entre paréntesis dice: Ley Nacional Nro. 24.585. ¿Qué pasa? Que el Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería, en los Artículos 246º a 268º, trata sobre la protección ambiental para la actividad minera; pero después la Ley 24.585, en su Artículo 1º, sustituye el Artículo 262º del Código de Minería, y en su Artículo 2º incorpora un título complementario, con toda una serie de normas que tienen que ver con una más moderna visión de la protección ambiental para la actividad minera. Entonces son dos normativas distintas: una es el Título XIII del Código de Minería y otra es la Ley Nacional 24.585, que tiene un título complementario que también trata el tema, pero que corresponde a otro cuerpo normativo distinto.

Además, nos habría gustado que estuviera contemplada responsabilidad de los funcionarios frente a la actividad negligente o al otorgamiento de una normativa que sea irregular. Es toda una materia nueva que se está desarrollando en derecho de minería en relación específicamente con la responsabilidad del Estado o de los funcionarios frente a daños ambientales provocados por una actividad minera realizada en forma irregular o por estudios de impacto ambiental que no se ajusten a la realidad, etcétera.

En principio, lo que más me interesa señalar es aquella observación sobre el Artículo 40º de este proyecto de ley, porque se podría corregir para dejar correctamente expresada la voluntad del legislador en este artículo.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Este proyecto de ley ha sido debatido en dos comisiones, ha habido varias reuniones en donde hemos contado con la presencia del Director de Minería y ya tenemos el dictamen de comisión. No quiero restarle razón a la diputada, pero creería que esa modificación podríamos introducirla en una ley posterior, porque creo que no es momento para analizarla en el recinto, porque –insisto– el proyecto ya ha sido estudiado en comisión y se ha emitido un dictamen.

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Se podría corregir la redacción poniendo la conjunción “y”, remitiendo al Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería “y” a la Ley Nacional Nro. 24.585. Es solamente eso.

27

CUARTO INTERMEDIO

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio, para conversar con los Presidentes de Bloque.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consecuencia, la Cámara pasa a un cuarto intermedio con los señores diputados en las bancas.

–Son las 19.31.

28

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 19.38, dice el:

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se reanuda la sesión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

De acuerdo con las deliberaciones que hemos tenido en el cuarto intermedio, vamos a acceder al pedido de modificación expresando nuestra intención de votarlo con la aclaración del cambio propuesto por la diputada Bargagna.

Le pediría a la diputada que lo lea el Artículo 40º conforme a la redacción propuesta.

SRA. BARGAGNA – “Artículo 40º – Los titulares de derechos mineros, previo al inicio de las actividades, deberán dar cumplimiento a los requisitos que en materia de protección ambiental establece el Título XIII, Sección Segunda del Código de Minería y Ley Nacional Nro. 24.585”.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, en comisión se hizo una modificación al Artículo 14º del proyecto original; por lo que solicito que antes de votarlo se lea la redacción propuesta en el dictamen.

29

ACTIVIDAD MINERA EN ENTRE RÍOS. REGULACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 18.353)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Así se hará, señor diputado.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de comisión.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 1º a 13º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Por Secretaría se dará lectura al Artículo 14º.

SR. SECRETARIO (Pierini) – (*Lee:*) “Artículo 14º – Los recursos que integren el Fondo Minero de Entre Ríos, tendrán como destino financiero erogaciones con los siguientes fines: a. Realización de estudios geológicos y mineros, con el fin de determinar la potencialidad y posibilidades económicas de los yacimientos minerales existentes en la Provincia, así como toda labor destinada a incrementar su explotación, industrialización y aprovechamiento general; b. Asistencia técnica y financiera orientada a la pequeña y mediana minería de capital nacional, así como también a mecanismos de promoción para pequeñas unidades productivas; c. Adquisición de equipos y elementos relacionados al desarrollo minero en general; d. Publicaciones técnicas de divulgación y propaganda, y gastos que se originen en capacitación y eventos científicos; e. Para solventar los gastos que demande el cumplimiento específico de las tareas inherentes a la Dirección General de Minería, en especial a las tareas de control e inspección de las actividades mineras.

El Poder Ejecutivo determinará el organismo que tendrá a su cargo la administración de este fondo, debiendo incorporarse en el Presupuesto Anual de la Administración provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes”.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, es así como lo hemos acordado.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 14º.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 15º a 39º inclusive.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar el Artículo 40º con la modificación propuesta por la señora diputada Bargagna.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 41º a 47º inclusive; el Artículo 48º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Queda aprobado. Vuelve en revisión al Senado.

30

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 19.291, 19.296, 19.297, 19.299, 19.304, 19.306, 19.307, 19.309, 19.310, 19.312, 19.315, 19.317, 19.318, 19.319, 19.320 y 19.324)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.291, 19.296, 19.297, 19.299, 19.304, 19.306, 19.307, 19.309, 19.310, 19.312, 19.315, 19.317, 19.318, 19.319, 19.320 y 19.324.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos IX, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIII, XXVI y XXVIII de los Asuntos Entrados y punto 8).

SR. PRESIDENTE (Allende) – En consideración en bloque.

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente, me voy a referir al proyecto de resolución del expediente 19.299. Agradezco el gesto del señor diputado Mendoza de permitir agregar una modificación al proyecto de resolución de manera tal que todos los bloques que somos parte de esta legislatura podamos votar en forma positiva un tema que tiene que ver con el estado de situación de la república hermana del Paraguay y que ha tomado una situación política institucional muy delicada para toda la región.

Lo que vamos a proponer no es ni más ni menos que es lo que aprobó el Senado de la Nación con todos los bloques, que son los mismos que está funcionando en esa Legislatura y la Cámara de Diputados de la Nación y adherir a los fundamentos del proyecto del diputado Mendoza.

La Cámara de Diputados de la provincia de Entre Ríos resuelve: “Artículo 1º – Declarar su enérgico rechazo a la situación de ruptura del orden democrático y de la voluntad popular acaecida en la República del Paraguay por no haberse respetado las garantías del debido proceso y la defensa en juicio del presidente constitucional señor Fernando Lugo. Artículo 2º – Su manifestación de solidaridad con el hermano pueblo de la República del Paraguay al que nos une profundos lazos históricos, políticos, económicos, culturales y de amistad y la expresión categórica del compromiso de esta Cámara en favor de la vigencia y consolidación de la democracia en el Paraguay y en toda la región. Artículo 3º – De forma”.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical saludamos la actitud del señor diputado Mendoza y de los integrantes del Frente para la Victoria de acceder a una modificación que de nuestra consideración desde el punto de vista técnico es sumamente apropiada.

Nosotros compartimos, adherimos y le damos la fuerza de unanimidad a esta expresión institucional de la Cámara de Diputados de Entre Ríos frente a los acontecimientos sufridos en la República del Paraguay.

Desde el punto de vista técnico de la ciencia política entendemos que no cabe calificar de golpe de Estado ese atropello, esa injusticia, ese gran acto de ilegitimidad que cometió el parlamento paraguayo, pero no podemos decir que un poder ajeno a la estructura constitucional, un poder ajeno a la anatomía constitucional del Estado paraguayo haya asumido el poder.

Nosotros podemos disentir, podemos denunciar, podemos calificar de atropello, de arbitrariedad, de ilegitimidad a todo juicio político, pero no por eso podemos calificar de golpe de Estado a un uso inadecuado de una herramienta constitucional. De la misma manera que toda pretensión de llevar adelante un juicio político, como lo hemos hecho desde este bloque y durante este mandato, no podría calificarse tampoco de un intento de golpe de Estado. Pero sí queremos sumarnos a repudiar este hecho que en Latinoamérica ha encontrado en este episodio o que de alguna manera afecta y orada la democracia en América Latina, por lo que queremos acompañar y bienvenida sea la modificación propuesta.

SR. RUBERTO – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a aclarar, en algún sentido, lo que quiere decir golpe de Estado.

En la Argentina nos hemos acostumbrado a golpe de Estado encabezado por el poder militar, porque hemos tenido un gobierno del ejército argentino y las fuerzas armadas, que en general encabezaron hasta la década del 70 los recambios no democráticos de poder, el asalto al poder, el asalto a la voluntad popular.

Después de la caída del muro de Berlín, cuando la guerra este-oeste o la guerra fría, como se llamó, dejó de existir, comienza a verse en América un nuevo cercenamiento de la voluntad popular, por encontrar el término exacto. Es así que sectores del poder, no ya de las fuerzas armadas, como cabeza de lanza sino sectores de poder que a veces se encuentra en los Poderes Legislativos, Judicial o de las corporaciones poderosas económicas, vulneran la voluntad popular que se expresa únicamente en el voto. Esto es lo que yo quiero significar acá con respecto a cuando hablamos de golpe de Estado, es vulnerar la voluntad popular.

El presidente de Paraguay fue electo por la voluntad de los paraguayos y algunos presidentes de América Latina que han sufrido este tipo de acciones, no siempre por las fuerzas armadas o la guardia de seguridad, lo han hecho. Entonces, en un mundo donde el poder va cambiando, donde muchas veces las corporaciones de todos los signos económicos y de otros tipos de corporaciones, tienen mucha acumulación de poder cuando por ahí sus intereses son resentidos, tratan de derrocar a quienes han sido electos legítimamente por el pueblo.

Por eso es necesario hacer esta aclaración: el poder se expresa de formas muy sutiles y en Paraguay se expresó de una manera sutil burlando la voluntad popular, no de una manera cruda como fue aquí el 24 de marzo con el ejército en las calles, pero siempre es la burla a la voluntad popular, y cualquier burla a la voluntad popular por poderes oscuros o poderes de la concentración económica, yo creo que es correcto calificarlo como golpe de Estado.

31

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 19.291, 19.296, 19.297, 19.299, 19.304, 19.306, 19.307, 19.309, 19.310, 19.312, 19.315, 19.317, 19.318, 19.319, 19.320 y 19.324)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en bloque los proyectos de resolución, en general y en particular, con la modificación propuesta por el diputado Viale al proyecto de resolución del expediente 19.299.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Allende) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 19.291: 85º aniversario del club deportivo Huracán de Victoria. Conmemoración.
- Expte. Nro. 19.296: Movimiento agrario "El Grito de Alcorta". Homenaje.
- Expte. Nro. 19.297: Hospital Santa Rosa de Lucas González. Solicitud de ambulancia.
- Expte. Nro. 19.299: Juicio político al ex Presidente Lugo de Paraguay. Repudio.
- Expte. Nro. 19.304: 10º aniversario del asesinato de los militantes Kosteki y Santillán. Conmemoración.
- Expte. Nro. 19.306: Exposición de libros vinculados a Juan L. Ortiz. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 19.307: Acuerdo entre el Laboratorio Domínguez Lab, Perú y Colombia. Beneplácito.
- Expte. Nro. 19.309: 125º aniversario del sindicato "La Fraternidad". Celebración.
- Expte. Nro. 19.310: 34º aniversario de los bomberos voluntarios de Victoria. Conmemoración.
- Expte. Nro. 19.312: Proyectos audiovisuales y cinematográficos de la productora FarfallaCine. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.315: 106º aniversario de la ciudad de Viale. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.317: Seminario regional "Avances y desafíos en el camino de la igualdad: políticas inclusivas y no discriminativas en educación", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.318: Jornada de "Difusión de la Ley Nro. 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y la Ley de Trata de Personas", en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.319: 80º aniversario del club deportivo Newell's Old Boys de Victoria. Conmemoración.
- Expte. Nro. 19.320: Día de las Cooperativas y el Cooperativismo. Conmemoración.
- Expte. Nro. 19.324: Elecciones en Pastor Britos. Convocatoria.

SR. MENDOZA – Pido la palabra.

Señor Presidente, simplemente, así como han agradecido los diputados preopinantes la apertura que se ha tenido para el cambio de la redacción de los artículos, les agradezco a ellos y, como lo expresó bien claro el diputado preopinante, adhiero a su concepto; nosotros entendemos que esto es un claro golpe de Estado, pero también entendemos que es muy importante que desde esta Cámara salga un repudio enérgico unánime institucionalmente -si se lo quiere entender así-, entonces en base a eso hemos aceptado el cambio de la redacción.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Cabe dejar constancia de que la modificación propuesta para ese proyecto fue aceptada unánimemente.

32

MOCIÓN

Cambio de día de la próxima sesión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo que prevé el Artículo 15º del Reglamento de la Cámara, mociono un cambio para los próximos días de sesión y que se convoque para los días 10, 11 y 12 del corriente mes, en los horarios habituales.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro en el sentido de que las sesiones que correspondía realizar durante el receso se adelanten para la próxima semana los días 10, 11 y 12.

–La votación resulta afirmativa.

SR. SOSA – Pido la palabra.

Señor Presidente, en virtud de que el viernes de la semana anterior se realizó en Paraná la reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro, quiero felicitar a quienes organizaron esta reunión, sobre todo quiero felicitar a los panelistas porque en lo personal me sorprendió la exposición de la gente del Consejo General de Educación de Entre Ríos en el tema ambiental, como así también la exposición de funcionarios de Córdoba sobre el tema de la disposición final de los residuos. Estos encuentros son muy importantes y ojalá que los podamos repetir porque estuvo muy bueno y nos ilustraron mucho.

Así que de las jornadas que he participado para mí esta última ha sido la más fructífera, y reitero mis felicitaciones a los organizadores.

SR. FEDERIK – Pido la palabra.

Señor Presidente, en virtud de la citación para sesionar la próxima semana, va a ser ineludible el tratamiento en comisión del proyecto sobre el Fondo de Garantías de Entre Ríos – Expte. Nro. 19.302–, por eso quisiera que se fije el día para la reunión de comisión.

SR. NAVARRO – Ya está fijada la reunión para la próxima semana.

SR. FEDERIK – Pero sería ideal que antes se haga una reunión más.

SR. NAVARRO – Mañana se reúne la Comisión de Legislación General, así que creo que podríamos incorporar este tema para tratarlo ahí, a las 10 de la mañana.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente, para las 9 de la mañana hemos invitado a la comisión a representantes de entidades de la industria, de pequeñas y medianas empresas y distintas entidades que puedan estar interesadas en opinar sobre la creación del Fondo de Garantías; a las 10 está convocada la reunión de comisión, o sea que si estamos a las 9, podemos escuchar la opinión de las entidades representativas de los distintos sectores que pueden ser luego los actores de ese fondo por la parte privada, me parece que sería de utilidad que ya mañana comencemos a trabajar en el tema.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Entonces, informo a todos los diputados que la reunión informativa se realizará a las 9 y a las 10 seguiremos con los dos temas que son la ley de economía social y la creación del FOGAER, y ya fijaríamos una fecha para el día martes así podríamos dictaminar una de ellas y debatir la otra porque todavía no tiene ingreso, y seguirla debatiendo porque seguramente vamos a tratarla sobre tablas el día miércoles.

SR. PRESIDENTE (Allende) – Es bueno para que vean los chicos de la escuela que están presentes que los legisladores trabajan, que no es como se dice.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 19.58.

Graciela Pasi
Directora de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones